----------En la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, siendo las 13:10 del día 24 de septiembre de 2026, se reúne en sesión ordinaria el H. Consejo Superior, en su sede sito en cruce de Ruta Nacional N° 5 y Avenida Constitución; con la presencia de las/os Sras/es. Consejeras/os:----------
Departamento de Ciencias Básicas: Decano, Javier DI SALVO.
Departamento de Ciencias Sociales: Decano, Gabriel LARRETAPE.
Departamento de Educación: Decano, Javier DI MATTEO.
Departamento de Tecnología: Decana, Marina SANTADINO.
Claustro Estudiantes
Lista 101: Gianella RIVERO
Lista 110: Eloisa ARINA (T); Franco FREITA (T); Franco CARPANCHAY (S).
Claustro Profesores
Lista 250: Marcelo BUSALACCHI (T); Amalia LAPOLLA (T); Fabián MARCHESOTTI (S).
Lista 272: Walter GIRIBUELA (T); Rosana PASQUALE (S).
Claustro Docentes Auxiliares
Lista 323: Damián CIPOLLA (T).
Lista 350: Lorena VARGAS (T).
Claustro Nodocente
Lista 430: Vanina LIZZANO (T); Nicolás LÓPEZ (T).
Preside la sesión el Sr. Rector, Lic. Walter PANESSI, con la participación del Sr. Vicerrector Lic. Miguel Ángel NUÑEZ.----------

1º EXP 167/2025 – RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECTOR RR:438/2026 "*ad referéndum*" del HCS referida al traslado del envío del orden del día correspondiente a la sesión ordinaria del 24-09-26

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:----------

VISTO: La RESOLUCIÓN RECTOR RR: 438/2026 "ad referéndum" del H. Consejo Superior, mediante la cual se trasladada al miércoles 23 de septiembre el envío del orden del día correspondiente a la reunión ordinaria de Consejo Superior a celebrarse el día jueves 24 de septiembre, y

CONSIDERANDO:
Que la competencia del órgano para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.
Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Ratificar, en todos sus términos, la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 438/2026 "ad referéndum" del H. Consejo Superior, por la que se traslada al miércoles 23 de septiembre el envío del orden del día correspondiente a la reunión ordinaria de Consejo Superior a celebrarse el día jueves 24 de septiembre.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

2º CONSIDERACIÓN DE ACTAS

No se presentan actas para consideración.----------

3º INFORME DEL SR. RECTOR

El Sr. Rector comienza el informe poniendo en conocimiento de los Consejeros el fallecimiento de una estudiante de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social, ocurrida en trágicas circunstancias.
La Consejera RIVERO solicita un minuto de silencio en memoria de la estudiante y darle la palabra a las compañeras para que se expresen.
El Cuerpo realiza un minuto de silencio.
Acto seguido el Sr. Rector le da la palabra a estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social, las cuales leen un documento en relación a lo acontecido con la estudiante. Luego de un intercambio de opiniones entre las estudiantes y los Consejeros DI MATTEO, LARRETAPE, DI SALVO, GIRIBUELA y FREITA, el Rector manifiesta que desde Rectorado se avanzará en iniciativas para la Comunidad Universitaria, tendientes a proveer cuidados relativos con la Salud Mental y Prevención de situaciones límite, de modo tal de tratar de ayudar a todos los claustros, especialmente a los estudiantes.-

Siendo las 14:22 el Cuerpo acuerda en realizar un cuarto intermedio.----------
Siendo las 14:40 se reinicia la sesión.----------

El Sr. Rector continua con el informe comunicando que los primeros días del mes de septiembre participó junto al Vicerrector y una comitiva numerosa de autoridades y docentes, de las actividades del II Congreso Nacional de Innovación Universitaria "Legados, tensiones y transformaciones de la universidad argentina", organizado por la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN). Allí se debatió acerca de las innovaciones y las transformaciones que el sistema universitario está haciendo y que necesita hacer para adecuarse y adaptarse a un mundo cambiante, cada vez más tecnológico, con muchísimas transformaciones en la forma en que los ciudadanos viven y aprenden.
Informa que en forma complementaria, se desarrollo el 96° Plenario de Rectoras y Rectores del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN). Entre otros temas el CIN aprobó su proyecto de presupuesto universitario 2027. La suma a solicitar es de 11 billones de pesos. El mismo fue presentado el pasado miércoles 16 de septiembre en el Anexo A del Congreso de la Nación, expuesto por el presidente del CIN, Franco BARTOLACCI; su vicepresidente, Anselmo TORRES; y los titulares de la Comisión de Asuntos Económicos, Mónica BIASONE y Carlos GRECO. Participaron autoridades de numerosas Universidades Nacionales y representantes de las entidades gremiales de estudiantes, docentes y nodocentes. A la convocatoria respondieron diputados y senadores de todo el país. Por su parte, el Sr. Rector, invitó a las rectoras y rectores y a las comunidades que representan a participar del Taller de usuarios de SIU que se va a desarrollar en la UNLu.
Por otro lado informa que hace pocos días, el juez del Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 11, Martín CORMICK, intimó nuevamente al Gobierno Nacional por el incumplimiento de la medida cautelar vinculada al financiamiento universitario. La resolución establece este plazo para que el Ejecutivo proceda a cumplir los artículos 5° y 6° de la Ley 27.795, sosteniendo que "no existe cumplimiento total de la cautelar dictada en autos, medida que se encuentra firme" y ordenó al Estado Nacional que dé "efectivo cumplimiento" a la medida dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de aplicar multas ante la demora.
La decisión judicial se produce mientras continúa el plan de lucha de las y los trabajadores, estudiantes universitarios, que contempló un cese de actividades a nivel nacional, en todas las Casas de Estudios el pasado viernes 18 y martes 22. Por parte de FATUN se estableció un cronograma de diferentes días de paro por universidad. En el caso de la UNLu, será el día 5 de octubre que coincide con el día del docente universitario declarado por nuestra Universidad. Respecto a las medidas de fuerza de las federaciones que nuclean a las y los docentes de la UNLu (FEDUN Y CONADUH), aún no han comunicado medidas de fuerza. A nivel del frente sindical se estableció como fecha de la 5ta Marcha Federal Universitaria, el 15 de octubre.
A la disputa por los salarios y las becas se suma la discusión en torno al Presupuesto 2027, presentado por el PEN, proyecto que contemplaría 7,3 billones de pesos para el sostenimiento de las universidades públicas durante el próximo año.
El día 7 de septiembre la Universidad Nacional de Luján entregó sus certificados a quienes completaron la Diplomatura Sociocomunitaria en Gestión Sindical. Al acto asistió el Secretario General de la FATUN, Walter MERKIS; también participó el Secretario General de la

Confederación General del Trabajo (CGT) Regional Luján-General Rodríguez, Pablo OSUNA, y se recibió la adhesión de la CGT de la República Argentina, mediante una nota firmada por su Secretario General, Cristian JERÓNIMO.
El viernes 11 participó, representando a la Universidad en la Fiesta Nacional del Salame Quintero en la ciudad de Mercedes.
El martes 15, con Juan PUENTE firmó el convenio entre la UNLu y la Fundación Mirarte con la cual se esta trabajando en un proyecto para la implementación de una Diplomatura que brinde formación en rehabilitación de personas con discapacidad, entre otras cosas.
El miércoles 16 se realizó la 159 colación de grado.
El jueves 17 visitó la UNLu miembros de la Universidad Nacional de Quilmes quienes vinieron a contar cómo ellos planificaron y están implementando el SIAC. El encuentro fue organizado por la Secretaría de Planeamiento y participaron autoridades de los departamentos académicos y personal de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.
El viernes 18 participó junto al Vicerrector del Encuentro del Centro de Economía Política Argentina (CEPA) y la Municipalidad de Luján destinado a analizar los principales desafíos que atraviesan actualmente las administraciones municipales. Particularmente el Sr. Rector se acercó a quién estaba como invitada al acto de apertura, la Diputada Nacional Julia STRADA con quién aprovecho la oportunidad para hablar sobre el presupuesto universitario 2027.
El pasado miércoles 23 participó en la Delegación Universitaria San Fernando, de la recepción de la donación de dos “canchas” de tenis de mesa por parte de la empresa Almart. La empresa es fabricante de mesas de ping pong profesionales.
Anticipa que como parte de las acciones que se están llevando adelante en virtud del cuidado de nuestra casa común, estará participando de la cuarta cohorte del programa “Liderazgo y Gobernanza Universitaria Sostenible: Camino hacia la Agenda 2030”, organizada por El Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (UNESCO-IESALC) dirigida a autoridades de Instituciones de Educación Superior de América Latina y el Caribe. La iniciativa esta orientada a fortalecer las capacidades de los equipos de gobierno universitario para liderar procesos de transformación sostenible. El financiamiento de esta iniciativa fue aportado por fondos del Banco Santander.
Por otro lado informa que se están manteniendo reuniones para implementar el proyecto “La UNLu corre por la inclusión” en diferentes localidades como Campana y Chivilcoy. Junto con la Fundación Mirarte, se esta trabajando para hacer una participación especial en la peregrinación de jóvenes que se desarrollará el 3 de octubre.
Informa que se publicó en el Boletín Oficial la Resolución SIGEN N° 292, la cual aprueba nuevas normas de auditoría interna y deja sin efecto la anterior Resolución N° 152/2002). Cabe destacar que esta norma establece expresamente su aplicación a las Universidades Nacionales en virtud de lo dispuesto por el Artículo 59 de la Ley de Educación Superior. Manifiesta que al respecto le solicitó a la Secretaria de Planeamiento la incorporación al expediente y su posterior remisión a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario.
El día 21 de septiembre, se aprobó en el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Luján una ordenanza que declara el Interés Municipal, Educativo, Académico y Tecnológico del “Taller Anual SIU-CIN 2026”, que se llevará a cabo los días 19 y 20 de noviembre de 2026 en la Sede Central de la Universidad Nacional de Luján.
Al respecto, ya se recibió un aporte especial del banco Santander de 20 millones de pesos para financiar el Taller de Usuarios del SIU.
Seguidamente informa sobre las principales acciones de las Secretarías de Rectorado:
SECRETARÍA ACADÉMICA
- Se están realizando las pruebas funcionales del sistema SIU-Guaraní 3 y, desde la Dirección General de Asuntos Académicos, se organizaron diversas capacitaciones destinadas al personal afectado al uso del sistema en todas las sedes. Además, para la gestión académica de las carreras de pregrado y grado, se incorporó una modificación al Calendario Académico 2026: el período de inscripción a talleres para aspirantes 2027 se desarrollará en el mes de diciembre, del 1/12 al 18/12, vía web.
- A fines de agosto, la Secretaría Académica se reunió con las secretarías académicas de los distintos Departamentos a los efectos de informar sobre la implantación de las pautas para la aplicación de los Créditos Académicos en las carreras de grado y pregrado de la Universidad Nacional de Luján (SICAUNLu)

- Dada la convocatoria de la Dirección de Formación Docente Permanente de la Dirección General de Cultura y Educación, desde la Secretará Académica, se presentaron los siguientes proyectos de tramos formativos a dictarse en el próximo año: Mapas con datos censales: Construcción y análisis (Departamento de Ciencias Sociales) y Dispositivos e Intervenciones pedagógicas de los Equipos de Orientación Escolar (Departamento de Educación).
- El día 10 de septiembre, la Secretaría Académica, se reunió con el Director General de Asuntos Académicos, el Director del Sistema Institucional de Educación a Distancia y las coordinaciones de carreras con modalidad pedagógica a distancia, con el fin de coordinar un trabajo conjunto orientado al mejoramiento de dichas carreras.

TRANSPARENCIA
Se destaca el informe con los resultados trimestrales obtenidos en la última evaluación del índice de transparencia para el acceso a la información pública, obteniéndose un crecimiento de la Institución en este ítem entre los meses de abril y junio.
Estas evaluaciones las realiza la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP), a través de la Dirección Nacional de Evaluación de Políticas de Transparencia (DNEPT), que monitorea que los sujetos obligados cumplan con sus obligaciones de publicación de información en sus respectivos sitios web oficiales a través del Índice de Transparencia.
En este marco, los resultados obtenidos por la UNLu en la medición durante el segundo trimestre del año fueron los siguientes:

- Transparencia Activa (TA): 72.7 puntos sobre un máximo de 90.
- Transparencia Proactiva (TP): 9.7 puntos sobre un máximo de 10.

Lo que da un Índice de Transparencia (IT): 82.4 puntos sobre un máximo de 100.
En el sitio web transparencia.unlu.edu.ar, que la UNLu utiliza para dar a conocer la información pública, está la información para acceder.

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN CON LA COMUNIDAD
- Finalizó la capacitación del SACAU, en el marco de la Curricularización de la Extensión, organizada por el CIN. Se pueden ver las clases en el canal de YouTube del CIN.
- Se informa que la Feria del Libro de Luján, coorganizada entre la UNLu y la Municipalidad no se realizará en Luján en el 2026 y se pospuso para abril de 2027 por los preparativos para la visita del Papa.
- Se realizó la EXPO UNLu en el Centro Regional San Miguel y quedan pendientes la EXPO UNLu San Fernando que se realizará el 2 de octubre, la EXPO UNLu Campana que se realizará el 9 de octubre y el cierre de la serie de actividades que se efectuarán en la EXPO UNLu Luján el 23 de octubre de 2026.
- Se está articulando encuentros con los Directores del Centros Regionales para avanzar con las mejoras para la difusión de las carreras y las actividades en los mencionados lugares de la UNLu propiciado por la CAP de Centros Regionales y Delegaciones.
- Se está buscando articular con otras localidades del interior del país para la inscripción de estudiantes en los Ciclos de Complementación Curricular, tal como sucede en Paso de los Libres (Corrientes) y San Javier (Santa Fe).
- Se está acompañando a las directoras del Proyecto de Extensión Pequeñas Unidades Productoras de Alimentos Artesanales (PUPAAs) quienes realizarán una jornada destinada al intercambio de saberes y experiencias de emprendedores de alimentos artesanales el martes 29 de septiembre.
- Se está trabajando con la “Unidad de Género” para la realización de una serie de actividades en el mes de noviembre en la Sede Central y en los Centros Regionales, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y ASUNTOS ESTUDIANTILES
- Se entregaron 54 becas Santander a estudiantes de la Casa por un total de $ 400.000 c/u.

SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
- La CIC-Pba giró la mitad de los fondos asignados al proyecto: Modelo de gestión socioambiental para la reducción del riesgo y la adaptación al cambio climático de las cuencas fluviales del corredor noreste de la provincia de Buenos Aires.

- Se enviaron a los departamentos la encuesta “Relevamiento de capacidades de investigación en universidades públicas argentinas”, la cual fue solicitada por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) con el objetivo de recopilar de información relacionada al mapa de desarrollo científico, producción académica e impacto territorial de la investigación pública.

SECRETARÍA DE POSGRADO, COOPERACIÓN INTERNACIONAL E INTERNACIONALIZACIÓN
- Se desarrolló una capacitación especial, en modalidad híbrida a cargo del Mario OLORIZ y de Pablo BENEITONE sobre créditos académicos aplicables a los posgrado en el marco de la nueva resolución recientemente aprobada por este Cuerpo.
- Se elaboró el informe final académico e institucional correspondiente al Proyecto Fortalecimiento de Doctorados UNLu, dando cierre a las actividades desarrolladas en el marco de dicha iniciativa.
- En este período, la CONEAU otorgó la acreditación provisoria a la Especialización en Educación y Políticas Públicas para la Primera Infancia, en modalidad a distancia.
- En materia de cooperación e intercambio internacional, durante este segundo cuatrimestre de 2026, la Universidad recibió a estudiantes de intercambio provenientes de la Universidad de Granada (España) y de la Universidad Autónoma Metropolitana (México), quienes se incorporaron a actividades curriculares de las carreras de Licenciatura en Ciencias Biológicas, Licenciatura en Historia y Profesorado en Geografía.
- En el marco de las acciones de proyección institucional y de la agenda de internacionalización, expusieron un trabajo, junto al Secretario de Posgrado, Cooperación Internacional e Internacionalización en una mesa sobre internacionalización curricular en el II Congreso Nacional de Innovación Universitaria.
- Por invitación de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC), el Secretario de Posgrado participó en la X Asamblea Regional Brasil-Cono Sur, desarrollada los días 21 y 22 de septiembre en la Universidade Estadual de Campinas (UNICAMP), Brasil. Durante el encuentro se abordaron diversos ejes estratégicos para la educación superior regional, entre ellos el papel de las universidades en el contexto sociopolítico contemporáneo, la gobernanza ética de la inteligencia artificial y la relación estratégica entre América Latina, el Caribe y China en materia educativa, científica y tecnológica.-

4º CONSIDERACIÓN DE INGRESO A TRATAMIENTO DE TEMAS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Por Secretaría se informa que no ingresaron temas a consideración por fuera del orden del día.---

A continuación se transcribe el temario con los acuerdos alcanzados por la Comisión de Labor Deliberativa.----------

5º INFORMES, PROYECTOS E INICIATIVAS DE LAS SECRETARÍAS DEL RECTORADO

Designaciones

Sec. Académica	5	EXP 344/2024 – Designación de representantes por el Claustro Estudiantes en la CPE de la Carrera Licenciatura en Enfermería	APROBACIÓN DIRECTA	**1**
Sec. Académica	6	EXPP 369/2014 – Designación de representantes por el Claustro Estudiantes en la CPE de la Carrera Contador Público, C.R. San Miguel	APROBACIÓN DIRECTA	**2**
Sec. Académica	7	EXP 345/2024 - Designación de representantes por el Claustro Estudiantes en la CPE de la Carrera Licenciatura en Administración, C.R. San Miguel	APROBACIÓN DIRECTA	**3**
Sec. Académica	8	EXP 2063/2026 – Designación representantes por el Claustro Estudiantes en la CPE de la Carrera Ingeniería en Alimentos	APROBACIÓN DIRECTA	**4**
Tratamiento	2	EXP 1376/2026 – Designación de representante suplente por la Lista 350-Docentes Auxiliares, en la Comisión "ad hoc" para la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos docentes de las unidades académicas	APROBACIÓN DIRECTA	**5**

Tratamiento	3	Reemplazo de representante suplente en la CAP de Asuntos Académicos por la Lista 323-Doc. Auxiliares	APROBACIÓN DIRECTA	**6**
Tratamiento	4	EXP 872/2024 – Designación de representantes por las Listas. 110, 250, 272, 323, 350, 372, 430 y 550 en la Comisión “Ad-Hoc" creada con el objetivo de reglamentar el inciso c) del Artículo 53 del Estatuto	APROBACIÓN DIRECTA	**7**
CAP Asuntos Académicos	11	EXP 1969/2026 – Recomienda designar a Nahuel GONZÁLEZ y a Andrea ATTIS BELTRÁN como Profesores Extraordinarios Visitantes de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	**8**
CAP Asuntos Académicos	12	EXP 2036/2026 - Recomienda designar a Vera CARNOVALE como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	**9**
CAP Asuntos Académicos	13	EXP 2038/2026 – Recomienda designar a Marianne Paloma GONZÁLEZ ALEMÁN como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	**10**
		Llamados a concurso		
Sec. Académica	1	EXP 1846/2026 – Llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Historia de la Educación de la División Socio-Histórico-Política del Departamento de Educación. Cargo cubierto interinamente	APROBACIÓN DIRECTA	**11**
Sec. Académica	2	EXP 1865/2026 – Llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de JTP con dedicación Simple, en el Área Sociología de la Educación y la Cultura de la División Socio-Histórico-Política del Departamento de Educación. Cargo cubierto interinamente	APROBACIÓN DIRECTA	**12**
Sec. Académica	3	EXP 1845/2026 – Llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera hasta JTP con dedicación Semiexclusiva, en el Área Concepción, Diseño, Desarrollo y Evaluación de Proyectos Educativos con Tecnologías de la Información y la Comunicación de la División Educación a Distancia del Departamento de Educación. Cargo vencido	APROBACIÓN DIRECTA	**13**
Sec. Académica	4	EXP 1857/2026 – Llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Metodología de la Investigación del Departamento de Educación. Cargo cubierto interinamente	APROBACIÓN DIRECTA	**14**
		Dictámenes de jurados. Llamados a concurso. Carrera Docente		
CAP Asuntos Académicos	1	EXP 553/2025 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Biología Animal de la División Biología del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar Luján, a favor de Pablo Luis PAIROLA	APROBACIÓN DIRECTA	**15**
CAP Asuntos Académicos	2	EXP 794/2025 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en la Disciplina Producción Vegetal de la División Tecnología Agropecuaria para cumplir funciones en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Producción Vegetal I del Departamento de Tecnología, con el siguiente orden de mérito: 1) Luciano Antonio BURGHETTI; 2) María Luján MAYDUP	APROBACIÓN DIRECTA	**16**
CAP Asuntos Académicos	3	EXP 597/2025 – Recomienda prestar conformidad al dictamen y su ampliatoria, del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera hasta Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en la Disciplina Representación Gráfica de la División Ingeniería Básica, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Dibujo Técnico y Sistemas de Representación del Departamento de Tecnología, estableciendo el siguiente orden de mérito para el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos: 1) Patricia Claudia TONINI	APROBACIÓN DIRECTA	**17**

CAP Asuntos Académicos	4	EXP 966/2025 – Recomienda presta conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Pedagogía de la División Técnico-Pedagógica del Departamento de Educación, con el siguiente orden de mérito: 1) Facundo Joaquin FERREIRÓS; 2) María del Rosario ROSÓN DORADO	APROBACIÓN DIRECTA	**18**
CAP Asuntos Académicos	5	EXPP 453/2018 - Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de Juana Beatríz ERRAMUSPE a un cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Exclusiva, en el Área Metodología de la Investigación del Departamento de Educación	APROBACIÓN DIRECTA	**19**
CAP Asuntos Académicos	6	EXPP 1103/2016 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de Mariano SANTINELLI, a un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en el Área Sistemas de Información e Ingeniería de Software de la División Computación del Departamento de Ciencias Básicas	APROBACIÓN DIRECTA	**20**
CAP Asuntos Académicos	7	EXPP 794/2021 - Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de Elizabeth Noemí CAMES a un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva, en la Disciplina Calidad, Inocuidad y Legislación de los Alimentos de la División Tecnología de Alimentos, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Nutrición y Elementos de Nutrición del Departamento de Tecnología	APROBACIÓN DIRECTA	**21**
CAP Asuntos Académicos	8	EXPP 384/2017 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la permanencia y reválida de Bibiana Leonor VILÁ en un cargo ordinario de Profesora Titular con dedicación Simple, en el Área Información Ambiental en el Ámbito Rural de la División Geografía del Departamento de Ciencias Sociales	APROBACIÓN DIRECTA	**22**
CAP Asuntos Académicos	9	EXPP 403/2015 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se consideró negativa la evaluación para la reválida de un cargo ordinario de Profesor Asociado con dedicación Exclusiva del docente Edgardo Alfredo BINDELLI en el Área Comercio Exterior de la División Comercio Exterior y Marketing del Departamento de Ciencias Sociales	APROBACIÓN DIRECTA	**23**
CAP Asuntos Académicos	10	EXPP 378/2015 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de Natalia Patricia TORCHIA a un cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Semiexclusiva en el Área Evaluación de Riesgo Ambiental de la División Geografía del Departamento de Ciencias Sociales	APROBACIÓN DIRECTA	**24**
		CAP de Extensión		
CAP Extensión	1	EXPP 172/2021 – Recomienda aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión (No articulada) perteneciente a la Convocatoria UNLu 2019: “Agronegocio y escuelas: el mapeo como herramientas de acción colectiva”, presentado por Alejandra VALVERDE, Directora de la misma	APROBACIÓN DIRECTA	**25**
CAP Extensión	2	EXP 869/2025 – Recomienda aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2025: “Principales Técnicas Utilizadas en un Laboratorio de Microbiología. Articulación entre la UNLu y la Escuela de Enseñanza Técnica Nº2 (EESTNº2)”, presentado por la Docente Hebe Alicia Barrios, Directora del mismo	APROBACIÓN DIRECTA	**26**
CAP Extensión	3	EXP 1186/2025 – Recomienda aprobar la incorporación del estudiante Ignacio CALZETTA y de los docentes Luciano Matías LIMA y Ezequiel Nicolás BANCHERO al equipo de trabajo de la Acción de Extensión: “¿De Qué se Trata la Profesión del Ingeniero Industrial? Taller Orientativo para Estudiantes de Escuelas Secundarias de Localidades del Partido de Luján”, cuya responsable es la docente Laura Guadalupe LIMA	APROBACIÓN DIRECTA	**27**

CAP Extensión	4	EXP 1193/2025 – Recomienda aprobar la prórroga del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2025: “Inglés Técnico y Microbiología en Acción: Encuentros Entre la UNLu y la Escuela Secundaria”, presentada por la Docente Lucía Soledad ALARCÓN, hasta el 07 de octubre de 2027	APROBACIÓN DIRECTA	**28**
CAP Extensión	5	EXP 1047/2024 – Recomienda aprobar la prórroga de la Acción de Extensión perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: “Higiene y seguridad en la Escuela de Enseñanza Técnica Nº1 - Ing. E. G. Oliver. Jornada de Capacitación y Concientización de las condiciones actuales y las necesarias para el cumplimiento de las normativas.”, presentada por Gustavo Javier IBARRA, Co-Director de la misma, hasta el 31 de Diciembre de 2026	APROBACIÓN DIRECTA	**29**
CAP Extensión	6	EXPP 1313/2022 – Recomienda aprobar el Informe de avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria UNLu 2022: “URDIENDO TRAMAS SOCIO-AMBIENTALES. El Binomio Patrimonio-Ambiente Como Aporte a la Sostenibilidad en Territorios Locales”, presentado por la Docente LUCHETTI, María Cristina, modificando tanto en el Visto como en el Primer Artículo, donde dice “*Sostentabilidad”,* debe decir “*Sostenibilidad”*	APROBACIÓN DIRECTA	**30**
CAP Extensión	7	EXPP 1346/2023 – Recomienda aprobar la prórroga del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Red Pluviométrica en la Cuenca del Río Luján: un Puente entre la Comunidad y Organismos Públicos para la Resolución de Problemáticas Locales. Tercera Etapa”, presentada por la Docente DENEGRI, María Jose, hasta el 31 de Diciembre de 2027	APROBACIÓN DIRECTA	**31**
CAP Extensión	8	EXPP 1386/2022 – Recomienda aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión (No articulada) “La Enseñanza en la Iniciación al Sóftbol en la Formación Docente”, presentado por el docente Juan Agustín MADUEÑO, Director de la misma	APROBACIÓN DIRECTA	**32**
CAP Extensión	9	EXPP 1268/2016 – Recomienda aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria UNLu 2016: “Con-Vivencia Institucional. Los Consejos de Aula en Escuela Primaria”, presentado por la docente Halina STASIEJKO, Directora del mismo	APROBACIÓN DIRECTA	**33**
CAP Extensión	10	EXP 764/2024 – Recomienda aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2024: “Preservación y Gestión Sostenible de los Humedales en el Municipio de Moreno: Construyendo un Futuro Resiliente”, presentado por el docente, Horacio Pablo DE BELÁUSTEGUI, Director del mismo	APROBACIÓN DIRECTA	**34**
CAP Extensión	11	EXPP 1308/2023 – Recomienda aprobar la incorporación del Instituto “Nuestra Señora de Luján” al Proyecto de Extensión “Sistemas de Información Ambiental Integrada para la Gestión Pública del Partido de Luján. 2da parte: Integración con una Base de Datos Espaciales” aprobado por Resolución RESHCS-LUJ: 752/23, cuyo Director es Daniel LANSON	APROBACIÓN DIRECTA	**35**
		CAP de Oferta Académica		
CAP Oferta Académica	1	TRI 11490/2026 - Recomienda crear una Comisión de Estudio de Factibilidad para analizar la creación del Ciclo de Complementación Curricular Licenciatura en Acompañamiento Terapéutico, en los términos previstos por la Resolución C.S N.º 97/86, la cual deberá integrarse conforme lo estipulado en las Resoluciones C.S Nº 107/93 y Nº 132/93	APROBACIÓN DIRECTA	**36**
CAP Oferta Académica	2	EXPP 2333/2008 – Recomienda aprobar las Diplomaturas Intracurriculares del Plan de Estudios 51.03 de la Carrera de Licenciatura en Gestión Universitaria, modificando en el Anexo, en el apartado “Diplomado/a Universitario/a en Sistemas de Información para la Gestión Universitaria”, donde dice “*Carga horaria total: Doscientas ochenta y ocho (256) horas*.”, debe decir “*Carga horaria total: Doscientas cincuenta y seis (256) horas*.”	APROBACIÓN DIRECTA	**37**

CAP Oferta Académica	3 EXP 1826/2026 – Recomienda aprobar la apertura de la Primera cohorte de la Diplomatura Universitaria en Gestión de Calidad y Mejora Continua, con las siguientes modificaciones: - En el primer considerando donde dice "*SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: XXXX/XXX*", debe decir "*SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 923/2026*". - Reemplazar el primer Artículo por el que se transcribe a continuación: "*Aprobar la apertura de la Primera cohorte de la Diplomatura Universitaria en Gestión de Calidad y Mejora Continua, a ciclo cerrado y en modalidad presencial.-*" - Reemplazar el segundo Artículo por el que se transcribe a continuación: "*Establecer que la Diplomatura iniciará sus actividades en el mes de octubre de 2026, desarrollándose el período de inscripción de aspirantes entre los días 28 de septiembre de 2026 y 30 de septiembre de 2026.-*"	APROBACIÓN DIRECTA	**38**
CAP Oferta Académica	4 EXP: 179/2024 – Recomienda: - Aprobar la apertura de la cuarta cohorte de la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa Contable, con las siguientes modificaciones: - En el cuarto considerando donde dice *"septiembre"*, debe decir *"octubre"*. - Reemplazar el primer Artículo por el que se transcribe a continuación: *"Aprobar la apertura de la cuarta cohorte de la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa Contable, a ciclo cerrado y en modalidad presencial, a dictarse en el Municipio de General Paz.-"* - En el segundo Artículo donde dice *"septiembre"*, debe decir *"octubre"*. - Aprobar la apertura de la quinta cohorte de la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa Contable - En el cuarto considerando donde dice *"septiembre"*, debe decir *"octubre"*. - Reemplazar el primer Artículo por el que se transcribe a continuación: *"Aprobar la apertura de la quinta cohorte de la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa Contable, a ciclo cerrado y en modalidad presencial, a dictarse en el Municipio de Coronel Dorrego.-"* - En el segundo Artículo donde dice *"septiembre"*, debe decir *"octubre"*.	APROBACIÓN DIRECTA	**39**
	Comisión Académica de Posgrado		
Comisión Académica Posgrado	1 EXP 1594/2026 – Recomienda rectificar el primer párrafo del Anexo IV de la RESHCS: 278/2026 de la siguiente manera: Donde dice "*Para el egreso de la carrera se requiere la aprobación de un Trabajo Final individual, de carácter integrador, que puede ser acompañado o no por la defensa oral del mismo, y conduce al otorgamiento del título de "Especialista", con la especificación de la profesión o campo de aplicación*" Debe decir: "*Para el egreso de la carrera se requiere la aprobación de un Trabajo Final individual, de carácter integrador, que será acompañado por la defensa oral del mismo, y conduce al otorgamiento del título de "Especialista", con la especificación de la profesión o campo de aplicación*"	APROBACIÓN DIRECTA	**40**
Comisión Académica Posgrado	2 EXP 639/2025 – Recomienda modificar el arancel de la Propuesta Formativa de Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables a partir del 28 de septiembre 2026	APROBACIÓN DIRECTA	**41**
Comisión Académica Posgrado	3 EXPP 355/2021 - Recomienda otorgar una prórroga a Eduardo Jorge BOERI de un (1) año, a partir del 9 de septiembre de 2026, para la entrega del manuscrito final de la Tesis de Doctorado cuyo plan fue aprobado por RESPRHCS-LUJ: 141-21	APROBACIÓN DIRECTA	**42**
Comisión Académica Posgrado	4 EXP 503/2024 – Recomienda autorizar la apertura de la Cohorte 2027-2028 en la Propuesta Formativa de Maestría en Educación Popular de Adultos, modificando en el segundo considerando donde dice *"2025/2026"* debe decir *"2027-2028"*	APROBACIÓN DIRECTA	**43**
Comisión Académica Posgrado	5 EXP 079/2025 – Recomienda autorizar la apertura de la Cohorte 2027-2028 en la Propuesta Formativa de Especialización en Educación Popular de Adultos, a dictarse en la Sede Capital	APROBACIÓN DIRECTA	**44**

Comisión Académica Posgrado	6	EXPP 628/2021 – Recomienda otorgar una prórroga al Doctorando Ignacio Martín ZUNINO de un (1) año, a partir del 16 de diciembre de 2026 para la entrega del manuscrito final de la Tesis de Doctorado cuyo plan fue aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ:202-21	APROBACIÓN DIRECTA	**45**
		CAP de Administración, Economía y Finanzas		
CAP A.E. y F.	1	EXP 1729/2026 – Recomienda autorizar el procedimiento para la contratación del Servicio de Ensilado para el Campo Experimental de esta Universidad	APROBACIÓN DIRECTA	**46**
CAP A.E. y F.	2	EXP 339/2025 – Recomienda: - Aprobar todo lo actuado en el trámite de la Contratación Directa Nº 004/2026, declarando fracasada la Contratación por resultar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas: 2F SERVICIOS S.A.S. y POOLI FERNANDO LUIS, por no ajustarse técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Especiales y se autoriza una nueva contratación relacionada con la reparación de un tanque de agua en la Delegación Universitaria San Fernando. - Solicitar, al área competente, incorpore al Expediente un informe sobre las acciones realizadas para la protección del sector hasta tanto se concrete la obra	APROBACIÓN DIRECTA	**47**
CAP A.E. y F.	3	EXP 1471/2026 – Recomienda autorizar el procedimiento de compra para la adquisición de ropa de trabajo, calzado de seguridad y elementos de protección personal destinados al personal Nodocente de esta Universidad, reemplazando el Artículo 5º por el que se transcribe a continuación: *"ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo al Programa 01, Actividad 02, de la Fuente de Financiamiento 11, Finalidad 3 y Función 4; y al Programa 50, Actividad 01, de la Fuente de Financiamiento 12, Finalidad 3 y Función 4 del Presupuesto vigente."*	APROBACIÓN DIRECTA	**48**
CAP A.E. y F.	4	TRI 15866/2026 – Recomienda convalidar los créditos incorporados a la Fuente 11 del Presupuesto 2026 correspondientes a incrementos salariales del mes de agosto del año 2026	APROBACIÓN DIRECTA	**49**
CAP A.E. y F.	5	EXP 471/2025 – Recomienda autorizar el procedimiento para la ejecución de la obra denominada "REPARACIÓN PISO GIMNASIO Nº 1 – 2º llamado – Delegación San Fernando"	APROBACIÓN DIRECTA	**50**
		CAP de Bienestar Universitario		
CAP Bienestar Universitario	1	TRI 14929/2026 – Recomienda otorgar los fondos solicitados por el Centro de Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Sistemas de Información, para la participación en el Congreso Argentino de Ciencias de la Computación (CACIC), que se llevará a cabo en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, del 4 al 9 de octubre de 2026	APROBACIÓN DIRECTA	**51**
CAP Bienestar Universitario	2	TRI 15029/2026 – Recomienda otorgar los fondos solicitados por el Centro de Estudiantes de la Carrera de Analista Universitario en Ciencias de Datos, para la participación en el Congreso Argentino de Ciencias de la Computación (CACIC), que se llevará a cabo en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, del 4 al 9 de octubre del corriente año	APROBACIÓN DIRECTA	**52**
		CAP de Planeamiento y Desarrollo Universitario		
CAP Planeamiento y D.U.	1	TRI 6815/2026 – Recomienda: - Tomar conocimiento del Informe de Auditoría "Gestión Presupuestaria", que se tramita mediante TRI: 6815/2026, acordando con la propuesta de trabajo formulada por el Departamento de Programación y Control Presupuestario, dependiente de la Dirección General de Administración Económico-Financiera, al respecto - Dar intervención a la Secretaría de Administración a los efectos de coordinar y hacer el seguimiento de las acciones que se produzcan como resultado de lo señalado en el informe	APROBACIÓN DIRECTA	**53**

CAP Planeamiento y D.U.	2	EXP 1966/2026 – Recomienda: - Aprobar la "Metodología de Seguimiento y Evaluación de la Ejecución del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2026-2036", que como Anexo forma parte del presente dictamen, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º de la Resolución RESHCS N.º 492/2026 - Encomendar al Rectorado dé instrucciones a la Secretaría de Planeamiento para que, en coordinación con esta Comisión, ponga en funcionamiento los instrumentos descriptos en el Anexo a partir del ejercicio 2026-2027, y eleve el primer Informe Anual de Avance del PDI en el plazo allí establecido	APROBACIÓN DIRECTA	**54**
		CAP de Interpretación y Reglamento		
CAP Interpretación y Reglamento	1	EXP 1859/2026 – Recomienda autorizar al Rector proceda a la firma del Protocolo Específico al Convenio Marco entre la UNLu y la Universidad Nacional de Mar del Plata	APROBACIÓN DIRECTA	**55**
CAP Interpretación y Reglamento	2	EXP 1979/2026 – Recomienda autorizar al Rector proceda a la firma del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre el Colegio de Trabajo Social de la Provincia de Santa Fe - 1° Circunscripción y la UNLu	APROBACIÓN DIRECTA	**56**
		Varios		
Comisión Especial de Becas	1	TRI 17155/2026 – Recomienda: - Aprobar los Listados Integrados de Espera de Becas 2026 y el nuevo orden de mérito - Otorgar Becas de Ayuda Económica (AE), Becas Conectividad (BC) y Becas Material Bibliográfico (MB)	APROBACIÓN DIRECTA	**57**
Sec. Académica	9	EXP 1254/2026 – Incorporación de dos viajes curriculares al listado aprobado por RESHCS:034/26: - Asignatura: Procesos Industriales / Destino: Molino Argentino, Open Door / Docente Responsable: Mariana BENITEZ SIGAUT - Asignatura: Procesos Industriales / Destino: Granotec, Garín / Docente Responsable: Mariana BENITEZ SIGAUT	APROBACIÓN DIRECTA	**58**
Tratamiento	5	TRI 16928/2026 - Ref. Declarar asueto institucional en el ámbito de la Universidad Nacional de Luján el día 11 de noviembre de 2026, con motivo de la visita de Su Santidad el Papa León XIV a la ciudad de Luján	APROBACIÓN DIRECTA	**59**
Tratamiento	6	TRI 12438/2026 – Ref. Instrumentar los mecanismos necesarios para que las/os estudiantes de carreras con modalidad a distancia ejerzan su derecho a voto	APROBACIÓN DIRECTA	**60**
CAP Asuntos Académicos	14	EXPP 832/2023 – Recomienda modificar el inciso 3 del Anexo de la Resolución RESHCS-LUJ: 801/2023 estableciendo que las propuestas de creación de diplomaturas intracurriculares serán consideradas por la CAP de Oferta Académica, previo a su tratamiento por parte del Consejo Superior	APROBACIÓN DIRECTA	**61**
CAP Asuntos Académicos	15	EXPP 1492/2010 – Recomienda modificar el artículo 33 del Régimen General de Estudios para las Carreras de Pregrado y Grado por el siguiente: "*ARTÍCULO 33°.- Aquel estudiante que estando en condición de REGULAR en una actividad académica, tenga intenciones de inscribirse para cursar nuevamente la misma, deberá efectuar, expresamente, la solicitud de pérdida de la condición de REGULAR obtenida en la cursada anterior*"	APROBACIÓN DIRECTA	**62**
		H. Acuerdos Paritarios Particulares		
H. Acuerdos Paritarios Particulares	1	ACTND 086/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Designación del Sr. Emiliano GRATTONE en cargo categoría cinco (5), Departamento de Administración de Bienes y Servicios	HOMOLOGACIÓN	**63**
H. Acuerdos Paritarios Particulares	2	ACTND 067/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Directora de Difusión e Información Institucional, categoría dos (2). Dirección General de Comunicación Institucional, a la Sra. María José GHIGNONE	HOMOLOGACIÓN	**64**

H. Acuerdos Paritarios Particulares	3	ACTND 445/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Jefe de Departamento de Producción de Comunicación Institucional, categoría tres (3), Dirección General de Comunicación Institucional, al Sr. Horacio Eduardo SPALLETTA	HOMOLOGACIÓN	**65**
H. Acuerdos Paritarios Particulares	4	ACTND 433/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Director del Centro de Producción Audiovisual, categoría dos (2), Dirección General de Comunicación Institucional, al Sr. Sergio Gustavo STAGNARO	HOMOLOGACIÓN	**66**
H. Acuerdos Paritarios Particulares	5	ACTND 095/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Jefe del Departamento de Radio, categoría tres (3). Dirección General de Comunicación Institucional, al Sr. Gastón Roberto COLAPRETE	HOMOLOGACIÓN	**67**
H. Acuerdos Paritarios Particulares	6	ACTND 204/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Responsable de Área de Desarrollo de Nuevas Tecnologías, categoría cinco (5). Dirección General de Comunicación Institucional, al Sr. Felipe GUSMERINI	HOMOLOGACIÓN	**68**
H. Acuerdos Paritarios Particulares	7	ACTND 111/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Responsable de Área de Asistencia Técnica, categoría cinco (5). Dirección General de Comunicación Institucional, al Sr. Martín Rubén FILPO	HOMOLOGACIÓN	**69**
H. Acuerdos Paritarios Particulares	8	ACTND 258/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Responsable de Área de Producción de Contenido Audiovisual Institucional, categoría cinco (5). Dirección General de Comunicación Institucional, a la Sra. Agostina Lucía MARAZZO	HOMOLOGACIÓN	**70**
H. Acuerdos Paritarios Particulares	9	ACTND 326/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Jefe de División de Posproducción Audiovisual, categoría cuatro (4). Dirección General de Comunicación Institucional, al Sr. Argentino Adalberto PALADEA	HOMOLOGACIÓN	**71**
H. Acuerdos Paritarios Particulares	10	ACTND 325/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Responsable de Área de Proyectos Audiovisuales Especiales, categoría cinco (5). Dirección General de Comunicación Institucional, a la Sra, Quillen Aime ARMAS MURILLO	HOMOLOGACIÓN	**72**
H. Acuerdos Paritarios Particulares	11	ACTND 227/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Jefe de División Servicios y Mantenimiento – Turno Mañana, categoría cuatro (4). Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, al Sr. Fabián Marcelo LEDESMA	HOMOLOGACIÓN	**73**
H. Acuerdos Paritarios Particulares	12	ACTND 328/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Jefa de División de Alumnos, categoría cuatro (4). Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, a la Sra. Valeria Verónica PAIZ	HOMOLOGACIÓN	**74**
H. Acuerdos Paritarios Particulares	13	ACTND 255/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Jefa de División Despacho de Dirección, categoría cuatro (4). Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, a la Sra. Vanina Alejandra SANCHEZ	HOMOLOGACIÓN	**75**

H. Acuerdos Paritarios Particulares	14	ACTND 338/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Jefa de Departamento de Asuntos Académicos, categoría tres (3). Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, a la Sra. Silvia Beatriz TORRADO	HOMOLOGACIÓN	**76**
H. Acuerdos Paritarios Particulares	15	ACTND 042/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de la categoría cuatro (4) al Sr. Leonardo Andrés MARCHETTI. Departamento de Administración de Sistemas Administrativos Desarrollados por Terceros	HOMOLOGACIÓN	**77**
		Toma de conocimiento		
Informes	1	TRI 17225/2026 – Temas ingresados a consideración de las Comisiones Asesoras Permanentes del H. Consejo Superior	TOMA DE CONOCIMIENTO	**78**
		Tratamiento		
Tratamiento	1	TRI 11537/2026 – Solicitud de revisión de descuento de haberes por la no emisión del voto en las Elecciones 2025. FERRARI, Luis Alfredo – Dictamen legal	TRATAMIENTO	**79**

Designaciones

Efectuada la presentación el Consejero GIRIBUELA propone tratar los temas en conjunto por apartado. El Cuerpo acuerda.----------
Acto seguido el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 1 a 10, con excepción del punto 7.
Puesto en consideración el punto 7, el Consejero BUSALACCHI propone agregar a la nómina de representantes por la Lista 250 en la Comisión “ad-hoc" creada con el objetivo de reglamentar el inciso c) del Artículo 53 del Estatuto, a Joaquin BELGRANO, Javier DI SALVO y Gabriel LARRETAPE, en carácter de suplentes. Luego el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar el punto 7 con el agregado propuesto.----------
A continuación se transcriben las resoluciones adoptadas:----------

1.- EXP 344/2024 – Designación de representantes por el Claustro Estudiantes en la CPE de la Carrera Licenciatura en Enfermería

VISTO: La presentación efectuada por el Centro de Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, mediante la cual proponen representantes por el Claustro Estudiantil para integrar la Comisión de Plan de Estudio de dicha carrera, y

CONSIDERANDO:
Que los estudiantes propuestos reúnen los requisitos reglamentarios determinados por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 316/2024.
Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.
Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Designar como representantes por el Claustro Estudiantil, ante la Comisión de Plan de Estudio de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, a los estudiantes que a continuación se mencionan:

TITULARES:
Soledad Gabriela ARNEZ (D.N.I.N° 39.549.218)

Franco Enrique FREITA (D.N.I.N° 44.519.091)

SUPLENTES:
Queila Atalia DOMÍNGUEZ (D.N.I.N° 40.980.535)
Patricia Noemí GUARACHI GUZMÁN (D.N.I.N° 94.202.911).-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

2.- EXPP 369/2014 – Designación de representantes por el Claustro Estudiantes en la CPE de la Carrera Contador Público, C.R. San Miguel

VISTO: La presentación efectuada por estudiantes de la Carrera de Contador Público, por la Sede Luján, mediante la cual proponen representantes por el Claustro Estudiantil para integrar la Comisión de Plan de Estudios de dicha carrera, y

CONSIDERANDO:
Que los estudiantes propuestos reúnen los requisitos reglamentarios determinados por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 316/2024.
Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.
Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar como representantes por el Claustro Estudiantil, ante la Comisión de Plan de Estudios de la Carrera Contador Público, por la Sede Luján, a los estudiantes que a continuación se mencionan:

TITULAR:
Carina Noemi TONELLI (D.N.I.N° 25.658.935)

SUPLENTE:
Yamila Paola FLORES (D.N.I.N° 34.832.314).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

……...

VISTO: La presentación efectuada por estudiantes de la Carrera de Contador Público, por el Centro Regional San Miguel, mediante la cual proponen representantes por el Claustro Estudiantil para integrar la Comisión de Plan de Estudio de dicha carrera, y

CONSIDERANDO:
Que los estudiantes propuestos reúnen los requisitos reglamentarios determinados por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 316/2024.
Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.
Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar como representantes por el Claustro Estudiantil, ante la Comisión de Plan de Estudio de la Carrera de Contador Público, por el Centro Regional San Miguel, a los estudiantes que a continuación se mencionan:

TITULAR:
Pablo Nicolás SOSA (D.N.I.N° 33.895.034)

SUPLENTE:
Valeria Mabel IGLESIAS (D.N.I.N° 24.204.531).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

3.- EXP 345/2024 - Designación de representantes por el Claustro Estudiantes en la CPE de la Carrera Licenciatura en Administración, C.R. San Miguel

VISTO: La presentación efectuada por estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Administración, por la Sede Luján, mediante la cual proponen representantes por el Claustro Estudiantil para integrar la Comisión de Plan de Estudio de dicha carrera, y

CONSIDERANDO:
Que los estudiantes propuestos reúnen los requisitos reglamentarios determinados por la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 316/2024.
Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.
Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Designar como representantes por el Claustro Estudiantil, ante la Comisión de Plan de Estudio de la Carrera de Licenciatura en Administración, por la Sede Luján, a los estudiantes que a continuación se mencionan:

TITULAR:
Patricia Alejandra AGUILAR (D.N.I.N° 32.378.098)

SUPLENTE:
Stella Maris PAVÓN (D.N.I.N° 17.427.728).-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

……..

VISTO: La presentación efectuada por estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Administración, por el Centro Regional San Miguel, mediante la cual proponen representantes por el Claustro Estudiantil para integrar la Comisión de Plan de Estudio de dicha carrera, y

CONSIDERANDO:
Que los estudiantes propuestos reúnen los requisitos reglamentarios determinados por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 316/2024.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 26 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Designar como representantes por el Claustro Estudiantil, ante la Comisión de Plan de Estudio de la Carrera de Licenciatura en Administración, por el Centro Regional San Miguel, a los estudiantes que a continuación se mencionan:

TITULAR:
Carlos Sebastián FRAYSSE DUARTE (D.N.I.N° 18.817.125)

SUPLENTE:
Sabrina Berenice BRITEZ (D.N.I.N° 41.570.498).-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

4.- EXP 2063/2026 – Designación representantes por el Claustro Estudiantes en la CPE de la Carrera Ingeniería en Alimentos

VISTO: La presentación efectuada por el Centro de Estudiantes de la Carrera Ingeniería en Alimentos, mediante la cual proponen representantes por el Claustro Estudiantil para integrar la Comisión de Plan de Estudio de dicha carrera, y

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes propuestos reúnen los requisitos determinados por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 316/2024.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Designar como representantes por el Claustro Estudiantil, ante la Comisión de Plan de Estudio de la Carrera Ingeniería en Alimentos, a los estudiantes que a continuación se mencionan:

TITULAR:
Magalí DESCALZO (D.N.I.N° 46.358.743)

SUPLENTE:
Nicolás Gabriel GUZMÁN (D.N.I.N° 45.071.846).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

5.- EXP 1376/2026 – Designación de representante suplente por la Lista 350-Docentes Auxiliares, en la Comisión "ad hoc" para la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos docentes de las unidades académicas

VISTO: La presentación efectuada por la apoderada de la Lista 350 del Claustro Docente – Estamento Docentes Auxiliares, mediante la que propone la designación de una representante suplente en la Comisión "ad hoc" abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas, conformada por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 131/2026, y

CONSIDERANDO:
Que el Cuerpo consideró la propuesta de designación.
Que la competencia del órgano para la emisión de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.
Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar a Eugenia Carolina CÉSPEDES (D.N.I.Nº 35.329.964) como representante suplente por la Lista 350 del Claustro Docente – Estamento Docentes Auxiliares, ante la Comisión "ad hoc" abocada a la definición de pautas que permitan establecer la estructura de cargos de las unidades académicas, conformada por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 131/2026.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

6.- Reemplazo de representante suplente en la CAP de Asuntos Académicos por la Lista 323-Doc. Auxiliares

VISTO: La presentación efectuada por el apoderado de la Lista 323 del Claustro Docente – Estamento Docentes Auxiliares, mediante la que propone el reemplazo de representantes ante la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos, y

CONSIDERANDO:
Que el integrante Julio César TEDESCO fue designado como representante suplente de la Lista 323 del Claustro Docente – Estamento Docentes Auxiliares, ante la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos, por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 162/2026.
Que el Cuerpo consideró la propuesta de reemplazo.
Que la competencia del órgano para la emisión de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.
Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Reemplazar a Julio César TEDESCO (D.N.I.N° 24.269.499) por Damián Alejandro CIPOLLA (D.N.I.Nº 27.603.822) como representante suplente por la Lista 323 del

Claustro Docente – Estamento Docentes Auxiliares, ante la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

7.- EXP 872/2024 – Designación de representantes por las Listas. 110, 250, 272, 323, 350, 372, 430 y 550 en la Comisión "Ad-Hoc" creada con el objetivo de reglamentar el inciso c) del Artículo 53 del Estatuto

VISTO: La Resolución H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 490/2026, por la que se constituye una Comisión "ad hoc", en los términos previstos por el Artículo 31 del Reglamento Interno del Consejo Superior, con el objeto de reglamentar el Inciso c) del Artículo 53 del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, aprobado por Resolución A.U. Nº 006/00, y

CONSIDERANDO:

Que para la conformación de dicha Comisión se acordó que las diferentes listas que integran el H. Consejo Superior presenten sus propuestas de representación por Secretaría.

Que, además, se determinó que la presidencia de la Comisión estará a cargo de un/a representante elegido/a entre sus integrantes.

Que los apoderados de las Listas 110, 250, 272, 323, 350, 372, 430 y 550 remitieron las propuestas de designación por sus respectivas listas.

Que, asimismo, el Departamento de Apoyo y Coordinación de Comisiones Asesoras de Cuerpos Colegiados informó que en la primera reunión de la Comisión, desarrollada el 17 de septiembre de 2026, y conforme lo establecido por el Artículo 3° de la Resolución mencionada en el Visto, se acordó designar al señor Marcelo Daniel BUSALACCHI como Presidente de la Comisión.

Que corresponde formalizar la integración de la Comisión ad-hoc.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar como integrantes de la Comisión "ad hoc", conformada con el objeto de reglamentar el Inciso c) del Artículo 53 del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, a los representantes de las Listas que en cada caso se indican, conforme se detalla a continuación:

PRESIDENTE:
BUSALACCHI, Marcelo Daniel (D.N.I.N° 17.285.897)

INTEGRANTES:

CLAUSTRO ESTUDIANTES
TITULARES
LISTA 110
MOLINA , Luz Morena (D.N.I.N° 47.159.166)
FREITA, Franco Enrique (D.N.I.N° 44.519.091)
CARPANCHAY, Franco Martín (D.N.I.N° 44.886.784)
PEREZ, Emiliano Francisco (D.N.I.N° 40.796.801)

SUPLENTES
LISTA 110

GALLO, Nanci Analía (D.N.I.N° 29.553.249)
BASALDUA, Sara Beatriz (D.N.I.N° 34.930.913)
TORRES, Andrea Cecilia (D.N.I.N° 27.465.226)
CASTRO, Cristian Lionel (D.N.I.N° 46.558.652)

CLAUSTRO DOCENTE - ESTAMENTO PROFESORES

TITULARES
LISTA 250
BUSALACCHI, Marcelo Daniel (D.N.I.N° 17.285.897)
MARCHESOTTI, Fabián Carlos (D.N.I.N° 16.184.618)
REAL, Ariel Hernán (D.N.I.N° 22.739.280)

LISTA 272
GEI, Anabella Karina (D.N.I.N° 18.322.272)
DE MARZI, Mauricio César (D.N.I.N° 23.446.390)

SUPLENTES

LISTA 250
BELGRANO, Joaquín Gustavo (D.N.I.Nº 23.205.382)
DI SALVO, Carlos Javier (D.N.I.N° 25.048.229)
LARRETAPE, Gabriel Antonio (D.N.I.N° 22.121.492)

LISTA 272:
TOLOSA, Gabriel Hernán (D.N.I.N° 23.455.404)
PASQUALE, Claudia Rosana (D.N.I.N° 16.444.894)

CLAUSTRO DOCENTE - ESTAMENTO DOCENTES AUXILIARES
TITULARES

LISTA 323
LANZELOTTI, Sonia Laura (D.N.I.N° 26.271.319)

LISTA 350
SCHEFFER, Rubén Aníbal (D.N.I.Nº 26.167.231)

LISTA 372
NARDELLI, Maximiliano (D.N.I.N° 30.170.235)

SUPLENTES
LISTA 323
CIPOLLA, Damián Alejandro (D.N.I.Nº 27.603.822)

LISTA 350
SIMONCINI, Cintia Nathalia (D.N.I.N° 32.725.404)

LISTA 372
ANSA, María Agustina (D.N.I.N° 32.824.508)

CLAUSTRO NODOCENTE

TITULARES
LISTA 430
RAMOS, Juan Eduardo (D.N.I.N° 13.146.648)
LÓPEZ, Sonia Karina (D.N.I.N° 23.775.179)

SUPLENTES

LISTA 430
GENTILE, María Cecilia (D.N.I.N° 34.544.453)
VELTRI, María Gabriela (D.N.I.N° 28.179.038)

CLAUSTRO GRADUADOS

TITULAR
LISTA 550
MACEK, Laura Cecilia (D.N.I.N° 25.764.935)

SUPLENTE
LISTA 550
MUÑOZ, Karina Alejandra (D.N.I.N° 22.134.121).-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

8.- EXP 1969/2026 – Recomienda designar a Nahuel GONZÁLEZ y a Andrea ATTIS BELTRÁN como Profesores Extraordinarios Visitantes de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E:178/2026, mediante la cual se propone la designación de los docentes Nahuel GONZÁLEZ y Andrea ATTIS BELTRÁN como Profesores Extraordinarios Visitantes, y

CONSIDERANDO:
Que los citados docentes participarán en el curso extracurricular: "Inteligencia Artificial Generativa para la docencia universitaria: escenarios de uso crítico, estrategias pedagógicas situadas y producción en la escritura académica".
Que resulta necesario reconocer a los docentes la labor académica a desarrollar.
Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.
Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.
Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar al Magíster Nahuel GONZÁLEZ (D.N.I.Nº 28.461.698) y a la Magíster Andrea ATTIS BELTRÁN (D.N.I.Nº 31.303.069) como Profesores Extraordinarios Visitantes de la Universidad Nacional de Luján, para participar en el dictado del curso extracurricular: "Inteligencia Artificial Generativa para la docencia universitaria: escenarios de uso crítico, estrategias pedagógicas situadas y producción en la escritura académica".-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

9.- EXP 2036/2026 - Recomienda designar a Vera CARNOVALE como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 486/2026, mediante la cual se propone la designación de la docente Vera CARNOVALE como Profesora Extraordinaria Visitante, y

CONSIDERANDO:

Que la citada docente integrará el cuerpo docente a cargo del seminario "Protesta social, izquierdas armadas y represión en Argentina (1969-1983)".

Que resulta necesario reconocer a la docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Doctora Vera CARNOVALE (D.N.I.Nº 22.158.333) como Profesora Extraordinaria Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para integrar el cuerpo docente a cargo del seminario "Protesta social, izquierdas armadas y represión en Argentina (1969-1983)", correspondiente a las Carreras de Maestría y Especialización en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

10 EXP 2038/2026 – Recomienda designar a Marianne Paloma GONZÁLEZ ALEMÁN como Profesora Extraordinaria Visitante de la UNLu

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS : 485/2026, mediante la cual se propone la designación de la docente Marianne Paloma GONZÁLEZ ALEMAN como Profesora Extraordinaria Visitante, y

CONSIDERANDO:

Que la citada docente integrará el cuerpo docente a cargo del seminario "La historia de las mujeres y de género. Una introducción historiográfica".

Que resulta necesario reconocer a la docente la labor académica a desarrollar.

Que ha tomado intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la presente resolución se adopta en el marco de lo establecido por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar a la Doctora Marianne Paloma GONZÁLEZ ALEMAN (D.N.I.Nº 19.031.426) como Profesora Extraordinaria Visitante de la Universidad Nacional de Luján, para integrar el cuerpo docente a cargo del seminario "La historia de las mujeres y de género. Una introducción historiográfica", correspondiente a las Carreras de Maestría y Especialización en Ciencias Sociales con Mención en Historia Social.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

Llamados a concurso

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por mayoría, con las abstenciones de los Consejeros de la Lista 430, aprobar los temas correspondientes a los puntos 11 a 14.----------
A continuación se transcribe lo aprobado:----------

11.- EXP 1846/2026 – Llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Historia de la Educación de la División Socio-Histórico-Política del Departamento de Educación. Cargo cubierto interinamente

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E:110/2026, mediante la cual se propone el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Historia de la Educación de la División Socio-Histórico-Política, del Departamento de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo objeto del concurso se encuentra cubierto interinamente.

Que el presente llamado se adecua al Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:371/2024.

Que la competencia de este órgano para la emisión del presente acto está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Llamar a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Historia de la Educación de la División Socio-Histórico-Política, del Departamento de Educación.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la integración del jurado, de los representantes veedores del Consejo Directivo Departamental, de Docentes Auxiliares y de Estudiantes y el perfil para el citado concurso, según se detalla en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Designar como responsable departamental en el presente llamado a concurso a la Secretaría Académica del Departamento de Educación.-

ARTÍCULO 4º.- Determinar que la publicación oficial se realizará previa consulta de la Dirección de Gestión Académica y Relaciones Internacionales con la Secretaría Académica del Departamento de Educación.-

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la inscripción se realizará en el Departamento de Concursos y Carrera Docente, en la Sede Central, en los días y horarios establecidos en la publicación oficial que podrá consultarse en la página web institucional www.unlu.edu.ar /www.concursosycarreradocente.unlu.edu.ar.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR UN CARGO ORDINARIO DE DOCENTE AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

DIVISIÓN: SOCIO–HISTÓRICO-POLÍTICA
ÁREA: HISTORIA DE LA EDUCACIÓN
CARGO: UN (1) AYUDANTE DE PRIMERA CON DEDICACIÓN SEMIEXCLUSIVA
COBERTURA ACTUAL: Daniela Agustina MARTÍNEZ ARAUJO

JURADO TITULAR:
María Andrea FEIGUÍN (D.N.I.Nº 18.450.335)
Ángela Marcela AISENSTEIN (D.N.I.Nº 13.236.807)
Gabriela Isabel BAIONI (D.N.I.Nº 22.676.030)

JURADO SUPLENTE:
María Cecilia PANDELO (D.N.I.Nº 27.226.141)
Mariana Florencia VÁZQUEZ (D.N.I.Nº 25.056.388)

REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL:
Titular:
Sergio Augusto MONKOBODZKY (D.N.I.Nº 13.801.067)
Suplente:
Mariel Alejandra RUIZ (D.N.I.Nº 18.059.529)

REPRESENTANTES DE DOCENTES AUXILIARES:
Titular:
Mariano Carlos RICARDES (D.N.I.Nº 27.202.239)
Suplente:
Patricio Abel URRICELQUI (D.N.I.Nº 27.536.051)

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:
Titular:
Paola Elisabeth LA IACONA (D.N.I.Nº 31.461.575)
Suplente:
Crispina ALARCON (D.N.I.Nº 23.325.153)

REQUISITOS PARA PRESENTARSE AL CONCURSO:
Los postulantes deberán poseer: Título universitario de Licenciado y/o Profesor en especialidades afines al área que se concursa o, en su defecto, acreditar antecedentes que en opinión del jurado y con carácter excepcional suplan su eventual carencia.

ACTIVIDADES PARA LAS QUE CONCURSA:
Quien obtenga el cargo deberá: colaborar en la planificación, desarrollo y evaluación de las clases prácticas y/o trabajos prácticos, con supervisión del Jefe de Trabajos Prácticos o responsable a cargo.
Participar en proyectos de investigación y/o extensión. Participar en actividades que contribuyan a su formación, perfeccionamiento y actualización promovidas en y/o por el equipo docente.

ASIGNATURA EN LA QUE DEBERÁ PRESTAR SERVICIOS DOCENTES:
Historia de la Educación y Educación Física (35012).

ASIGNATURAS EN LAS QUE PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DOCENTES:
Aquellas asignaturas de los planes de estudio que aborden las problemáticas objeto del presente concurso.

CONTENIDOS MÍNIMOS:
La historia de la educación y la educación física como historia social.
Categorías para pensar la enseñanza y el estudio de la historia: periodización, cronología, sincronía y asincronía; duraciones; causalidad; legalidad; universal-nacional; general-particular; continuidad–ruptura. Categorías para pensar los procesos de producción y distribución de la educación y la cultura física: unidad– diferenciación; segmentación; monopolio, democratización del acceso. Problemas centrales en la historia de la educación en Argentina: el rol de Estado; las

tendencias a la unidad o a la diferenciación al interior del sistema educativo; las tensiones respecto de la igualdad, la justicia, la calidad y el financiamiento del sistema. Su expresión en las leyes y políticas educativas. La historia de la Cultura física y de la Educación física como asignatura escolar. La Educación Física en la legislación educativa y la educación física en el currículum moderno: cambios y permanencias desde fines del siglo XIX a la actualidad. Las fuentes en la investigación histórica. El archivo: los documentos escritos, gráficos (fotografías, caricaturas), audiovisuales.

ACLARACIÓN:
Por la organización departamental de la Universidad y su distribución espacial, todo docente puede ser convocado a participar en el dictado de cualquier asignatura del área de la División a la cual pertenece, en cualquier Centro Regional, Delegación o en la Sede Central; según el lugar donde el H. Consejo Superior decida la radicación de la carrera en la que se dictan las asignaturas a su cargo.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

12.- EXP 1865/2026 – Llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de JTP con dedicación Simple, en el Área Sociología de la Educación y la Cultura de la División Socio-Histórico-Política del Departamento de Educación. Cargo cubierto interinamente

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E:159/2026, mediante la cual se propone el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en el Área Sociología de la Educación y la Cultura de la División Socio-Histórico-Política, del Departamento de Educación, y

CONSIDERANDO:
Que el cargo objeto del concurso se encuentra cubierto interinamente.
Que el presente llamado se adecua al Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:371/2024.
Que la competencia de este órgano para la emisión del presente acto está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.
Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Llamar a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en el Área Sociología de la Educación y la Cultura de la División Socio-Histórico-Política, del Departamento de Educación.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la integración del jurado, de los representantes veedores del Consejo Directivo Departamental, de Docentes Auxiliares y de Estudiantes y el perfil para el citado concurso según se detalla en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Designar como responsable departamental en el presente llamado a concurso a la Secretaría Académica del Departamento de Educación.-

ARTÍCULO 4º.- Determinar que la publicación oficial se realizará previa consulta de la Dirección de Gestión Académica y Relaciones Internacionales con la Secretaría Académica del Departamento de Educación.-

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la inscripción se realizará en el Departamento de Concursos y Carrera Docente, en la Sede Central, en los días y horarios establecidos en la publicación oficial que podrá consultarse en la página web institucional www.unlu.edu.ar /www.concursosycarreradocente.unlu.edu.ar.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR UN CARGO ORDINARIO DE DOCENTE AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

DIVISIÓN: SOCIO-HISTÓRICO-POLÍTICA
ÁREA: SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA
CARGO: UN (1) JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS CON DEDICACIÓN SIMPLE
COBERTURA ACTUAL: Mara Romina CUESTAS

JURADO TITULAR:
Verónica HENDEL (D.N.I.Nº 29.636.025)
Cecilia Beatriz GUALDIERI (D.N.I.Nº 10.724.659)
Rosana Elizabeth PONCE (D.N.I.Nº 21.988.433)

JURADO SUPLENTE:
Eduardo Martín CHADAD (D.N.I.Nº 23.670.466)
Maximiliano NARDELLI (D.N.I.Nº 30.170.235)

REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL:
Titular:
Stella Maris MAS ROCHA (D.N.I.Nº 22.201.649)
Suplente:
Mariano INDART (D.N.I.Nº 17.467.445)

REPRESENTANTES DE DOCENTES AUXILIARES:
Titular:
Nadia Tamara CHIARAVALLOTI (D.N.I.Nº 37.608.609)
Suplente:
Efrain Rolando CONDORI POCOACA (D.N.I.Nº 94.649.815)

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:
Titular:
María Eugenia MARTINO (D.N.I.Nº 36.289.477)
Suplente:
Paula Gabriela MUNIELLO (D.N.I.Nº 26.998.697)

REQUISITOS PARA PRESENTARSE AL CONCURSO:
Los postulantes deberán: poseer título universitario de Licenciado y/o Profesor en especialidades afines al área que se concursa (Ciencias Sociales y/o Humanas) o, en su defecto, acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia. Poseer antecedentes en docencia, investigación y/o extensión en el campo de la Educación Intercultural.

ACTIVIDADES PARA LAS QUE CONCURSA:
Quien obtenga el cargo deberá:
Colaborar en la planificación, desarrollo y evaluación de las clases prácticas y/o trabajos prácticos, con supervisión del/de la docente responsable a cargo. Participar en proyectos de investigación y extensión. Participar en actividades que contribuyan a su formación, perfeccionamiento y actualización promovidas en y/o por el equipo docente.

ASIGNATURA EN LA QUE DEBERÁ PRESTAR SERVICIOS DOCENTES:
Educación Intercultural (Código 33014). Licenciatura en Educación Inicial. Modalidad a distancia.

ASIGNATURAS EN LAS QUE PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DOCENTES:
Seminario Interculturalidad y Educación (Código 31125). Licenciatura y Profesorado en Ciencias de la Educación. Sede Central Luján y Centro Regional San Miguel. Seminario Interculturalidad I (Código 34004) e Interculturalidad II (34005). Licenciatura en Trabajo Social. Sede Central Luján y Centro Regional San Miguel. Otras asignaturas de los planes de estudio de grado y/o posgrado que aborden la problemática objeto de concurso.

CONTENIDOS MÍNIMOS:
Conceptos de cultura de acuerdo con diversas corrientes que han tenido influencia en la educación. Diversidad: multiculturalidad; interculturalidad y hegemonía: inclusión/ exclusión; las identidades sociales y culturales. Problemas centrales de la educación intercultural en la Escuela Infantil.

ACLARACIÓN:
Por la organización departamental de la Universidad y su distribución espacial, todo docente puede ser convocado a participar en el dictado de cualquier asignatura del área de la División a la cual pertenece, en cualquier Centro Regional, Delegación o en la Sede Central; según el lugar donde el H. Consejo Superior decida la radicación de la carrera en la que se dictan las asignaturas a su cargo.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

13.- EXP 1845/2026 – Llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera hasta JTP con dedicación Semiexclusiva, en el Área Concepción, Diseño, Desarrollo y Evaluación de Proyectos Educativos con Tecnologías de la Información y la Comunicación de la División Educación a Distancia del Departamento de Educación. Cargo vencido

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E:111/2026, mediante la cual se propone el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera hasta Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva, en el Área Concepción, Diseño, Desarrollo y Evaluación de Proyectos Educativos con Tecnologías de la Información y la Comunicación de la División Educación a Distancia, del Departamento de Educación, y

CONSIDERANDO:
Que el cargo objeto del concurso se encuentra vencido.
Que el presente llamado se adecua al Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:371/2024.
Que la competencia de este órgano para la emisión del presente acto está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.
Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Llamar a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera hasta Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Semiexclusiva, en el Área Concepción, Diseño, Desarrollo y Evaluación de Proyectos Educativos con Tecnologías de la Información y la Comunicación de la División Educación a Distancia, del Departamento de Educación.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la integración del jurado, de los representantes veedores del Consejo Directivo Departamental, de Docentes Auxiliares y de Estudiantes y el perfil para el citado concurso, según se detalla en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Designar como responsable departamental en el presente llamado a concurso a la Secretaría Académica del Departamento de Educación.-

ARTÍCULO 4º.- Determinar que la publicación oficial se realizará previa consulta de la Dirección de Gestión Académica y Relaciones Internacionales con la Secretaría Académica del Departamento de Educación.-

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la inscripción se realizará en el Departamento de Concursos y Carrera Docente, en la Sede Central, en los días y horarios establecidos en la publicación oficial que podrá consultarse en la página web institucional www.unlu.edu.ar /www.concursosycarreradocente.unlu.edu.ar.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR UN CARGO ORDINARIO DE DOCENTE AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

DIVISIÓN: EDUCACIÓN A DISTANCIA
ÁREA: CONCEPCIÓN, DISEÑO, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS
CON TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.
CARGO: UN (1) AYUDANTE DE PRIMERA HASTA JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS CON DEDICACIÓN SEMIEXCLUSIVA.
COBERTURA ACTUAL: Andrea Inés PARODI (AYUDANTE DE PRIMERA SEMIEXCLUSIVA)

JURADO TITULAR:
Rosa Aurora CICALA (D.N.I.Nº 17.199.956)
Silvina Carmen CASABLANCAS (D.N.I.Nº 18.030.339)
Mariela Fernanda COGO (D.N.I.Nº 18.513.767)

JURADO SUPLENTE:
Gabriela CRUDER (D.N.I.Nº 14.856.103)
Silvia Irene MARTINELLI (D.N.I.Nº 10.724.714)

REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL:
Titular:
Lea Fernanda VEZUB (D.N.I.Nº 18.367.451)
Suplente:
Analía Mariel ROTONDARO (D.N.I.Nº 22.965.588)

REPRESENTANTES DE DOCENTES AUXILIARES:
Titular:
Juana Rosa MALDONADO (D.N.I.Nº 22.389.702)
Suplente:
Juliana Soledad TELLECHEA (D.N.I.Nº 34.153.883)

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:
Titular:
Daniela CELLER (D.N.I.Nº 32.470.909)
Suplente:

Mara Fabiana CASCO (D.N.I.Nº 33.737.078)

REQUISITOS PARA PRESENTARSE AL CONCURSO:
Los postulantes para el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos deberán:
poseer título universitario de Licenciado y/o Profesor en especialidades afines al área que se concursa o, en su defecto, acreditar antecedentes que, en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia. Desarrollar o haber desarrollado docencia en el nivel superior en el área que se concursa. Preferentemente acreditar formación de posgrado afín con el área que se concursa. Preferentemente desarrollar o haber desarrollado tareas de investigación y/o extensión en el área.
Los postulantes para el cargo de Ayudante de Primera deberán: poseer título universitario de Licenciado y/o Profesor en especialidades afines al área que se concursa o, en su defecto, acreditar antecedentes que en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.

ACTIVIDADES PARA LAS QUE CONCURSA EL JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS:
Participar en la planificación de las tareas específicas que demande la actividad docente. Participar en la programación, desarrollo y evaluación de las clases y trabajos prácticos. Participar en proyectos de investigación y/o de extensión. Participar en instancias de formación y actualización promovidas en y/o por el equipo docente. Colaborar en tareas de formación de Ayudantes de Primera y Ayudantes de Segunda.

ACTIVIDADES PARA LAS QUE CONCURSA EL AYUDANTE DE PRIMERA:
Colaborar en la planificación, desarrollo y evaluación de las clases prácticas y/o trabajos prácticos, con supervisión del Jefe de Trabajos Prácticos o responsable a cargo. Participar en proyectos de investigación y/o extensión. Participar en actividades que contribuyan a su formación, perfeccionamiento y actualización promovidas en y/o por el equipo docente.

ASIGNATURAS EN LAS QUE DEBERÁ PRESTAR SERVICIOS DOCENTES:
Taller I. Desarrollo de Materiales de Enseñanza y Aprendizaje (Código 30034), Sede Luján y Centro Regional San Miguel. Producción de Material Educativo Ambiental (Código 30220), Sede Luján y Centro Regional Campana.

ASIGNATURAS EN LAS QUE PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DOCENTES:
Taller II - Orientación Tecnología Educativa (Código 30036). Taller III - Orientación Tecnología Educativa (Código 30037).

CONTENIDOS MÍNIMOS:
Taller I. Desarrollo de Materiales de Enseñanza y Aprendizaje (Código 30034).Materiales de enseñanza y de aprendizaje: fundamentos, enfoques y análisis crítico. Investigación diagnóstica, diseño, elaboración y evaluación de materiales educativos para diferentes modalidades de enseñanza en diversos contextos. Producción de Material Educativo Ambiental (Código 30220): producción de textos, material gráfico, películas, guiones, excursiones didácticas, centros de interpretación para responder a los requerimientos de la Educación Ambiental, formal e informal.

ACLARACIÓN:
Por la organización departamental de la Universidad y su distribución espacial, todo docente puede ser convocado a participar en el dictado de cualquier asignatura del área de la División a la cual pertenece, en cualquier Centro Regional, Delegación o en la Sede Central; según el lugar donde el H. Consejo Superior decida la radicación de la carrera en la que se dictan las asignaturas a su cargo.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

14.- EXP 1857/2026 – Llamado a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Metodología de la Investigación del Departamento de Educación. Cargo cubierto interinamente

VISTO: La DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E: 154/2026, mediante la cual se propone el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Metodología de la Investigación del Departamento de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo objeto del concurso se encuentra cubierto interinamente.

Que el presente llamado se adecua al Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:371/2024.

Que la competencia de este órgano para la emisión del presente acto está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Llamar a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Metodología de la Investigación del Departamento de Educación.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la integración del jurado, de los representantes veedores del Consejo Directivo Departamental, de Docentes Auxiliares y de Estudiantes y el perfil para el citado concurso según se detalla en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Designar como responsable departamental en el presente llamado a concurso a la Secretaría Académica del Departamento de Educación.-

ARTÍCULO 4º.- Determinar que la publicación oficial se realizará previa consulta de la Dirección de Gestión Académica y Relaciones Internacionales con la Secretaría Académica del Departamento de Educación.-

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la inscripción se realizará en el Departamento de Concursos y Carrera Docente, en la Sede Central, en los días y horarios establecidos en la publicación oficial que podrá consultarse en la página web institucional www.unlu.edu.ar /www.concursosycarreradocente.unlu.edu.ar.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR UN CARGO ORDINARIO DE DOCENTE AUXILIAR EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

ÁREA: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
CARGO: UN (1) AYUDANTE DE PRIMERA CON DEDICACIÓN SEMIEXCLUSIVA
COBERTURA ACTUAL: Carolina Georgina BRAMBILLA

JURADO TITULAR:
Juana Beatriz ERRAMUSPE (D.N.I.Nº 18.555.044)
María Ana GONZÁLEZ (D.N.I.Nº 25.846.089)
Martina Inés GARCÍA (D.N.I.Nº 26.522.212)

JURADO SUPLENTE:
Luciana MANNI (D.N.I.Nº 27.589.743)

Stella Maris NOTTA (D.N.I.Nº 18.007.296)

REPRESENTANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL:
Titular:
Diana Gabriela VILA (D.N.I.Nº 18.031.109)
Suplente:
María Mercedes PALUMBO (D.N.I.Nº 31.407.646)

REPRESENTANTES DE DOCENTES AUXILIARES:
Titular:
Noelia Alejandra BARGAS (D.N.I.Nº 33.788.299)
Suplente:
Ana Clara DE MINGO (D.N.I.Nº 32.850.111)

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES:
Titular:
Mara Fabiana CASCO (D.N.I.Nº 33.737.078)
Suplente:
Luz María CHAVARRÍA (D.N.I.Nº 35.989.281)

REQUISITOS PARA PRESENTARSE AL CONCURSO:
Los postulantes deberán poseer: título de Licenciado y/o Profesor en Ciencias de la Educación o en su defecto, acreditar antecedentes que en opinión del jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.

ACTIVIDADES PARA LAS QUE CONCURSA:
Quien obtenga el cargo deberá: colaborar en la planificación, desarrollo y evaluación de las clases prácticas y/o trabajos prácticos, con supervisión del Jefe de Trabajos Prácticos o responsable a cargo. Participar en proyectos de investigación y/o extensión. Participar en actividades que contribuyan a su formación, perfeccionamiento y actualización promovidas en y/o por el equipo docente.

ASIGNATURAS EN LAS QUE DEBERÁ PRESTAR SERVICIOS DOCENTES:
Metodología de la Investigación y Elementos de Estadística Educativa (código 30006) Metodología de la Investigación II (códigos 30992-3-4-5-6).

ASIGNATURAS EN LAS QUE PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DOCENTES:
Otras asignaturas de los planes de estudio que aborden la problemática objeto de concurso.

CONTENIDOS MÍNIMOS:
Nociones básicas de la investigación científica, en general, y de la investigación social y educativa, en particular. Enfoques y estrategias de investigación en el campo de las ciencias de la educación. El concepto de convergencia metodológica y la superación de las dicotomías entre paradigmas: los diseños de investigación y la interrelación entre sus componentes. Nociones básicas de estadística descriptiva y su relación con el diseño. Métodos y técnicas de investigación aplicables a los niveles macro y micro y al análisis cuantitativo y cualitativo de los procesos y fenómenos educativos. Métodos y técnicas de diagnóstico y evaluación socio-educativos y psicología educativa, investigación participante e investigación-acción. Desarrollo de un diseño de investigación en el área de la orientación.

ACLARACIÓN:
Por la organización departamental de la Universidad y su distribución espacial, todo docente puede ser convocado a participar en el dictado de cualquier asignatura del área de la División a la cual pertenece, en cualquier Centro Regional, Delegación o en la Sede Central; según el lugar donde el H. Consejo Superior decida la radicación de la carrera en la que se dictan las asignaturas a su cargo.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

Dictámenes de jurados. Llamados a concurso. Carrera Docente

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por mayoría, con las abstenciones de los Consejeros de la Lista 430, aprobar los temas correspondientes a los puntos 15 a 24.----------
A continuación se transcribe lo aprobado:----------

15.- EXP 553/2025 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Biología Animal de la División Biología del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar Luján, a favor de Pablo Luis PAIROLA

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 377/2025 mediante la cual se llama a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Biología Animal de la División Biología, del Departamento de Ciencias Básicas, y

CONSIDERANDO:
Que se registró la inscripción de dos (2) aspirantes.
Que un aspirante no se presentó al concurso.
Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito:
1) Pablo Luis PAIROLA.
Que el Departamento de Ciencias Básicas, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 247/2026, recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 377/2025.
Que no se registraron impugnaciones.
Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.
Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.
Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 44 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024, y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.
Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Biología Animal de la División Biología, del Departamento de Ciencias Básicas, Lugar Luján, estableciendo el siguiente orden de mérito:
1) Pablo Luis PAIROLA (D.N.I.Nº 38.913.024).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Ciencias Básicas que efectivice la designación del docente Pablo Luis PAIROLA en un cargo ordinario de Ayudante de Primera dedicación Simple, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

16.- EXP 794/2025 – Recomienda prestar conformidad al dictamen del jurado

interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en la Disciplina Producción Vegetal de la División Tecnología Agropecuaria para cumplir funciones en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Producción Vegetal I del Departamento de Tecnología, con el siguiente orden de mérito: 1) Luciano Antonio BURGHETTI; 2) María Luján MAYDUP

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 569/2025, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en la Disciplina Producción Vegetal de la División Tecnología Agropecuaria, del Departamento de Tecnología, y

CONSIDERANDO:
Que se registró la inscripción de dos (2) aspirantes.
Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito:
1) Luciano Antonio BURGHETTI
2) María Luján MAYDUP.
Que el Departamento de Tecnología, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 204/2026, recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 569/2025.
Que no se registraron impugnaciones.
Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.
Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.
Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 44 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024, y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.
Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en la Disciplina Producción Vegetal de la División Tecnología Agropecuaria, para cumplir funciones en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Producción Vegetal I del Departamento de Tecnología, estableciendo el siguiente orden de mérito:
1) Luciano Antonio BURGHETTI (D.N.I.Nº 32.781.217)
2) María Luján MAYDUP (D.N.I.Nº 30.429.945).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Tecnología que efectivice la designación del docente Luciano Antonio BURGHETTI en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- En caso que el docente mencionado en el artículo anterior no tomara posesión del cargo, será designado quien le siga en el orden de mérito.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

17.- EXP 597/2025 – Recomienda prestar conformidad al dictamen y su ampliatoria, del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de

Ayudante de Primera hasta Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en la Disciplina Representación Gráfica de la División Ingeniería Básica, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Dibujo Técnico y Sistemas de Representación del Departamento de Tecnología, estableciendo el siguiente orden de mérito para el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos: 1) Patricia Claudia TONINI

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 502/2025, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera hasta Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en la Disciplina Representación Gráfica de la División Ingeniería Básica, del Departamento de Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que se registró la inscripción de dos (2) aspirantes.

Que un (1) aspirante no se presentó al concurso.

Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito para el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos:

1) Patricia Claudia TONINI.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T:107/2026 se solicitó al jurado ampliación del acta dictamen a fin de que fundamente en forma detallada los méritos de la aspirante para acceder al cargo de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Simple.

Que el jurado presentó la ampliación solicitada.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T:203/2026, se recomienda la aprobación del acta y la ampliatoria del dictamen del jurado convocado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 502/2025.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 44 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024, y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen y su ampliatoria, del jurado interviniente en el concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera hasta Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en la Disciplina Representación Gráfica de la División Ingeniería Básica, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Dibujo Técnico y Sistemas de Representación, del Departamento de Tecnología, estableciendo el siguiente orden de mérito para el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos:
1) Patricia Claudia TONINI (D.N.I.Nº 16.833.590).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Tecnología que efectivice la designación de la docente Patricia Claudia TONINI, en un (1) cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

18.- EXP 966/2025 – Recomienda presta conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a Concurso para cubrir un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Pedagogía de la División Técnico-Pedagógica del Departamento de Educación, con el siguiente orden de mérito: 1) Facundo Joaquin FERREIRÓS; 2) María del Rosario ROSÓN DORADO

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 656/2025, mediante la cual se llama a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Pedagogía de la División Técnico-Pedagógica, del Departamento de Educación, y

CONSIDERANDO:
Que se registró la inscripción de tres (3) aspirantes.
Que un (1) aspirante no se presentó al concurso.
Que el jurado recomienda por unanimidad el siguiente orden de mérito:
1) Facundo Joaquín FERREIRÓS
2) María del Rosario ROSÓN DORADO.
Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E:130/2026, se recomienda la aprobación del dictamen del jurado convocado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 656/2025.
Que no se registraron impugnaciones.
Que el procedimiento seguido se adecua a las reglamentaciones vigentes.
Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.
Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 44 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos Docentes Ordinarios, aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 371/2024, y por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.
Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen del jurado interviniente en el llamado a concurso para cubrir un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, en el Área Pedagogía de la División Técnico-Pedagógica, del Departamento de Educación, estableciendo el siguiente orden de mérito:
1) Facundo Joaquín FERREIRÓS (D.N.I.Nº 29.696.920)
2) María del Rosario ROSÓN DORADO (D.N.I.Nº 25.283.797).-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Educación que efectivice la designación del docente Facundo Joaquín FERREIRÓS, en un (1) cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Semiexclusiva, conforme la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- En caso que el docente mencionado no tomara posesión del cargo, será designada quien le siga en el orden de mérito.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

19.- EXPP 453/2018 - Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de

Juana Beatríz ERRAMUSPE a un cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Exclusiva, en el Área Metodología de la Investigación del Departamento de Educación

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0001099-18, mediante la cual se estableció el ingreso a Carrera Docente de Juana Beatriz ERRAMUSPE, en un cargo ordinario de Profesora Adjunta con dedicación Exclusiva, en el Área Metodología de la Investigación del Departamento de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, la docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción al cargo de Profesora Asociada.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 1176/2025, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la promoción de la docente al cargo solicitado.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPCD-E:166/2026, se recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de Comisión Evaluadora de Carrera Docente, mediante el cual se recomienda la promoción de la docente Juana Beatriz ERRAMUSPE (D.N.I.Nº 18.555.044 – Legajo Nº 855) a un cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Exclusiva, en el Área Metodología de la Investigación, del Departamento de Educación.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Educación que efectivice la designación de la docente Juana Beatriz ERRAMUSPE, en un cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Exclusiva, en el marco de Carrera Docente y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

20.- EXPP 1103/2016 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de Mariano SANTINELLI, a un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en el Área Sistemas de Información e Ingeniería de Software de la División Computación del Departamento de Ciencias Básicas

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000045-23, mediante la cual se prestó conformidad a la reválida, en el marco de Carrera Docente, de Mariano SANTINELLI en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple, en el Área Sistemas de Información e Ingeniería de Software de la División Computación, del Departamento de

Ciencias Básicas, y

CONSIDERANDO:

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, el docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 498/2026, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la promoción del docente al cargo solicitado.

Que mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB: 248/2026, se recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se recomienda la promoción del docente Mariano SANTINELLI (D.N.I.Nº 28.280.229 – Legajo Nº 2977) a un cargo ordinario de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple, en el Área Sistemas de Información e Ingeniería de Software de la División Computación, del Departamento de Ciencias Básicas.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Ciencias Básicas que efectivice la designación del docente Mariano SANTINELLI, en un cargo ordinario de Jefe de Trabajos con dedicación Simple, en el marco de Carrera Docente y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

21.- EXPP 794/2021 - Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de Elizabeth Noemí CAMES a un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva, en la Disciplina Calidad, Inocuidad y Legislación de los Alimentos de la División Tecnología de Alimentos, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Nutrición y Elementos de Nutrición del Departamento de Tecnología

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000462-22, mediante la cual se estableció el ingreso a Carrera Docente de Elizabeth Noemí CAMES, en un cargo ordinario de Ayudante de Primera con dedicación Simple en la Disciplina Calidad, Inocuidad y Legislación de los Alimentos de la División Tecnología de Alimentos, del Departamento de Tecnología, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000577-23 se modificó la dedicación del cargo de la docente a Exclusiva.

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la

Universidad, la docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción al cargo de Jefa de Trabajos Prácticos.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 943/2025, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la promoción de la docente al cargo solicitado.

Que el Departamento de Tecnología, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 216/2026, recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente, mediante el cual se recomienda la promoción de la docente Elizabeth Noemí CAMES (D.N.I.Nº 35.101.092 – Legajo Nº 4680) a un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva, en la Disciplina Calidad, Inocuidad y Legislación de los Alimentos de la División Tecnología de Alimentos, para prestar servicios en cualquiera de las asignaturas de la Disciplina, preferentemente en Nutrición y Elementos de Nutrición, del Departamento de Tecnología.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Directora Decana del Departamento de Tecnología que efectivice la designación de la docente Elizabeth Noemí CAMES, en un cargo ordinario de Jefa de Trabajos Prácticos con dedicación Exclusiva, en el marco de Carrera Docente y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

22.- EXPP 384/2017 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la permanencia y reválida de Bibiana Leonor VILÁ en un cargo ordinario de Profesora Titular con dedicación Simple, en el Área Información Ambiental en el Ámbito Rural de la División Geografía del Departamento de Ciencias Sociales

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0001266-18 mediante la cual se designó, en el marco de la Carrera Docente, a Bibiana Leonor VILÁ en un cargo ordinario de Profesora Titular con dedicación Simple, en el Área Información Ambiental en el Ámbito Rural de la División Geografía, del Departamento de Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, la docente presentó los informes correspondientes y no solicitó promoción.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 711/2025, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la reválida y continuidad de la docente en su cargo.

Que el Departamento de Ciencias Sociales, por DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 449/2026,

recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se adecua a lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente, mediante el cual recomienda la permanencia y reválida de Bibiana Leonor VILÁ (D.N.I.Nº 14.812.634 – Legajo Nº 1924) en un cargo ordinario de Profesora Titular con dedicación Simple, en el Área Información Ambiental en el Ámbito Rural de la División Geografía, del Departamento de Ciencias Sociales.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la reválida y continuidad en un cargo ordinario de Profesora Titular con dedicación Simple de la docente Bibiana Leonor VILÁ, se efectivice a partir de la fecha de la presente resolución y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

23.- EXPP 403/2015 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se consideró negativa la evaluación para la reválida de un cargo ordinario de Profesor Asociado con dedicación Exclusiva del docente Edgardo Alfredo BINDELLI en el Área Comercio Exterior de la División Comercio Exterior y Marketing del Departamento de Ciencias Sociales

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000856-18 mediante la cual se designó, en el marco de Carrera Docente, a Edgardo Alfredo BINDELLI en un cargo ordinario de Profesor Asociado con dedicación Exclusiva, en el Área Comercio Exterior de la División Comercio Internacional y Marketing, del Departamento de Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, el docente presentó los informes correspondientes y solicitó la reválida de su cargo.

Que mediante DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 507/2025, se aprobó la integración de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente para considerar la reválida del cargo de Profesor Asociado con dedicación Exclusiva.

Que la Comisión Evaluadora procedió a la evaluación de los antecedentes, informes, planificación y entrevista al docente.

Que valorado el desempeño histórico favorable del docente Edgardo Alfredo BINDELLI, se verifica que la presentación efectuada no cumplimenta el requisito reglamentario en lo que respecta a la planificación para el próximo período, no resultando viable la reválida del cargo.

Que el Artículo 20, Inciso b) de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000430-09 establece que si el docente no alcanza a obtener la reválida, tendrá la oportunidad de desempeñarse en el cargo por un año adicional, debiendo revalidarlo obligatoriamente en el año siguiente.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el Departamento de Ciencias Sociales, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO

DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 385/2026, recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que tomó intervención la Comisión Asesora de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se consideró negativa la evaluación para la reválida de un cargo ordinario de Profesor Asociado con dedicación Exclusiva del docente Edgardo Alfredo BINDELLI (D.N.I.Nº 12.647.194 – Legajo Nº 1044), en el Área Comercio Exterior de la División Comercio Exterior y Marketing, del Departamento de Ciencias Sociales.-

ARTÍCULO 2º.- Determinar que el docente Edgardo Alfredo BINDELLI continuará en el cargo de Profesor Asociado con dedicación Exclusiva por un (1) año adicional, debiendo revalidarlo obligatoriamente al año siguiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000430-09.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

24.- EXPP 378/2015 – Aconseja prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente por el que se recomienda la promoción de Natalia Patricia TORCHIA a un cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Semiexclusiva en el Área Evaluación de Riesgo Ambiental de la División Geografía del Departamento de Ciencias Sociales

VISTO: La Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0001341-17, mediante la cual se designó, en el marco de Carrera Docente, a Natalia Patricia TORCHIA en un cargo ordinario de Profesora Adjunta con dedicación Semiexclusiva, en el Área Evaluación de Riesgo Ambiental de la División Geografía, del Departamento de Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que transcurrido el período que para el cargo establece el Artículo 13 del Estatuto de la Universidad, la docente presentó los informes correspondientes y solicitó promoción al cargo de Profesora Asociada.

Que la Comisión Evaluadora, aprobada por DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 43/2026, emitió dictamen considerando positiva la evaluación y recomendando la promoción de la docente al cargo solicitado.

Que el Departamento de Ciencias Sociales, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 389/2026, recomienda la aprobación del dictamen de la Comisión Evaluadora.

Que no se registraron impugnaciones.

Que el procedimiento seguido se encuadra en lo establecido en las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000430-09 y 0000876-14.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Universidad.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Prestar conformidad al dictamen de la Comisión Evaluadora de Carrera Docente mediante el cual se recomienda la promoción de Natalia Patricia TORCHIA (D.N.I.Nº 23.775.667 – Legajo Nº 1804) a un cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Semiexclusiva, en el Área Evaluación de Riesgo Ambiental de la División Geografía, del Departamento de Ciencias Sociales.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Director Decano del Departamento de Ciencias Sociales que efectivice la designación de la docente Natalia Patricia TORCHIA en un cargo ordinario de Profesora Asociada con dedicación Semiexclusiva, en el marco de Carrera Docente y conforme a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

CAP de Extensión

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 25 a 35.----------
A continuación se transcribe lo aprobado:----------

25.- EXPP 172/2021 – Recomienda aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión (No articulada) perteneciente a la Convocatoria UNLu 2019: “Agronegocio y escuelas: el mapeo como herramientas de acción colectiva”, presentado por Alejandra VALVERDE, Directora de la misma

VISTO: El Informe Final de la Acción de Extensión, perteneciente a la Convocatoria UNLu 2019: “Agronegocio y Escuelas: El Mapeo como Herramienta de Acción Colectiva”, presentado por la docente Alejandra Daniela VALVERDE, Directora de la misma, y

CONSIDERANDO:
Que la presentación efectuada cumple con lo establecido Resolución RESHCS-LUJ:00000579-17.
Que el Informe cuenta con aval del Departamento de Ciencias Sociales, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS:328/2026.
Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.
Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.
Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión, perteneciente a la Convocatoria UNLu 2019: “Agronegocio y Escuelas: El Mapeo como Herramienta de Acción Colectiva”, presentado por la docente Alejandra Daniela VALVERDE, Directora de la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

26.- EXP 869/2025 – Recomienda aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2025: "Principales Técnicas Utilizadas en un Laboratorio de Microbiología. Articulación entre la UNLu y la Escuela de Enseñanza Técnica Nº2 (EESTNº2)", presentado por la Docente Hebe Alicia Barrios, Directora del mismo

VISTO: El Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2025: "Principales Técnicas Utilizadas en un Laboratorio de Microbiología. Articulación entre la UNLu y la Escuela de Enseñanza Técnica Nº2 (EESTNº2)", presentado por la docente Hebe Alicia BARRIOS, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000579-17.

Que el informe cuenta con aval del Departamento de Ciencias Básicas, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB:194/2026.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2025: "Principales Técnicas Utilizadas en un Laboratorio de Microbiología. Articulación entre la UNLu y la Escuela de Enseñanza Técnica Nº2 (EESTNº2)", presentado por la docente Hebe Alicia BARRIOS, Directora del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

27.- EXP 1186/2025 – Recomienda aprobar la incorporación del estudiante Ignacio CALZETTA y de los docentes Luciano Matías LIMA y Ezequiel Nicolás BANCHERO al equipo de trabajo de la Acción de Extensión: "¿De Qué se Trata la Profesión del Ingeniero Industrial? Taller Orientativo para Estudiantes de Escuelas Secundarias de Localidades del Partido de Luján", cuya responsable es la docente Laura Guadalupe LIMA

VISTO: La presentación en relación a la incorporación de integrantes a la Acción de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2025: "¿De Qué se Trata la Profesión del Ingeniero Industrial? Taller Orientativo para Estudiantes de Escuelas Secundarias de Localidades del Partido de Luján", efectuada por la docente Laura Guadalupe LIMA, Directora de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada se enmarca en lo establecido por la Resolución RESHCS-

LUJ: 00000579-17.

Que la docente solicita la incorporación del estudiante Ignacio CALZETTA y de los docentes Luciano Matías LIMA y Ezequiel Nicolás BANCHERO al equipo de trabajo de la Acción de Extensión.

Que dicha presentación cuenta con el aval del Departamento de Tecnología, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 168/2026.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la incorporación del estudiante Ignacio CALZETTA y de los docentes Luciano Matías LIMA y Ezequiel Nicolás BANCHERO al equipo de trabajo de la Acción de Extensión: "¿De Qué se Trata la Profesión del Ingeniero Industrial? Taller Orientativo para Estudiantes de Escuelas Secundarias de Localidades del Partido de Luján", perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2025.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

28.- EXP 1193/2025 – Recomienda aprobar la prórroga del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2025: "Inglés Técnico y Microbiología en Acción: Encuentros Entre la UNLu y la Escuela Secundaria", presentada por la Docente Lucía Soledad ALARCÓN, hasta el 07 de octubre de 2027

VISTO: La solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2025: "Inglés Técnico y Microbiología en Acción: Encuentros Entre la UNLu y la Escuela Secundaria", presentada por la docente Lucía Soledad ALARCÓN, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la Resolución RESHCS-LUJ: 0000579-17.

Que la docente solicita prórroga hasta el 7 de octubre de 2027 para desarrollar las actividades previstas en el Proyecto de Extensión.

Que dicha solicitud cuenta con aval del Departamento de Educación, mediante DISPOSICIÓN DIRECTOR/A DECANO/A DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPDD-E: 129/2026.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior recomienda prorrogar el plazo para la ejecución del citado Proyecto de Extensión, hasta el 7 de octubre de 2027.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2025: "Inglés Técnico y Microbiología en Acción: Encuentros Entre la UNLu y la Escuela Secundaria", presentada por la docente Lucía Soledad ALARCÓN, Directora del mismo, hasta el 7 de octubre de 2027.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

29.- EXP 1047/2024 – Recomienda aprobar la prórroga de la Acción de Extensión perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: "Higiene y seguridad en la Escuela de Enseñanza Técnica Nº1 - Ing. E. G. Oliver. Jornada de Capacitación y Concientización de las condiciones actuales y las necesarias para el cumplimiento de las normativas.", presentada por Gustavo Javier IBARRA, Co-Director de la misma, hasta el 31 de Diciembre de 2026

VISTO: La solicitud de prórroga de la Acción de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: "Higiene y seguridad en la Escuela de Enseñanza Técnica Nº1 - Ing. E. G. Oliver. Jornada de Capacitación y Concientización de las condiciones actuales y las necesarias para el cumplimiento de las normativas", presentada por el docente Gustavo Javier IBARRA, Codirector de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la Resolución RESHCS-LUJ: 0000579-17.

Que el docente solicita prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026 para desarrollar las actividades previstas en la Acción de Extensión.

Que dicha solicitud cuenta con aval del Departamento de Tecnología, mediante DISPOSICIÓN PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPPCD-T: 133/2026.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior recomienda prorrogar el plazo para la ejecución de la citada Acción de Extensión, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la solicitud de prórroga de la Acción de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Anual UNLu 2024: "Higiene y seguridad en la Escuela de Enseñanza Técnica Nº1 - Ing. E. G. Oliver. Jornada de Capacitación y Concientización de las condiciones actuales y las necesarias para el cumplimiento de las normativas", presentada por el docente Gustavo Javier IBARRA, Codirector de la misma, hasta el 31 de diciembre de 2026.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

30.- EXPP 1313/2022 – Recomienda aprobar el Informe de avance del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria UNLu 2022: "URDIENDO TRAMAS SOCIO-AMBIENTALES. El Binomio Patrimonio-Ambiente Como Aporte a la Sostenibilidad en Territorios Locales", presentado por la Docente LUCHETTI,

María Cristina, modificando tanto en el Visto como en el Primer Artículo, donde dice "*Sostentabilidad",* debe decir "*Sostenibilidad"*

VISTO: El Informe de Avance del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria UNLu 2022: "URDIENDO TRAMAS SOCIO-AMBIENTALES. El Binomio Patrimonio-Ambiente Como Aporte a la Sostenibilidad en Territorios Locales", presentado por la docente María Cristina LUCHETTI, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000579-17.

Que el Informe cuenta con aval del Departamento de Ciencias Sociales, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS:422/2026.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe de Avance del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria UNLu 2022: "URDIENDO TRAMAS SOCIO-AMBIENTALES. El Binomio Patrimonio-Ambiente Como Aporte a la Sostenibilidad en Territorios Locales", presentado por la docente María Cristina LUCHETTI, Directora del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

31.- EXPP 1346/2023 – Recomienda aprobar la prórroga del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: "Red Pluviométrica en la Cuenca del Río Luján: un Puente entre la Comunidad y Organismos Públicos para la Resolución de Problemáticas Locales. Tercera Etapa", presentada por la Docente DENEGRI, María Jose, hasta el 31 de Diciembre de 2027

VISTO: La solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: "Red Pluviométrica en la Cuenca del Río Luján: un Puente entre la Comunidad y Organismos Públicos para la Resolución de Problemáticas Locales. Tercera Etapa", presentada por la docente María José DENEGRI, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se ajusta a lo establecido en la Resolución RESHCS-LUJ: 00000579-17.

Que la docente solicita prórroga hasta el 31 de diciembre de 2027 para desarrollar las actividades previstas en el Proyecto de Extensión.

Que dicha solicitud cuenta con aval del Departamento de Tecnología, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DISPCD-T: 222/2026.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior recomienda prorrogar el plazo para la ejecución del citado Proyecto de Extensión, hasta el 31 de diciembre de 2027.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el

Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la solicitud de prórroga del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: "Red Pluviométrica en la Cuenca del Río Luján: un Puente entre la Comunidad y Organismos Públicos para la Resolución de Problemáticas Locales. Tercera Etapa", presentada por la docente María José DENEGRI, Directora del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2027.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

32.- EXPP 1386/2022 – Recomienda aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión (No articulada) "La Enseñanza en la Iniciación al Sóftbol en la Formación Docente", presentado por el docente Juan Agustín MADUEÑO, Director de la misma

VISTO: El Informe Final de la Acción de Extensión, perteneciente a la Convocatoria UNLu 2022: "La Enseñanza en la Iniciación al Sóftbol en la Formación Docente", presentado por el docente Juan Agustín MADUEÑO, Director de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000579-17.

Que el Informe cuenta con aval del Departamento de Educación, mediante DISPOSICIÓN PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPPCD-E: 99/2026.

Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Final de la Acción de Extensión, perteneciente a la Convocatoria UNLu 2022: "La Enseñanza en la Iniciación al Sóftbol en la Formación Docente", presentado por el docente Juan Agustín MADUEÑO, Director de la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

33.- EXPP 1268/2016 – Recomienda aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria UNLu 2016: "Con-Vivencia Institucional. Los Consejos de Aula en Escuela Primaria", presentado por la

docente Halina STASIEJKO, Directora del mismo

VISTO: El Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria UNLu 2016: "Con-Vivencia Institucional. Los Consejos de Aula en Escuela Primaria", presentado por la docente Halina Alicia STASIEJKO, Directora del mismo, y

CONSIDERANDO:
Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 00000579-17.
Que el Informe cuenta con aval del Departamento de Educación, mediante DISPOSICIÓN PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DISPPCD-E: 100/2026.
Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.
Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.
Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria UNLu 2016: "Con-Vivencia Institucional. Los Consejos de Aula en Escuela Primaria", presentado por la docente Halina Alicia STASIEJKO, Directora del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

34.- EXP 764/2024 – Recomienda aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2024: "Preservación y Gestión Sostenible de los Humedales en el Municipio de Moreno: Construyendo un Futuro Resiliente", presentado por el docente, Horacio Pablo DE BELÁUSTEGUI, Director del mismo

VISTO: El Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2024: "Preservación y Gestión Sostenible de los Humedales en el Municipio de Moreno: Construyendo un Futuro Resiliente", presentado por el docente Horacio Pablo DE BELÁUSTEGUI, Director del mismo, y

CONSIDERANDO:
Que la presentación efectuada cumple con lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000579-17.
Que el Informe cuenta con aval del Departamento de Ciencias Básicas, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS BÁSICAS DISPCD-CB:267/2026.
Que dicho Informe fue tratado y resuelto por la Comisión Asesora Permanente de Extensión del H. Consejo Superior, la cual ha emitido dictamen favorable.
Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.
Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Final del Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria Específica de Curricularización UNLu 2024: “Preservación y Gestión Sostenible de los Humedales en el Municipio de Moreno: Construyendo un Futuro Resiliente”, presentado por el docente Horacio Pablo DE BELÁUSTEGUI, Director del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

35.- EXPP 1308/2023 – Recomienda aprobar la incorporación del Instituto “Nuestra Señora de Luján” al Proyecto de Extensión “Sistemas de Información Ambiental Integrada para la Gestión Pública del Partido de Luján. 2da parte: Integración con una Base de Datos Espaciales” aprobado por Resolución RESHCS-LUJ: 752/23, cuyo Director es Daniel LANSON

VISTO: La presentación, en relación a la incorporación de una institución al Proyecto de Extensión, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023: “Sistemas de Información Ambiental Integrada para la Gestión Pública del Partido de Luján. 2Da parte: Integración con una Base de Datos Espaciales”, efectuada por el docente Daniel Ernesto LANSON, Director del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada se enmarca en lo establecido por la Resolución RESHCS-LUJ: 0000579-17.

Que el docente solicita la incorporación de la Escuela de Educación Secundaria Instituto "Nuestra Señora de Luján" al Proyecto de Extensión.

Que dicha presentación cuenta con el aval del Departamento de Ciencias Sociales, mediante DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 423/2026.

Que la Comisión Asesora Permanente de Extensión ha emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la incorporación de la Escuela de Educación Secundaria Instituto "Nuestra Señora de Luján" al Proyecto de Extensión: “Sistemas de Información Ambiental Integrada para la Gestión Pública del Partido de Luján. 2Da parte: Integración con una Base de Datos Espaciales”, perteneciente a la Convocatoria General UNLu 2023.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

CAP de Oferta Académica

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 36 a 39.----------
A continuación se transcribe lo aprobado:----------

36.- TRI 11490/2026 - Recomienda crear una Comisión de Estudio de Factibilidad para analizar la creación del Ciclo de Complementación Curricular Licenciatura en Acompañamiento Terapéutico, en los términos previstos por la Resolución C.S N.º 97/86, la cual deberá integrarse conforme lo estipulado en las Resoluciones C.S Nº 107/93 y Nº 132/93

VISTO: La presentación efectuada por el Consejo Asesor Centro Regional Campana, referida a la propuesta de creación de la Carrera de Licenciatura en Acompañamiento Terapéutico - Ciclo de Complementación Curricular de la Universidad Nacional de Luján, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S.Nº 097/86, a través de la cual se reglamenta la elaboración de planes de estudios, establece el procedimiento a seguir ante este tipo de propuesta.

Que resulta de interés para la Institución evaluar el proyecto de Carrera presentado, a fin de considerar su posible inclusión en su Oferta Académica.

Que la Comisión Asesora Permanente de Oferta Académica emitió dictamen recomendando la conformación de una Comisión de Estudio de Factibilidad para analizar la creación de la Carrera propuesta.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la creación de una Comisión de Estudio de Factibilidad para la creación de la Carrera de Licenciatura en Acompañamiento Terapéutico - Ciclo de Complementación Curricular de la Universidad Nacional de Luján.-

ARTÍCULO 2º.- Constituir la Comisión creada mediante aplicación del artículo anterior conforme lo establecen las Resoluciones C.S.Nºs 107/93 y 132/93, solicitando a los Departamentos Académicos la designación de representantes para dicha Comisión.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

37.- EXPP 2333/2008 – Recomienda aprobar las Diplomaturas Intracurriculares del Plan de Estudios 51.03 de la Carrera de Licenciatura en Gestión Universitaria, modificando en el Anexo, en el apartado “Diplomado/a Universitario/a en Sistemas de Información para la Gestión Universitaria”, donde dice “*Carga horaria total: Doscientas ochenta y ocho (256) horas*.”, debe decir “*Carga horaria total: Doscientas cincuenta y seis (256) horas*.”

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000532-19 mediante la cual se aprueba el texto ordenado del Plan de Estudios 51.03 de la Carrera de Licenciatura en Gestión Universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESHCS-LUJ: 0000801-23 se aprueba la Certificación de Trayectos Formativos que integren los planes de estudios de las carreras de grado y pregrado universitario como “Diplomatura Intracurricular”.

Que dicha resolución se fundamenta en que la legitimación académica de estos trayectos formativos permite, más allá de la acreditación de actividades académicas aprobadas, certificar determinada formación y desarrollo de competencias que puedan ser puestas en práctica en

ámbitos laborales.

Que la Coordinación de la Carrera ha elaborado una propuesta de Diplomaturas Intracurriculares para la Carrera de Licenciatura en Gestión Universitaria, en base a las actividades académicas y contenidos mínimos aprobados por Resolución RESHCS-LUJ: 0000532-19.

Que dicha propuesta comprende cuatro trayectos formativos: Sistemas de Información para la Gestión Universitaria, Organizaciones Universitarias, Costos y Presupuesto Universitario y Legislación Universitaria, cada uno de los cuales reúne actividades académicas del Plan de Estudios 51.03, cuyos contenidos mínimos resultan pertinentes para el desarrollo de las competencias declaradas.

Que todas las propuestas superan la carga horaria mínima de ciento ochenta (180) horas establecidas en el punto 4.d del Anexo de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000801-23.

Que la Comisión Plan de Estudios de la Carrera ha analizado y avalado la presente propuesta, conforme lo requerido en el punto 2 del Anexo de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000801-23.

Que la Secretaría Académica ha tomado intervención.

Que la Comisión Asesora Permanente de Oferta Académica ha tratado el tema y emitido dictamen favorable.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Diplomaturas Intracurriculares del Plan de Estudios 51.03 de la Carrera de Licenciatura en Gestión Universitaria, que obran como Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

DIPLOMATURAS INTRACURRICULARES LICENCIATURA EN GESTIÓN UNIVERSITARIA

Denominación:
Diplomado/a Universitario/a en Sistemas de Información para la Gestión Universitaria

Plan de Estudios: 51.03

Competencias:
El/La Diplomado/a Universitario/a en Sistemas de Información para la Gestión Universitaria posee competencias para:

- Comprender el rol de los sistemas de información en la gestión universitaria.
- Reconocer componentes y flujos de datos institucionales.
- Asistir en la organización, carga, procesamiento y uso básico de información que apoya procesos administrativos y de gestión.

Actividades académicas requeridas:
- (12001) Técnicas Cuantitativas — 96 horas
- (12002) Sistemas de Información — 96 horas
- (12005) Informática Aplicada a la Gestión Universitaria — 64 horas

Carga horaria total: Doscientas cincuenta y seis (256) horas.

Denominación:
Diplomado/a Universitario/a en Organizaciones Universitarias

Plan de Estudios: 51.03

Competencias:
El/La Diplomado/a Universitario/a en Organizaciones Universitarias posee competencias para:

- Comprender la lógica institucional, organizacional y normativa de la universidad.
- Identificar estructuras, funciones y roles vinculados a la gestión universitaria.
- Analizar problemáticas organizacionales y proponer alternativas de mejora en el ámbito universitario.

Actividades académicas requeridas:
- (26022) Introducción al Estudio de las Organizaciones — 64 horas
- (26023) Estructuras, Organización y Control Interno de las Universidades Nacionales — 96 horas
- (26004) Administración Universitaria — 96 horas

Carga horaria total: Doscientas cincuenta y seis (256) horas.

Denominación:
Diplomado/a Universitario/a en Costos y Presupuesto Universitario

Plan de Estudios: 51.03

Competencias:
El/La Diplomado/a Universitario/a en Costos y Presupuesto Universitario posee competencias para:

- Comprender los principios básicos del financiamiento, presupuesto y contabilidad aplicados al sector universitario.
- Identificar y reconocer los componentes fundamentales de los procesos presupuestarios, contables y de costeo en instituciones de educación superior.
- Colaborar en la recopilación, organización y sistematización de información económico-financiera vinculada a la gestión institucional.
- Realizar análisis preliminares de información presupuestaria, contable y de costos orientados a la toma de decisiones institucionales.
- Interpretar información económico-financiera básica en el marco de los procesos de gestión universitaria.

Actividades académicas requeridas:
- (90200) Taller de Introducción a la Gestión Universitaria — 48 horas
- (26012) Introducción a la Economía Argentina — 64 horas
- (26025) Financiamiento y Costos Universitarios — 64 horas
- (26028) Contabilidad Universitaria — 64 horas
- (32005) Presupuesto Universitario — 96 horas

Carga horaria total: Trescientas treinta y seis (336) horas.

Denominación:
Diplomado/a Universitario/a en Legislación Universitaria

Plan de Estudios: 51.03

Competencias:

El/La Diplomado/a Universitario/a en Legislación Universitaria posee competencias para:

- Reconocer e interpretar los elementos fundamentales del marco jurídico-institucional de las universidades nacionales.
- Identificar los distintos tipos de normas, reglamentaciones y procedimientos vinculados a la gestión universitaria.
- Colaborar en la búsqueda y recopilación de normativa aplicable a los procesos académicos y administrativos.
- Sistematizar y organizar información normativa de manera pertinente para la gestión institucional.
- Contribuir a la aplicación orientada de normas y procedimientos en el ámbito de la gestión académica y administrativa universitaria.
- Interpretar normativa universitaria básica en función de situaciones y procesos institucionales concretos.

Actividades académicas requeridas:
- (26011) Elementos de Derecho — 64 horas
- (26024) Legislación Universitaria I — 64 horas
- (26026) Legislación Universitaria II — 64 horas
Carga horaria total: Ciento noventa y dos (192) horas.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

38.- EXP 1826/2026 – Recomienda aprobar la apertura de la Primera cohorte de la Diplomatura Universitaria en Gestión de Calidad y Mejora Continua, con las siguientes modificaciones:

- En el primer considerando donde dice "*SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: XXXX/XXX*", debe decir "*SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 923/2026*".

- Reemplazar el primer Artículo por el que se transcribe a continuación: "*Aprobar la apertura de la Primera cohorte de la Diplomatura Universitaria en Gestión de Calidad y Mejora Continua, a ciclo cerrado y en modalidad presencial.-*"

- Reemplazar el segundo Artículo por el que se transcribe a continuación: "*Establecer que la Diplomatura iniciará sus actividades en el mes de octubre de 2026, desarrollándose el período de inscripción de aspirantes entre los días 28 de septiembre de 2026 y 30 de septiembre de 2026.-*"

VISTO: La Resolución RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 529/2026, por la cual se crea la Diplomatura Universitaria en Gestión de Calidad y Mejora Continua, y

CONSIDERANDO:

Que por DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 923/2026 se designa a la señora Elda Yolanda MONTERROSO (D.N.I.Nº 14.195.704) como Responsable Académica de la mencionada Diplomatura.

Que la Responsable Académica propone el lugar y la modalidad de dictado, así como el período de inscripción para la primera cohorte.

Que en función de lo establecido por el Artículo 13 de la Resolución RESHCS-LUJ:0000749-19, la Comisión Asesora Permanente de Oferta Académica tomó intervención aconsejando la apertura de cohorte de la Diplomatura Universitaria en Gestión de Calidad y Mejora Continua.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la apertura de la primera cohorte de la Diplomatura Universitaria en Gestión de Calidad y Mejora Continua, a ciclo cerrado y en modalidad presencial.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la Diplomatura iniciará sus actividades en el mes de octubre de 2026, desarrollándose el período de inscripción de aspirantes entre los días 28 de septiembre de 2026 y el 30 de septiembre de 2026.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

39.- EXP: 179/2024 – Recomienda:
- Aprobar la apertura de la cuarta cohorte de la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa Contable, con las siguientes modificaciones:
 - En el cuarto considerando donde dice *"septiembre"*, debe decir *"octubre"*.
 - Reemplazar el primer Artículo por el que se transcribe a continuación: *"Aprobar la apertura de la cuarta cohorte de la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa Contable, a ciclo cerrado y en modalidad presencial, a dictarse en el Municipio de General Paz.-"*
 - En el segundo Artículo donde dice *"septiembre"*, debe decir *"octubre"*.
- Aprobar la apertura de la quinta cohorte de la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa Contable
 - En el cuarto considerando donde dice *"septiembre"*, debe decir *"octubre"*.
 - Reemplazar el primer Artículo por el que se transcribe a continuación: *"Aprobar la apertura de la quinta cohorte de la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa Contable, a ciclo cerrado y en modalidad presencial, a dictarse en el Municipio de Coronel Dorrego.-"*
- En el segundo Artículo donde dice *"septiembre"*, debe decir *"octubre"*

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 368/2024, por la cual se crea la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa-Contable, y

CONSIDERANDO:

Que por DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 106/2026 se designa a las señoras Elda Yolanda MONTERROSO (D.N.I.Nº 14.195.704) y Mónica Cecilia RABENNA (D.N.I.Nº 26.391.053) como Responsables Académicas de la mencionada Diplomatura.

Que, mediante nota, una de las responsables propone el lugar de dictado, período de inscripción y mes de inicio de la cuarta cohorte.

Que el financiamiento de esta Diplomatura está asegurado desde el Programa PUENTES de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Provincial de Vinculación con el Sistema Universitario y Científico, en el marco del "Plan de Integración Territorial Universitaria".

Que la Responsable Académica de la Diplomatura en Gestión Técnica Administrativa Contable solicita la apertura de la cuarta cohorte de la misma, a partir del mes de octubre de 2026.

Que la Comisión Asesora Permanente de Oferta Académica consideró la presente, dictaminando favorablemente al respecto.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de

2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la apertura de la cuarta cohorte de la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa Contable, a ciclo cerrado y en modalidad presencial, a dictarse en el Municipio de General Paz.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la Diplomatura iniciará sus actividades en el mes de octubre de 2026, desarrollándose el período de inscripción de aspirantes entre los días 28 y 30 de septiembre de 2026.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

……..

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 368/2024, por la cual se crea la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa Contable, y

CONSIDERANDO:

Que por DISPOSICIÓN SECRETARÍA ACADÉMICA DISPSEACAD: 106/2026 se designa a las señoras Elda Yolanda MONTERROSO (D.N.I.Nº 14.195.704) y Mónica Cecilia RABENNA (D.N.I.Nº 26.391.053) como Responsables Académicas de la mencionada Diplomatura.

Que, mediante nota, una de las responsables propone el lugar de dictado, período de inscripción y mes de inicio de la quinta cohorte.

Que el financiamiento de esta Diplomatura está asegurado desde el Programa PUENTES de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Provincial de Vinculación con el Sistema Universitario y Científico, en el marco del “Plan de Integración Territorial Universitaria”.

Que la Responsable Académica de la Diplomatura en Gestión Técnica Administrativa Contable solicita la apertura de la quinta cohorte de la misma, a partir del mes de octubre de 2026.

Que la Comisión Asesora Permanente de Oferta Académica consideró la presente, dictaminando favorablemente al respecto.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la apertura de la quinta cohorte de la Diplomatura Universitaria en Gestión Técnica Administrativa Contable, a ciclo cerrado y en modalidad presencial, a dictarse en el Municipio de Coronel Dorrego.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la Diplomatura iniciará sus actividades en el mes de octubre de 2026, desarrollándose el período de inscripción de aspirantes entre los días 28 y 30 de septiembre de 2026.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

Comisión Académica de Posgrado

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 40 a 45.----------
A continuación se transcribe lo aprobado:----------

40.- EXP 1594/2026 – Recomienda rectificar el primer párrafo del Anexo IV de la RESHCS: 278/2026 de la siguiente manera:
Donde dice "*Para el egreso de la carrera se requiere la aprobación de un Trabajo Final individual, de carácter integrador, que puede ser acompañado o no por la defensa oral del mismo, y conduce al otorgamiento del título de "Especialista", con la especificación de la profesión o campo de aplicación*"
Debe decir: "*Para el egreso de la carrera se requiere la aprobación de un Trabajo Final individual, de carácter integrador, que será acompañado por la defensa oral del mismo, y conduce al otorgamiento del título de "Especialista", con la especificación de la profesión o campo de aplicación*"

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 278/2026, mediante la cual se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera de Especialización en Política de Negocios y Dirección Estratégica de Marketing, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Artículo 5° de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 278/2026 se aprobó el correspondiente Reglamento de Trabajo Final Integrador, que obra como Anexo IV de dicha resolución.
Que conforme a lo solicitado mediante NOTA 54983/2026, corresponde modificar el primer párrafo del citado Anexo IV.
Que el Departamento de Gestión Curricular, dependiente de la Dirección General de Asuntos Académicos, ha elaborado el proyecto de resolución correspondiente.
Que la Comisión Académica de Posgrado consideró el proyecto en su reunión ordinaria del día 14 de septiembre de 2026, prestando conformidad.
Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.
Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el primer párrafo del Anexo IV de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 278/2026, de la siguiente manera:
Donde dice: "Para el egreso de la carrera se requiere la aprobación de un Trabajo Final individual, de carácter integrador, que puede ser acompañado o no por la defensa oral del mismo, y conduce al otorgamiento del título de "Especialista", con la especificación de la profesión o campo de aplicación".
Debe decir: "Para el egreso de la carrera se requiere la aprobación de un Trabajo Final individual, de carácter integrador, que será acompañado por la defensa oral del mismo, y conduce al otorgamiento del título de "Especialista", con la especificación de la profesión o campo de aplicación".-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

41.- EXP 639/2025 – Recomienda modificar el arancel de la Propuesta Formativa de Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables a partir del 28 de septiembre 2026

VISTO: La presentación efectuada por la Directora de la propuesta formativa Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables, mediante la cual solicita modificar el arancel correspondiente a la cohorte aprobada por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 403/2025, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución mencionada en el Visto, se autorizó la apertura de cohorte y, en el mismo acto administrativo, se establecieron los aranceles correspondientes.

Que la Comisión Académica de la propuesta formativa Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables analizó el tema y, en su dictamen del día 1º de septiembre de 2026, recomienda incrementar el arancel.

Que de acuerdo a lo establecido por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000179-16, en su Artículo 22, Inciso i), es función de las Comisiones Académicas de las carreras de posgrado emitir recomendación respecto a la determinación de los aranceles, como así también de las eventuales modificaciones en cuanto al monto de los mismos.

Que la Comisión Académica de Posgrado emitió dictamen al respecto, en su reunión ordinaria del día 14 de septiembre de 2026.

Que en virtud de las competencias determinadas por el Artículo 53 del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, corresponde emitir acto administrativo.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Modificar el arancel de la propuesta formativa de Maestría en Sistemas Agroalimentarios Sustentables, a partir del 28 de septiembre 2026, según el detalle que obra en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

Aranceles para estudiantes Regulares de la Carrera				
Categoría	**Matrícula Anual**	**Cuotas Anuales**	**Monto**	**Beneficio**
Estudiantes Argentinos	Pago único de PESOS OCHENTA MIL ($80.000.-)	Diez (10)	PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) cada cuota.	- Docentes y Nodocentes de la UNLu, cincuenta por ciento (50%) de descuento. - Trabajadores o becarios de instituciones públicas veinticinco por ciento (25%) de descuento.
Estudiantes Extranjeros	Pago único de DÓLARES OCHENTA Y OCHO (US$ 88.-)	Diez (10)	DÓLARES CIENTO DIEZ (US$ 110.-) cada cuota	

Aranceles para estudiantes Externos a la Carrera		
Categoría	**Monto por Seminarios de cuarenta (40) horas o treinta y dos (32) horas**	**Monto por Seminarios de veinte (20) horas**
Estudiantes Argentinos	PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000.-) por seminario.	PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) por seminario.
Estudiantes Extranjeros	DÓLARES CIENTO SESENTA Y CINCO (US$ 165.-) cada seminario.	DÓLARES CIENTO DIEZ (US$ 110.-) cada seminario.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

42.- EXPP 355/2021 - Recomienda otorgar una prórroga a Eduardo Jorge BOERI de un (1) año, a partir del 9 de septiembre de 2026, para la entrega del manuscrito final de la Tesis de Doctorado cuyo plan fue aprobado por RESPRHCS-LUJ: 141-21

VISTO: La solicitud de prórroga presentada por el doctorando Eduardo Jorge BOERI (D.N.I.N° 17.563.446) para la entrega del manuscrito final de la Tesis de Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján, cuyo plan fue aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000141-21, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján (Resolución RESHCS-LUJ: 0000793-15) en su Artículo 9º, Inciso a) establece un plazo de cinco (5) años para desarrollar el Plan de Tesis.

Que en el mismo artículo se contempla la posibilidad de solicitar una ampliación al Comité Académico de Doctorado, en caso de que el tiempo establecido resulte insuficiente justificando los motivos y la vigencia del plan aprobado.

Que por lo manifestado en el considerando anterior, el doctorando Eduardo Jorge BOERI (D.N.I.N° 17.563.446), mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2026, solicita una prórroga para la entrega del manuscrito final, teniendo como fundamentando la necesidad de disponer de un plazo adicional que permita completar las tareas de revisión, corrección y edición final del manuscrito, así como realizar las gestiones académicas y administrativas necesarias para su posterior presentación y defensa.

Que los Directores del plan de tesis, Marcos David TRANGONI (D.N.I.Nº 27.814.188) y María Carolina MARTÍNEZ (D.N.I.Nº 22.970.282), avalaron la solicitud.

Que el Comité Académico de Doctorado en Ciencias Aplicadas trató el tema en su reunión del día 6 de agosto de 2026.

Que de acuerdo con lo establecido en el Anexo de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000149-24, Artículo 1°, Apartado A) a) 8, es función de la Comisión Académica de Posgrado considerar las solicitudes de ampliación del plazo de presentación de Tesis.

Que la Comisión Académica de Posgrado, en su sesión del 14 de septiembre de 2026, emitió dictamen de aceptación al informe presentado por el Comité Académico de Doctorado en Ciencias Aplicadas.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Otorgar prórroga al Doctorando Eduardo Jorge BOERI (D.N.I.N° 17.563.446) de un (1) año, a partir del 9 de septiembre de 2026, para la entrega del manuscrito final de la

Tesis de Doctorado, cuyo plan fue aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000141-21.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

43.- EXP 503/2024 – Recomienda autorizar la apertura de la Cohorte 2027-2028 en la Propuesta Formativa de Maestría en Educación Popular de Adultos, modificando en el segundo considerando donde dice *"2025/2026"* debe decir *"2027-2028"*

VISTO: El TRÁMITE INTERNO 15683-2026 presentado por la Directora de la propuesta formativa Maestría en Educación Popular de Adultos, la señora Diana Gabriela VILA, por medio de la cual solicita la apertura de una nueva cohorte para el Ciclo Lectivo 2027-2028, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 222/2026 se designó a la docente Diana Gabriela VILA como Directora de la propuesta formativa de Maestría en Educación Popular de Adultos.

Que de acuerdo a lo establecido en la Disposición DISPSECPOS-LUJ: 0000001-23, se presenta el correspondiente formulario de solicitud de apertura de cohorte 2027-2028.

Que, por otra parte, en el acta de la Comisión Académica de la carrera de fecha 26 de agosto de 2026, se acordaron las condiciones para la apertura de la nueva cohorte.

Que la propuesta cumple con lo establecido en el Reglamento para las Carreras de Maestría y Especialización, por las Resoluciones RESPRHCS-LUJ: 0000179-16 y RESPRHCS-LUJ: 0000182-16, ratificadas por Resolución RESHCS-LUJ: 0000062-17.

Que el Secretario de Posgrado, de Cooperación Internacional e Internacionalización tomó intervención.

Que la Comisión Académica de Posgrado ha analizado el tema y emitido dictamen al respecto.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la apertura de la cohorte 2027-2028 en la propuesta formativa de Maestría en Educación Popular de Adultos, a dictarse en la Sede Capital.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer dos (2) períodos de inscripción, el primero desde el 2 de noviembre al 18 de diciembre del corriente año y desde el 1º al 26 de febrero del año 2027.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el dictado de la propuesta formativa estará sujeto a la formalización del trámite de inscripción de un mínimo de diez (10).-

ARTÍCULO 4º.- Establecer el monto del arancel según se detalla en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

CATEGORÍA	MATRÍCULA	VEINTE (20) CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS	ESTUDIANTES EXTERNOS POR SEMINARIO
Graduadxs de otras UUNN e IFD de gestión estatal	PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000.-)	PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000.-), POR CUOTA	PESOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 45.000.-)
Graduadxs de universidades o institutos privados o de universidades extranjeras	PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-)	PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-), POR CUOTA	PESOS SESENTA MIL ($ 60.000.-)
Estudiantes extranjeros	DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA (U$D 150.-)	DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA (U$D 150.-), POR CUOTA	DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA (U$D 150.-)
Graduadxs de la UNLU	PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-)	PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-), POR CUOTA	PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL ($ 44.000.-)

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

44.- EXP 079/2025 – Recomienda autorizar la apertura de la Cohorte 2027-2028 en la Propuesta Formativa de Especialización en Educación Popular de Adultos, a dictarse en la Sede Capital

VISTO: El TRÁMITE INTERNO 15662/2026 presentado por la Directora de la propuesta formativa Especialización en Educación Popular de Adultos, por medio del cual solicita la apertura de la cohorte para el Ciclo Lectivo 2027-2028, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta formativa Especialización en Educación Popular de Adultos se creó mediante Resolución RESHCS-LUJ: 0000207-24.

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 150/2025 se autorizó la apertura de la primer cohorte 2025-2026, no llegando al mínimo de inscriptos establecidos para el dictado de la misma.

Que de acuerdo a lo establecido en la Disposición DISPSECPOS-LUJ: 0000001-23, se presentó el correspondiente formulario de solicitud de apertura de cohorte 2027-2028.

Que, por otra parte, en el acta de la Comisión Académica de la carrera de fecha 26 de agosto de 2026, se acordaron las condiciones para la apertura de la cohorte.

Que la propuesta cumple con lo establecido en el Reglamento para las Carreras de Maestría y Especialización, por las Resoluciones RESPRHCS-LUJ: 0000179-16 y RESPRHCS-LUJ: 0000182-16, ratificadas por Resolución RESHCS-LUJ: 0000062-17.

Que el Secretario de Posgrado, de Cooperación Internacional e Internacionalización considera relevante realizar la primera apertura de cohorte de la Carrera de Especialización en Educación Popular de Adultos.

Que la Comisión Académica de Posgrado ha analizado el tema y emitido dictamen al respecto.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la apertura de la cohorte 2027-2028 de la propuesta formativa de Especialización en Educación Popular de Adultos, a dictarse en la Sede Capital.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer dos (2) períodos de inscripción: el primero desde el 2 de noviembre al 18 de diciembre de 2026 y el segundo desde el 1º al 26 de febrero de 2027.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el dictado de la carrera estará sujeto a la formalización del trámite de inscripción de un mínimo de diez (10) estudiantes.-

ARTÍCULO 4º.- Establecer el monto del arancel según se detalla en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

CATEGORÍA	MATRÍCULA	VEINTE (20) CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS	ESTUDIANTES EXTERNOS POR SEMINARIO
Graduadxs de otras UUNN e IFD de gestión estatal	PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000.-)	PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000.-), POR CUOTA	PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000.-)
Graduadxs de universidades o institutos privados o de universidades extranjeras	PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-)	PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-), POR CUOTA	PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL ($ 125.000.-)
Estudiantes extranjeros	DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA (U$D 150.-)	DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA (U$D 150.-), POR CUOTA	DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA (U$D 150.-)
Graduadxs de la UNLU. (beca del cincuenta por ciento (50%)	PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-)	PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-), POR CUOTA	PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL ($ 44.000.-)

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

45.- EXPP 628/2021 – Recomienda otorgar una prórroga al Doctorando Ignacio Martín ZUNINO de un (1) año, a partir del 16 de diciembre de 2026 para la entrega del manuscrito final de la Tesis de Doctorado cuyo plan fue aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ:202-21

VISTO: La solicitud de prórroga presentada por el Doctorando Ignacio Martín ZUNINO (D.N.I.Nº 31.618.739) para la entrega del manuscrito final de la Tesis de Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján, cuyo plan fue aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000202-21, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la carrera de Doctorado en Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Luján (Resolución RESHCS-LUJ: 0000793-15), en su Artículo 9º, Inciso a) establece un plazo de cinco (5) años para desarrollar el Plan de Tesis.

Que en el mismo artículo se contempla la posibilidad de solicitar una ampliación al Comité Académico de Doctorado, en caso de que el tiempo establecido resulte insuficiente justificando los motivos y la vigencia del plan aprobado.

Que por lo manifestado en el considerando anterior, el Doctorando Ignacio Martín ZUNINO (D.N.I.Nº 31.618.739), mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2026,

solicita una prórroga para la entrega del manuscrito final, teniendo como fundamento la compleja compatibilización entre la agenda del doctorando y las responsabilidades laborales y personales, así como la carencia de infraestructura técnica específica en el entorno de trabajo habitual que obliga a trasladar diversas actividades a la sede universitaria, lo que implica una carga logística adicional y dificulta la realización de tareas con la regularidad requerida en un trabajo de doctorado.

Que los Directores del Plan de Tesis, Doctora Carla Marcela ARIZIO (D.N.I.Nº 25.296.327) y al Doctor Ezequiel Enrique LARRABURU (D.N.I.Nº 27.234.960), avalaron la solicitud.

Que el Comité Académico del Doctorado en Ciencias Aplicadas trató el tema en su reunión del día 3 de septiembre de 2026.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución RESHCS-LUJ: 0000149-24, Artículo 1°, apartado A) a) 8, es función de la Comisión Académica de Posgrado considerar las solicitudes de ampliación del plazo de presentación de Tesis.

Que la Comisión Académica de Posgrado, en su reunión ordinaria del día 14 de septiembre de 2026, emitió dictamen de aceptación al informe presentado por el Comité Académico de Doctorado en Ciencias Aplicadas.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Otorgar una prórroga al Doctorando Ignacio Martín ZUNINO (D.N.I.Nº 31.618.739) de un (1) año, a partir del 16 de diciembre de 2026 para la entrega del manuscrito final de la Tesis de Doctorado, cuyo Plan fue aprobado por Resolución RESPRHCS-LUJ: 0000202-21.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

CAP de Administración, Economía y Finanzas

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 46 a 50.----------
A continuación se transcribe lo aprobado:----------

46 EXP 1729/2026 – Recomienda autorizar el procedimiento para la contratación del Servicio de Ensilado para el Campo Experimental de esta Universidad

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, mediante las cuales se tramita la contratación del servicio de ensilado para el Campo Experimental de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que obra el requerimiento efectuado por el Departamento de Apoyo a las Actividades de Docencia, Investigación y Extensión – Campo Experimental, por un costo estimado de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL ($ 83.100.000.-).

Que el Consejo Directivo del Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Producción Agropecuaria (CIDEPA) ha tomado intervención.

Que la Subsecretaria Económico Financiera ha prestado su conformidad al trámite.

Que la Comisión Asesora Permanente de Administración, Economía y Finanzas de H. Consejo Superior ha tomado intervención.

Que consta la existencia de crédito legal disponible para afrontar la erogación que demande el procedimiento.

Que el trámite encuadra dentro de lo establecido por el Artículo 25, Inciso c) del Decreto Delegado Nº 1023/2001, sustituido por el Artículo 1º del Decreto P.E.N.Nº 1091/2024.

Que resulta necesario conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas, procediendo a la designación de sus miembros titulares y suplentes.

Que conforme al Artículo 11 del Decreto Delegado Nº 1023/2001, procede dictar el acto administrativo que establece la convocatoria y aprueba la elección del procedimiento de selección.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Universidad ha tomado intervención.

Que la presente se adopta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, Inciso a) de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000353-11, reemplazado por el Artículo 2° de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000416-19.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el procedimiento de Licitación Privada, conforme a lo establecido en el Artículo 25, Inciso c), del Decreto Delegado Nº 1023/2001, sustituido por el Artículo 1º del Decreto P.E.N.Nº 1091/2024, para la contratación del servicio de ensilado para el Campo Experimental de esta Universidad, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, por un monto máximo estimado de hasta PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL ($ 83.100.000.-).-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y su Anexo que obra en NOTAS 59713-59715/2026, en el EXP 1729/2026.-

ARTÍCULO 3º.- Determinar que serán válidas, en el marco del presente procedimiento, todas las notificaciones y presentaciones que se efectúen por correo electrónico, institucional y/o el declarado, entre la Universidad y los interesados oferentes, adjudicatarios y cocontratantes, con las consecuencias jurídicas que ello implica.-

ARTÍCULO 4º.- Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada en calidad de miembros titulares por Jimena Vanina GALARZA, Diego Ariel BERSACHIA y Gustavo Enrique CARULLO; y en calidad de miembros suplentes por Ezequiel BANCHERO, Morena SANCHEZ y Daniel Emilio PEÑA.-

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo al Programa 01, Actividad 03, de la Fuente de Financiamiento 12, Finalidad 3 y Función 4 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

47.- EXP 339/2025 – Recomienda:
- Aprobar todo lo actuado en el trámite de la Contratación Directa Nº 004/2026, declarando fracasada la Contratación por resultar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas: 2F SERVICIOS S.A.S. y POOLI FERNANDO LUIS, por no ajustarse técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Especiales y se autoriza una nueva contratación relacionada con la reparación de un tanque de agua en la Delegación Universitaria San Fernando.
- Solicitar, al área competente, incorpore al Expediente un informe sobre las acciones realizadas para la protección del sector hasta tanto se concrete la

obra

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, por el que se tramita la Contratación Directa 4/2026, relacionada con la reparación de un tanque de agua en la Delegación Universitaria San Fernando de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el presente trámite fue autorizado por RESOLUCIÓN RECTOR RR: 355/2025.

Que se cursaron invitaciones a proveedores del rubro.

Que el llamado fue publicado en el sitio web del Departamento de Contrataciones de esta Casa.

Que se obtuvieron dos (2) ofertas.

Que la Comisión Evaluadora de las Ofertas ha tomado intervención.

Que el Dictamen de Evaluación fue notificado con fecha 10 de marzo del corriente año, sin haber recibido impugnaciones al mismo.

Que el Área Técnica Centralizadora solicita la realización de un segundo llamado a contratación.

Que la Subsecretaria Económico Financiera ha brindado su conformidad al trámite.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Universidad ha tomado intervención.

Que existe crédito legal disponible.

Que el trámite se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley N° 13.064.

Que, para los aspectos procedimentales aplicables, el trámite encuadra dentro de lo establecido por el Artículo 25, Inciso a) del Decreto Delegado Nº 1023/2001, reglamentado por el Decreto Nº 1030/2016.

Que conforme al Artículo 11 del Decreto Delegado Nº 1023/2001, procede dictar el acto administrativo que establece la convocatoria y aprueba la elección del procedimiento de selección.

Que resulta necesario conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas procediendo a la designación de sus miembros titulares y suplentes.

Que la presente se adopta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, Inciso a) de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000353-11, reemplazado por el Artículo 2° de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000416-19.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar todo lo actuado en el trámite de la Contratación Directa N.º 4/2026, relacionada con la reparación de un tanque de agua en la Delegación Universitaria San Fernando de esta Universidad, que se tramita por EXP 339/2025.-

ARTÍCULO 2º.- Declarar fracasada la Contratación Directa Nº 4/2026, por resultar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas: 2F SERVICIOS S.A.S. y POOLI FERNANDO LUIS, por no ajustarse técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Especiales.-

ARTÍCULO 3º.- Autorizar el trámite que se cursa por el presente, relacionado con la Licitación Pública, conforme lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 13.064 y el Artículo 25, Inciso a) del Decreto Delegado Nº 1023/2001, reglamentado por el Decreto Nº 1030/2016, relacionado con la reparación de un tanque de agua en la Delegación Universitaria San Fernando de esta Universidad, por un costo estimado de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 47/100 ($ 44.464.376,47).-

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especiales, planos Nº 01 y 02 y Anexos, que obran en NOTA 62224/2026, en el EXPEDIENTE 339/2025.-

ARTÍCULO 5º.- Determinar que serán válidas, en el marco del presente procedimiento, todas las notificaciones y presentaciones que se efectúen por correo electrónico, institucional y/o el declarado, entre la Universidad y los interesados oferentes, adjudicatarios y cocontratantes, con las consecuencias jurídicas que ello implica.-

ARTÍCULO 6º.- Conformar la Comisión Evaluadora de ofertas integrada en calidad de miembros titulares por Ana Cruz FARDAUS, Leandro VERO y María Rosas CASAS; y en calidad de miembros suplentes por María Jimena MORENO, Romina Patricia ORMEÑO y Marisa Alejandra BARNI.-

ARTÍCULO 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo al Programa 50, Actividad 01, de la Fuente de Financiamiento 12, Finalidad 3 y Función 4 y al Programa 01, Actividad 01, de la Fuente de Financiamiento 16, Finalidad 3 y Función 4 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

48.- EXP 1471/2026 – Recomienda autorizar el procedimiento de compra para la adquisición de ropa de trabajo, calzado de seguridad y elementos de protección personal destinados al personal Nodocente de esta Universidad, reemplazando el Artículo 5º por el que se transcribe a continuación:
"ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo al Programa 01, Actividad 02, de la Fuente de Financiamiento 11, Finalidad 3 y Función 4; y al Programa 50, Actividad 01, de la Fuente de Financiamiento 12, Finalidad 3 y Función 4 del Presupuesto vigente."

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, por el que se tramita la adquisición de ropa de trabajo, calzado de seguridad y elementos de protección personal para el personal Nodocente de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que obra el requerimiento formulado por la División de Higiene y Seguridad Laboral, mediante Solicitud de Bienes y Servicios Nºs 109/2026, 114/2026 y 115/2026, por un costo estimado de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL ($ 267.840.000.-).

Que la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales ha tomado intervención.

Que la Subsecretaria Económico Financiera ha prestado su conformidad al trámite.

Que la Comisión Asesora Permanente de Administración, Economía y Finanzas de H. Consejo Superior ha tomado intervención.

Que consta la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la erogación que demande el procedimiento.

Que el trámite encuadra dentro de lo establecido por el Artículo 25, Inciso a) del Decreto Delegado 1023/2001.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el procedimiento de Licitación Pública y aprobar la convocatoria correspondiente.

Que resulta necesario conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas, procediendo a la designación de sus miembros titulares y suplentes.

Que conforme al Artículo 11 del Decreto Delegado 1023/2001, procede dictar el acto administrativo que establece la convocatoria y aprueba la elección del procedimiento de selección.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Universidad ha tomado intervención.

Que la presente se adopta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°,

Inciso a) de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000353-11, reemplazado por el Artículo 2° de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000416-19.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25, Inciso a) del Decreto Delegado Nº 1023/2001, sustituido por el Artículo 1º del Decreto P.E.N.Nº 1091/2024, para la adquisición de ropa de trabajo, calzado de seguridad y elementos de protección personal destinados al personal Nodocente de esta Universidad, a fin de atender la demanda correspondiente al año 2026, por un costo estimado de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL ($ 267.840.000.-).

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares que obra en NOTA 72069/2026, y su Anexo obrante en NOTA 72072/2026, incorporados al EXPEDIENTE 1471/2026.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que serán válidas, en el marco del presente procedimiento, todas las notificaciones y presentaciones que se efectúen por correo electrónico, institucional y/o el declarado, entre la Universidad y los interesados oferentes, adjudicatarios y cocontratantes, con las consecuencias jurídicas que ello implica.-

ARTÍCULO 4º.- Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada en calidad de miembros titulares por Ana María CARDENAS, Gustavo Rodolfo GERARDI y Marcos GALEANO; y en calidad de miembros suplentes por Emiliano GAITÁN, Juan Ignacio AVALOS y Yara Sabrina VIERA.-

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo al Programa 01, Actividad 02, de la Fuente de Financiamiento 11, Finalidad 3 y Función 4; y al Programa 50, Actividad 01, de la Fuente de Financiamiento 12, Finalidad 3 y Función 4 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

49.- TRI 15866/2026 – Recomienda convalidar los créditos incorporados a la Fuente 11 del Presupuesto 2026 correspondientes a incrementos salariales del mes de agosto del año 2026

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 179/2026, mediante la cual se aprueba la apertura del presupuesto del Ejercicio 2026; el informe referido a la incorporación de créditos al Presupuesto 2026, y

CONSIDERANDO:

Que al crédito inicial, determinado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:179/2026, se le deben incorporar los créditos derivados por la Resolución SSPU N.º 576/2026 de la Subsecretaría de Políticas Universitarias, por un total de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 1.479.387.278.-), correspondientes a los incrementos salariales del mes de agosto de 2026.

Que, de esta forma, el crédito total de la Fuente 11 quedaría formado por PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ ($ 69.645.896.810.-).

Que por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 438/2025, se autoriza al Rectorado a incorporar, mensualmente y de forma provisoria, los créditos asignados y transferidos por la Secretaría de Educación en concepto de Gastos en Personal, Gastos de Funcionamiento, Incrementos Salariales y refuerzo de gastos de funcionamiento que resulten necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de la Universidad.

Que la Comisión Asesora Permanente de Administración, Economía y Finanzas trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 17 de septiembre de 2026.

Que la presente se dicta en función de las atribuciones conferidas por el Inciso p), del Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Convalidar los créditos incorporados a la Fuente 11 del Presupuesto 2026, según los importes detallados en el Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

50.- EXP 471/2025 – Recomienda autorizar el procedimiento para la ejecución de la obra denominada “REPARACIÓN PISO GIMNASIO Nº 1 – 2º llamado – Delegación San Fernando”

VISTO: Las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, relacionadas con la ejecución de la obra denominada “REPARACIÓN PISO GIMNASIO N°1 – 2° llamado - Delegación San Fernando”, y

CONSIDERANDO:

Que la Licitación Privada Nº 1/2026 fue declarada fracasada mediante RESOLUCIÓN RECTOR RR: 275/2026.

Que obra el requerimiento formulado por la Dirección de Proyecto, Documentación y Control de Obra, mediante Solicitud de Bienes y Servicios Nº 130/2026, para la realización de un segundo llamado, por un costo estimado de PESOS CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 51/100 ($ 107.624.125,51).

Que la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales ha tomado intervención.

Que la Subsecretaria Económico Financiera ha prestado su conformidad al trámite.

Que la Comisión Asesora Permanente de Administración, Economía y Finanzas de H. Consejo Superior ha tomado intervención.

Que consta la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la erogación que demande el procedimiento.

Que el trámite se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 9°, Inciso a), de la Ley N° 13.064.

Que, para los aspectos procedimentales aplicables, el trámite encuadra dentro de lo establecido por el Artículo 25) Inciso a) del Decreto Delegado Nº 1023/01, reglamentado por el Decreto Nº 1030/2016, sustituido por el Artículo 1º del Decreto P.E.N.Nº 1091/2024.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el procedimiento de Licitación Pública y aprobar la convocatoria correspondiente.

Que resulta necesario conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas, procediendo a la designación de sus miembros titulares y suplentes.

Que conforme al Artículo 11 del Decreto Delegado Nº 1023/2001, procede dictar el acto administrativo que establece la convocatoria y aprueba la elección del procedimiento de

selección.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Universidad ha tomado intervención.

Que la presente se adopta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, Inciso a) de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000353-11, reemplazado por el Artículo 2° de la Resolución RESHCS-LUJ: 00000416-19.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el procedimiento de Licitación Pública – Segundo Llamado, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9º de la Ley Nº 13.064 y, en lo pertinente a aspectos procedimentales aplicables, por el Artículo 25, Inciso a), del Decreto Delegado Nº 1023/2001 y su reglamentación, para la ejecución de la obra denominada "REPARACIÓN PISO GIMNASIO Nº 1 – 2º llamado – Delegación San Fernando", por un costo estimado de PESOS CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 51/100 ($ 107.624.125,51).-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo que obran en NOTA 79195/2026, incorporados al EXPEDIENTE 471/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Determinar que serán válidas, en el marco del presente procedimiento, todas las notificaciones y presentaciones que se efectúen por correo electrónico, institucional y/o el declarado, entre la Universidad y los interesados oferentes, adjudicatarios y cocontratantes, con las consecuencias jurídicas que ello implica.-

ARTÍCULO 4º.- Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada en calidad de miembros titulares por Ana Cruz FARDAUS, Leandro VERO y María Rosa CASAS; y en calidad de miembros suplentes por María Jimena MORENO, Romina Patricia ORMEÑO y Marisa Alejandra BARNI.-

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado con cargo al Programa 50, Actividad 01, de la Fuente de Financiamiento 12, Finalidad 3 y Función 4 y al Programa 01, Actividad 02, de la Fuente de Financiamiento 16, Finalidad 3 y Función 4 del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

CAP de Bienestar Universitario

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 51 y 52.----------
A continuación se transcribe lo aprobado:----------

51.- TRI 14929/2026 – Recomienda otorgar los fondos solicitados por el Centro de Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Sistemas de Información, para la participación en el Congreso Argentino de Ciencias de la Computación (CACIC), que se llevará a cabo en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, del 4 al 9 de octubre de 2026

VISTO: La solicitud de ayuda económica para financiar el Viaje Complementario para la Formación Universitaria (VCFU) del Centro de Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Sistemas de Información, Luján-Chivilcoy, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente brindar apoyo a los estudiantes de las carreras para que puedan completar el desarrollo académico necesario para su formación.

Que la Coordinadora de la carrera mencionada considera de interés y avala lo solicitado.

Que la Comisión Asesora Permanente de Bienestar Universitario toma intervención y recomienda otorgar los fondos correspondientes a Viajes Complementarios de Formación Universitaria (VCFU).

Que la competencia del órgano para la emisión de la presente resolución está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Otorgar apoyo económico de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000.-) al Centro de Estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Sistemas de Información, Luján-Chivilcoy, para asistir al Congreso Argentino de Ciencias de la Computación (CACIC), a realizarse en Concepción del Uruguay (Entre Ríos), entre los días 4 y 9 de octubre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

52.- TRI 15029/2026 – Recomienda otorgar los fondos solicitados por el Centro de Estudiantes de la Carrera de Analista Universitario en Ciencias de Datos, para la participación en el Congreso Argentino de Ciencias de la Computación (CACIC), que se llevará a cabo en la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, del 4 al 9 de octubre del corriente año

VISTO: La solicitud de ayuda económica para financiar el Viaje Complementario para la Formación Universitaria (VCFU) del Centro de Estudiantes de la Carrera de Analista Universitario en Ciencias de Datos, Luján, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente brindar apoyo a los estudiantes de las carreras para que puedan completar el desarrollo académico necesario para su formación.

Que la Coordinadora de la carrera mencionada considera de interés y avala lo solicitado.

Que la Comisión Asesora Permanente de Bienestar Universitario toma intervención y recomienda otorgar los fondos correspondientes a Viajes Complementarios de Formación Universitaria (VCFU).

Que la competencia del órgano para la emisión de la presente resolución está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Otorgar apoyo económico de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($ 120.000.-) al Centro de Estudiantes de la Carrera de Analista Universitario en Ciencias de Datos, Luján, para asistir al Congreso Argentino de Ciencias de la Computación (CACIC), a realizarse en

Concepción del Uruguay, Entre Ríos, entre los días 4 al 9 de octubre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

CAP de Planeamiento y Desarrollo Universitario

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 53 y 54.----------
A continuación se transcribe lo aprobado:----------

53.- TRI 6815/2026 – Recomienda:
- Tomar conocimiento del Informe de Auditoría "Gestión Presupuestaria", que se tramita mediante TRI: 6815/2026, acordando con la propuesta de trabajo formulada por el Departamento de Programación y Control Presupuestario, dependiente de la Dirección General de Administración Económico-Financiera, al respecto
- Dar intervención a la Secretaría de Administración a los efectos de coordinar y hacer el seguimiento de las acciones que se produzcan como resultado de lo señalado en el informe

El Cuerpo resuelve aprobar el dictamen de la CAP de Planeamiento y Desarrollo Universitario por el que se recomienda en primer lugar tomar conocimiento del Informe de Auditoría "Gestión Presupuestaria", acordando con la propuesta formulada por el Departamento de Programación y Control Presupuestario, dependiente de la Dirección General de Administración Económico-Financiera, en función de las observaciones planteadas por la Auditoría; y por último dar intervención a la Secretaría de Administración a los efectos de coordinar y hacer el seguimiento de las acciones que se produzcan como resultado de lo señalado en el informe.----------
Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

54.- EXP 1966/2026 – Recomienda:
- Aprobar la "Metodología de Seguimiento y Evaluación de la Ejecución del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2026-2036", que como Anexo forma parte del presente dictamen, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º de la Resolución RESHCS N.º 492/2026
- Encomendar al Rectorado dé instrucciones a la Secretaría de Planeamiento para que, en coordinación con esta Comisión, ponga en funcionamiento los instrumentos descriptos en el Anexo a partir del ejercicio 2026-2027, y eleve el primer Informe Anual de Avance del PDI en el plazo allí establecido

VISTO: La RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 492/2026, por la cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2026-2036 de la Universidad Nacional de Luján, y

CONSIDERANDO:
Que en el Artículo 3º de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 492/2026 se determina que el seguimiento y la evaluación del Plan se efectuarán con periodicidad anual, a través de la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario, en el marco del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC), con publicación de los indicadores de avance en el Portal de Transparencia Universitaria.
Que el Artículo 4º de la citada resolución dispone que las actualizaciones y ajustes que deriven de los ciclos de evaluación deben elevarse a este Cuerpo para su consideración, preservando la coherencia del Plan con la Misión, la Visión y los Objetivos Estratégicos institucionales.
Que el PDI 2026-2036, en su punto 8° - "Sistema de Seguimiento, Evaluación y

Rendición de Cuentas", anticipa un marco general referido al SIAC, un conjunto de indicadores estratégicos con línea de base 2023 y metas a 2031 y 2036, además de un listado de mecanismos de evaluación, restando precisar los instrumentos, los responsables operativos y el cronograma de aplicación de dichos mecanismos.

Que corresponde a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario, en su carácter de responsable primaria del seguimiento y la evaluación del Plan conforme al citado Artículo 3º, dotar a esos lineamientos generales de una metodología operativa que permita su aplicación efectiva a partir del presente ejercicio.

Que la ejecución del PDI se encuentra íntimamente ligada a los procesos de autoevaluación institucional, y de evaluación externa, de modo que la información producida por el seguimiento anual del PDI constituye un insumo directo para dichos procesos.

Que la Universidad cuenta con antecedentes metodológicos propios en la materia, plasmados en la RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000645-18, que estableció las seis dimensiones de la autoevaluación institucional; la RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0001058-23, que aprobó el Informe Final de Autoevaluación Institucional; y la RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000202-24 la cual aprobó, bajo un formato de etapas, los plazos y responsables y la metodología para el proceso de elaboración del propio PDI, antecedentes que la mencionada Comisión consideró apropiado replicar para ordenar el seguimiento de su ejecución.

Que la periodicidad anual establecida por el Artículo 3º de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 492/2026 resulta compatible con los hitos de revisión bienal previstos en el cronograma de implementación del PDI, detallado en el punto
7 del mismo, en la medida en que se distinga entre el seguimiento anual de indicadores y proyectos, de cumplimiento obligatorio conforme dicho artículo, y la revisión integral del Plan, que se articula con el cierre de cada fase bienal del cronograma.

Que, en consecuencia, resulta necesario precisar los instrumentos de relevamiento de información, atribuir responsabilidades operativas a la Secretaría de Planeamiento y a las restantes Secretarías de Rectorado, y establecer el circuito de elevación de los informes tanto a este Consejo Superior como a la Asamblea Universitaria y de publicación en el Portal de Transparencia Universitaria, en los términos del Artículo 3º.

Que tomó intervención la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario y emitió dictamen al respecto.

Que la competencia del órgano para la emisión de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la "Metodología de Seguimiento y Evaluación de la Ejecución del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2026-2036", que como Anexo forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Rectorado dar instrucciones a la Secretaría de Planeamiento para que, en coordinación con la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario, ponga en funcionamiento los instrumentos descriptos en el Anexo, a partir del ejercicio 2026-2027, y eleve el primer Informe Anual de Avance del PDI en el plazo allí establecido.-

ARTÍCULO 3º.-Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI) 2026-2036

1. Fundamentos y marco normativo

La presente metodología reglamenta lo dispuesto por los Artículos 3º y 4º de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 492/2026, que aprobó el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2026-2036 de la Universidad Nacional de Luján y asignó a la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento y Desarrollo Universitario (CAP de Planeamiento) la responsabilidad del seguimiento y evaluación anual de su ejecución, en el marco del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC).

2. Objetivo

Establecer los principios, instrumentos, responsabilidades y plazos que permiten dar cumplimiento al seguimiento y a la evaluación anual del PDI 2026-2036 dispuestos por el Artículo 3º de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 492/2026, así como al circuito de actualización y ajuste del Plan previsto en su Artículo 4º.

3. Principios rectores

- Periodicidad: el seguimiento de indicadores y proyectos se realiza con periodicidad anual, conforme lo determina el Artículo 3º, sin perjuicio de las revisiones integrales bienales que se detallan en el punto 5.
- Participación: las Secretarías de Rectorado, los Departamentos Académicos y los claustros intervienen en la generación y validación de la información de seguimiento, en línea con los valores de cogobierno y democracia participativa que orientan el PDI.
- Transparencia: los indicadores de avance se publicarán, anualmente, en el Portal de Transparencia Universitaria, conforme lo exige el Artículo 3º.
- Coherencia con la evaluación institucional: los informes producidos constituirán insumos para los procesos de Autoevaluación Institucional que se desarrollen durante el período y para la evaluación externa de la universidad.

- Gradualidad: los instrumentos de relevamiento y carga de información se implementarán de manera progresiva, priorizando su integración con los sistemas de gestión que la propia Universidad desarrolle en el marco del Objetivo Específico 1.2 del PDI “Mejora de los procesos de gestión institucional y gobernanza”.

4. Estructura de responsabilidades

Asamblea Universitaria

Recibe el Informe Anual de Avance del PDI, conforme lo previsto en el punto 8.1 del documento del Plan, en oportunidad de su asamblea anual ordinaria.

Honorable Consejo Superior

Considera las actualizaciones o ajustes del PDI que la CAP de Planeamiento eleve a su consideración, conforme el Artículo 4º de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 492/2026.

CAP de Planeamiento y Desarrollo Universitario

Realiza el seguimiento y la evaluación de la ejecución del Plan. Analiza el Informe Anual de Avance, producido por el Rectorado, y dictamina sobre las observaciones y propuestas de actualización que correspondan. Conduce y coordina las revisiones integrales bienales, de medio término y final.

Secretaría de Planeamiento

Actúa como unidad técnica coordinadora, consolidando la información remitida por las distintas dependencias que intervengan en la ejecución de los proyectos, administra el Tablero de Indicadores Estratégicos, elabora el Informe Anual de Avance y gestiona su publicación en el Portal de Transparencia Universitaria.

Secretarías de Rectorado, Departamentos Académicos y Direcciones Administrativas Son informantes primarios respecto de los proyectos y acciones bajo su órbita, e informan anualmente su estado de avance, las dificultades encontradas y los ajustes que consideren necesarios.

5. Niveles y periodicidad del seguimiento y la evaluación

Nivel 1 — Seguimiento anual
Comprende la actualización anual del estado de cada uno de los proyectos y acciones aprobados por la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 482/2025 y de los valores del Tablero de Indicadores Estratégicos, y culmina con la elevación del Informe Anual de Avance a la Asamblea Universitaria y su publicación en el Portal de Transparencia Universitaria.

Nivel 2 — Revisión integral bienal
Se realiza al cierre de cada una de las fases del cronograma de implementación del PDI (2028, 2030, 2032 y 2034, según el punto 7 del documento del Plan). La CAP de Planeamiento evalúa el cumplimiento de las metas intermedias de la fase y, de corresponder, eleva al Honorable Consejo Superior las propuestas de actualización o ajuste previstas en el Artículo 4º de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 492/2026.

Nivel 3 — Evaluación de medio término y evaluación final
En 2031 se coteja el grado de cumplimiento de las metas fijadas para ese año en el Tablero de Indicadores Estratégicos. En 2036 se realiza la evaluación final del Plan, cuyos resultados constituyen insumo directo para la segunda Autoevaluación Institucional del período y para la elaboración del PDI 2036-2046, en continuidad con lo previsto en la Fase 3 del cronograma aprobado.

6. Instrumentos

a) Ficha de seguimiento por proyecto/acción
Por cada uno de los proyectos y acciones identificados con su código o nomenclador, en el Anexo I de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 482/2025, se completa anualmente su estado (no iniciado, en ejecución, concluido o discontinuado), el grado de avance, la unidad responsable y las observaciones que correspondan.

b) Tablero de Indicadores Estratégicos del PDI
Reproduce y actualiza anualmente la tabla de indicadores fijada en el punto 8.2 del documento del PDI, con su línea de base 2023 y las metas 2031 y 2036 (tabla incluida en el punto 7 de este Anexo).

c) Informe Anual de Avance del PDI
Documento consolidado elaborado por la Secretaría de Planeamiento sobre la base de las fichas de seguimiento y del Tablero de Indicadores, sometido a consideración de la CAP de Planeamiento antes de su dictamen al Consejo Superior para su posterior elevación a la Asamblea11 pt Universitaria.

d) Instancias de consulta a los claustros
Relevamientos bienales que permitan contrastar la percepción de estudiantes, docentes, nodocentes y graduados con los datos cuantitativos del Tablero y el estado de avance de los proyectos.

e) Módulo digital de carga y consolidación de información
Se recomienda que la Secretaría de Planeamiento evalúe su incorporación a los sistemas de gestión institucional previstos en el Objetivo Específico 1.2 del PDI, a fin de evitar la creación de un circuito de información paralelo a los ya existentes o en desarrollo.

7. Tabla de indicadores estratégicos clave
(Reproduce, como ejemplo para su seguimiento anual, la tabla fijada en el punto 8.2 del documento del PDI 2026-2036.)

Indicador	Línea base (2023)	Meta 2031	Meta 2036
Tasa de abandono temprano	48,7%	40%	35%

Desvío duración real / teórica	6,3 años	4,5 años	3,5 años
Matrícula total grado / pregrado	27.692	31.000	35.000
Egresados anuales	~800	1.100	1.400
Docentes con posgrado	33%	40%	47%
Cargos docentes ordinarios	~63%	75%	85%
Proyectos con financiamiento externo	11 (2021)	20	30
Becas de investigación UNLu	26	40	60
Carreras con curricularización de la extensión	0	5	15
Cobertura de becas estudiantiles	s/d	+30% s/2023	+50% s/2023
Publicaciones en revistas indexadas	base Scopus	+25%	+50%
Movilidades internacionales	base 2022-2025	+30%	+60%

Ciclo anual de seguimiento y evaluación

Nº	Etapa	Objetivo	Plazo	Responsable
1	Relevamiento anual	Actualizar el estado de cada proyecto/acción del Anexo I del PDI y los valores del Tablero de Indicadores.	Julio–agosto de cada año	Secretarías de Rectorado y Departamentos Académicos, con coordinación de la Secretaría de Planeamiento
2	Consolidación	Elaborar el Informe Anual de Avance del PDI sobre la base de las fichas de seguimiento y el Tablero de Indicadores.	Septiembre de cada año	Secretaría de Planeamiento
3	Análisis y dictamen	Analizar el Informe Anual y, de corresponder, dictaminar sobre observaciones o propuestas de actualización del Plan.	Octubre de cada año	CAP de Planeamiento y Desarrollo Universitario
4	Elevación y difusión	Elevar el Informe Anual a la Asamblea Universitaria y publicarlo en el Portal de Transparencia Universitaria.	Noviembre de cada año	Secretaría de Planeamiento / Presidencia del H. Consejo Superior
5	Revisión integral bienal	Evaluar el cumplimiento de las metas intermedias de cada fase del cronograma y, de corresponder, proponer actualizaciones o ajustes del Plan.	Al cierre de cada fase, momento de Etapa 1 (2028, 2030, 2032 y 2034)	CAP de Planeamiento y Desarrollo Universitario, con elevación al H. Consejo Superior (art. 4.º RESHCS 492/2026)
6	Evaluación de medio término	Cotejar el grado de cumplimiento de las metas fijadas para 2031 en el Tablero de Indicadores.	Julio de 2031	CAP de Planeamiento y Desarrollo Universitario
7	Evaluación final	Cotejar el cumplimiento de las metas fijadas para 2036 y sistematizar los insumos para la segunda Autoevaluación Institucional y para la elaboración del PDI 2036-2046.	Julio de 2036	CAP de Planeamiento y Desarrollo Universitario / Rectorado

8. Mecanismo de actualización y ajuste del Plan

Las propuestas de actualización o ajuste que surjan de los ciclos de evaluación son sistematizadas por la Secretaría de Planeamiento, analizadas por la CAP de Planeamiento y elevadas, con su dictamen, al Honorable Consejo Superior para su aprobación, conforme el Artículo 4º de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:492/2026 y preservando la coherencia del Plan con su Misión, su Visión y sus Objetivos Estratégicos.

9. Vigencia y revisión de la metodología

La presente metodología rige a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Superior y podrá ser revisada por la CAP de Planeamiento a la luz de los primeros ciclos de aplicación, sin que ello requiera la modificación de la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 492/2026.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

CAP de Interpretación y Reglamento

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad aprobar los temas correspondientes a los puntos 55 y 56.----------
A continuación se transcribe lo aprobado:----------

55.- EXP 1859/2026 – Recomienda autorizar al Rector proceda a la firma del Protocolo Específico al Convenio Marco entre la UNLu y la Universidad Nacional de Mar del Plata

VISTO: Las actuaciones que obran en el presente, relacionadas con el Protocolo Específico al Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Luján (UNLu) y la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP), y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del protocolo es la implementación de una carrera de posgrado interinstitucional, con modalidad a distancia, denominada Maestría en Gestión Internacional de la Tecnología y la Innovación.

Que el Codirector de la Carrera de Maestría en Gestión Internacional de la Tecnología y la Innovación eleva nota de intención manifestando el interés de gestionar la suscripción de un nuevo protocolo adicional.

Que la Secretaria Académica y el Secretario de Posgrado, de Cooperación Internacional e Internacionalización de la Universidad Nacional de Luján han tomado conocimiento, avalando este último la propuesta.

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica a través del Departamento de Dictámenes.

Que la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen al respecto.

Que se han cumplimentado los pasos reglamentarios correspondientes según lo establecido por la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 815/2025 y por la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 384/2025.

Que la presente resolución se adopta en el marco del Artículo 53, Incisos b) y m) del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Rector proceda a la firma del Protocolo Específico al Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Luján (UNLu) y la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP), que obra como Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

PROTOCOLO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL LUJÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, en adelante "La UNLu", representada en este acto por el señor Rector Walter Fabián PANESSI DNI Nº 18.344.724 con domicilio legal en Ruta 5 y Av. Constitución de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la Universidad Nacional de Mar del Plata, en adelante "La UNMdP", representada en este acto por su Rectora, Esp. Cdora. Mónica Mabel BIASONE, D.N.I. 14.676.110, con domicilio legal en Juan Bautista Alberdi N.º 2695, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente Protocolo Específico al Convenio Marco entre Universidades Nacionales y Provinciales – Acuerdo Plenario N°142/94 Anexo 1 regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan como objetivo del presente Protocolo la continuidad en la implementación de una carrera de posgrado interinstitucional con modalidad a distancia denominada "Maestría en Gestión Internacional de la Tecnología y la Innovación", con el fin de compartir el potencial académico, científico y tecnológico de cada parte.

SEGUNDA: La implementación de la carrera estará sujeta a la normativa correspondiente de cada institución y aprobada por el Consejo Superior de ambas Universidades, OCS 828/19 por la UNMdP y EXP-LUJ: 0000965/2019 por la UNLu.

TERCERA: Las partes acuerdan que, para la responsabilidad de la gestión académica de la carrera, se tendrá en cuenta lo establecido en la Resolución 2385/2015 del Ministerio de Educación de la Nación. En particular, lo relacionado con la alternancia de cohorte en cohorte que dicha normativa propone para las Instituciones que intervienen en Carreras de tipo interinstitucional. Esta responsabilidad se ha alternado sucesivamente entre cada una de las Universidades y deberá continuar haciéndose de la misma manera.

CUARTA: Atento a la necesidad de una estructura particular de gestión académica para una carrera de posgrado de tipo interinstitucional, las partes acuerdan para la dirección de la carrera "Maestría en Gestión Internacional de la Tecnología y la Innovación" designar a dos (2) Directores uno por cada Universidad, y un (1) presidente del Comité Académico. Dicho Comité Académico estará conformado de manera conjunta por tres (3) docentes por cada Universidad.

QUINTA: Las partes se comprometen al intercambio de información académica y a la realización de publicaciones conjuntas. Los derechos intelectuales que devengan de trabajos realizados en el contexto de este protocolo pertenecen a ambas partes. Las publicaciones concretadas darán cuenta que dichos trabajos se originan en protocolo.

SEXTA: El presente protocolo tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su ratificación. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un período igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, seis (6) meses antes del vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución de modo que la rescisión no acarree perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros.

SÉPTIMA: A los efectos del presente protocolo, serán responsables institucionales para el cumplimiento de los objetivos propuestos los siguientes docentes: en "La UNMdP" la Decana de la Facultad de Ingeniería, Esp. Ana del Valle SÁNCHEZ; en "La UNLu" el Director Decano del Departamento de Ciencias Sociales Mg. Gabriel Antonio Larretape.

OCTAVA: Cualquier divergencia de interpretación será regulada de mutuo consenso. En caso de dudas o de discrepancias sobre su contenido o interpretación que no puedan ser superadas, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales que resulten competentes conforme los principios establecidos en el Art. 5 inc. 3° del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación, en caso de conflictos en la interpretación y/o aplicación de las, disposiciones del presente Protocolo, como así también de las obligaciones emergentes de éstos.

En prueba de conformidad se firma digitalmente el presente instrumento.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

56.- EXP 1979/2026 – Recomienda autorizar al Rector proceda a la firma del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre el Colegio de Trabajo Social de la Provincia de Santa Fe - 1° Circunscripción y la UNLu

VISTO: Las actuaciones que obran en el expediente de referencia, relacionadas con el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre el Colegio de Trabajo Social de la Provincia de Santa Fe - 1º Circunscripción y la Universidad Nacional de Luján, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio es implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico, tecnológico, artístico, social y cultural, para beneficio de ambas instituciones.

Que la Presidenta del Colegio Profesional de Asistentes Sociales (CPAS) – 1º Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, Eliana Desiré STIVAL, ha elevado nota de intención donde se expresa el interés de la institución que representa en establecer un vínculo formal.

Que se ha otorgado aval a las gestiones para la firma del Convenio Marco, a través de la DISPOSICIÓN CONSEJO DIRECTIVO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES DISPCD-CS: 427/2026.

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica, a través del Departamento de Dictámenes.

Que la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento ha emitido dictamen al respecto.

Que se han cumplimentado los pasos reglamentarios correspondientes según lo establecido por la RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 815/2025 y por la RESOLUCIÓN RECTOR RR: 384/2025.

Que la presente resolución se adopta en el marco del Artículo 53, Incisos b) y m) del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Rector proceda a la firma del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre el Colegio de Trabajo Social de la Provincia de Santa Fe - 1° Circunscripción y la Universidad Nacional de Luján, que obra como Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 1°CIRCUNSCRIPCIÓN Y LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, representada en este acto por el señor Rector Walter Fabián PANESSI D.N.I. Nº 18.344.724 con domicilio legal en Ruta 5 y Av. Constitución de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y el Colegio de Trabajo Social de la provincia de Santa Fe, en adelante el “EL COLEGIO” representada en este acto por su presidente, la Lic. Eliana Desiré STIVAL D.N.I. Nº 36.264.067, con domicilio legal en Luciano Torrent Nº 2419, ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar esfuerzos para implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico, tecnológico, artístico, social y cultural, para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Cada una de las acciones que se implementen lo serán en forma de programas fijados mediante acuerdos específicos de las partes, a través de Protocolos Adicionales, sujetos a expresa autorización de parte de los firmantes del presente Convenio. En dichos Protocolos deberán detallarse la índole de la tarea o actividad, los aportes de las partes y sus responsabilidades, los plazos de ejecución y los resultados esperados.

TERCERA: Los resultados que se logren a través de trabajos en virtud del presente Convenio y de sus Protocolos Adicionales serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente, con indicación de origen, siempre y cuando no se vulneren los acuerdos confidencialidad establecidos en cada uno de los Protocolos correspondientes que originaron la tarea, o en un anexo si tal beneficio no fue previsto.

CUARTA: Eventuales patentes que pudieran resultar como consecuencia de las tareas comunes efectuadas en el marco del presente Convenio, serán de propiedad compartida entre ambas contratantes en partes iguales.

QUINTA: El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa de trabajo continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de “LA UNIVERSIDAD” o del “COLEGIO” en su caso, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la Institución receptora. Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “LA UNIVERSIDAD” ni con el “COLEGIO”.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción, y se renovará automáticamente a su vencimiento por períodos sucesivos iguales, salvo que fuese expresamente denunciado por cualquiera de las partes en forma unilateral en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, mediante un preaviso escrito a la otra con una antelación no menor a tres (3) meses. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza a cualquiera de las partes. En el caso de encontrarse tareas en marcha por aplicación de un Protocolo Adicional, se supondrá como fecha de conclusión del Convenio la establecida en el mismo como finalización de la tarea.

SÉPTIMA: La firma del Convenio no habilita para realizar ningún tipo de actividad que no esté acordado en protocolos Adicionales.

OCTAVA: Cualquier divergencia de interpretación será regulada de mutuo acuerdo. Pero en caso de dudas o de discrepancia sobre su contenido o interpretación que no puedan ser superadas, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados Federales con asiento en la Ciudad de Mercedes (B).

El presente entrará en vigencia tras la firma de las partes.

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

Varios

57.- TRI 17155/2026 – Recomienda:
- Aprobar los Listados Integrados de Espera de Becas 2026 y el nuevo orden de mérito
- Otorgar Becas de Ayuda Económica (AE), Becas Conectividad (BC) y Becas Material Bibliográfico (MB)

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:----------

VISTO: Las actuaciones que obran en el expediente de referencia, relacionadas con las postulaciones a Becas Estudiantiles Internas para el año 2026, llevadas a cabo en el período de Inscripción Complementaria, entre el 2 de febrero y el 20 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° del Reglamento de Becas Estudiantiles Internas de la Universidad Nacional de Luján, aprobado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000028-16, establece cuales son los tipos de Becas que reconoce esta Casa de Altos Estudios.

Que por RESOLUCIÓN RECTOR RR: 232/2025 fue aprobado el cronograma y las tablas de valoración de variables para la implementación de la convocatoria 2026 del Concurso de Becas Estudiantiles Internas.

Que el Departamento de Becas Estudiantiles, dependiente de la Dirección de Servicios Universitarios, Sociales y Estudiantiles, Dirección General de Bienestar Universitario, ha dado cumplimiento a dicho cronograma desde la difusión hasta la publicación de los listados corregidos de aspirantes clasificados por tipo de beca y orden de mérito luego del período de impugnación.

Los listados integrados de postulantes remitidos por el Departamento de Becas Estudiantiles compuestos por el Listado de Espera de la Inscripción Ordinaria y los postulantes registrados en la Inscripción Complementaria.

Que el Artículo 9° del Reglamento de Becas Estudiantiles Internas de la Universidad Nacional de Luján, aprobado por Resolución RESHCS-LUJ: 000028-16, define que son competencias de la Comisión Especial de Becas “establecer la cantidad de becas de cada tipo, en el marco de la disponibilidad presupuestaria definida para el ejercicio por el H. Consejo Superior", como así también "presentar ante el Honorable Consejo Superior para su tratamiento en la última sesión de cada año, el orden de mérito de otorgamiento y/o renovación de becas del ejercicio siguiente".

Que asimismo dicho Reglamento determina, en el Artículo 10, Inciso a), que en la primera propuesta de asignación de Becas, la Comisión Especial de Becas sólo podrá comprometer hasta el sesenta por ciento (60 %) del presupuesto asignado.

Que la Comisión Especial de Becas recomienda la metodología para el otorgamiento sobre el Listado Integrado de Postulantes de la Convocatoria a Becas 2026, que surge de unificación de los listados de postulantes en espera de la Inscripción Ordinaria y los postulantes registrados en la Inscripción Complementaria, a saber:

En primer lugar, otorgar Becas de Ayuda Económica según la cantidad recomendada. Aquellos postulantes que no hubieren obtenido Beca de Ayuda Económica en esta oportunidad, quedarán incluidos en el listado de postulantes de Becas para Material Bibliográfico ubicados en el orden de mérito según el puntaje obtenido en la evaluación, sin desmedro de continuar en el listado de espera de la beca solicitada al momento de la inscripción.

En segundo lugar, otorgar Becas Conectividad o Material Bibliográfico a todos los estudiantes que alcancen los diez (10) puntos.

En tercer lugar, verificar que los postulantes se encuentren realizando actividad académica en el corriente año. De lo contrario, excluirlos del listado integrado de espera.

En cuarto lugar, excluir del listado integrado de espera a todos los postulantes

que hayan presentado renuncia voluntaria.

Que el Artículo 22 del Reglamento de Becas Estudiantiles Internas establece que "Las Becas sólo serán incompatibles con otra beca establecida con la misma finalidad, otorgada por esta Universidad y/o por cualquier otro organismo/institución pública o privada o Pasantía Interna".

Que a partir de la adjudicación de becas en la inscripción complementaria y subsiguientes, existe la posibilidad de que estudiantes perciban otro beneficio de igual carácter o finalidad.

Que atento al momento de aprobación de los listados corregidos y su posterior otorgamiento resulta necesario exceptuar la aplicación del Artículo 22 a los/as becarios/as con beneficios asignados en la convocatoria de Becas 2026.

Que la Comisión Especial de Becas trató y aprobó el tema en la reunión extraordinaria del 17 de septiembre de 2026.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Listados Integrados de Espera de Becas 2026 y el nuevo orden de mérito, cuyo listado obra como Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que de acuerdo al orden de mérito de los listados integrados de postulantes a la Convocatoria de Becas 2026, constituidos por los solicitantes de Becas al Estímulo Académico (EA), Becas de Ayuda Económica (AE), Becas para Material Bibliográfico (MB) y/o Beca Conectividad (BC) de la Inscripción Complementaria y por los postulantes en espera de la Inscripción Ordinaria, se otorgarán las cantidades de beneficios que se detallan:
1. Becas de Ayuda Económica: 92

ARTÍCULO 3°.- Otorgar Becas de Ayuda Económica (AE), a partir del 1° de febrero de 2026 y por diez (10) meses, a todos los estudiantes de las Carreras de Grado y Pregrado según resulte de la aplicación de lo determinado en el Artículo 2°, cuyo listado obra como Anexo II de la correspondiente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- Otorgar Becas Conectividad (BC), a partir del 1° de febrero de 2026 y por diez (10) meses, a todos los estudiantes de las carreras de grado y pregrado que en el orden de mérito hayan obtenido un puntaje igual o mayor a diez (10) puntos, cuyo listado obra como Anexo III de la correspondiente resolución.-

ARTÍCULO 5°.- Otorgar Becas Material Bibliográfico (MB), a partir del 1° de febrero de 2026 y por diez (10) meses, a todos los estudiantes de las carreras de grado y pregrado que en el orden de mérito hayan obtenido un puntaje igual o mayor a diez (10) puntos, cuyo listado obra como Anexo IV de la correspondiente resolución.-

ARTÍCULO 6°.- Exceptuar de la aplicación del Artículo 22 a los/as becarios/as con beneficios asignados en la Convocatoria de Becas 2026.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Los Anexos mencionados en la presente obran en el EXP 907/2025 – RESHCS:624/2026

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

58.- EXP 1254/2026 – Incorporación de dos viajes curriculares al listado aprobado por RESHCS:034/26:

- Asignatura: Procesos Industriales / Destino: Molino Argentino, Open Door / Docente Responsable: Mariana BENITEZ SIGAUT
- Asignatura: Procesos Industriales / Destino: Granotec, Garín / Docente Responsable: Mariana BENITEZ SIGAUT

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:----------

VISTO: Las solicitudes de incorporación de viajes curriculares al listado aprobado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 34/2026, y

CONSIDERANDO:

Que desde el Departamento de Tecnología solicitan la incorporación de viajes curriculares para el ciclo lectivo 2026.

Que dichas solicitudes no fueron incluidas oportunamente, en virtud de que la asignatura se dicta por primera vez.

Que los viajes solicitados resultan de importancia para el desarrollo de los contenidos de la asignatura y constituye una actividad práctica relevante para el abordaje de las temáticas involucradas.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Incorporar al listado de viajes curriculares, aprobados por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 34/2026, los viajes que se detallan en el Anexo de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ANEXO

Carrera	Código	Asignatura	Docente responsable	Fecha estimada	Cant. Dias	Cant. Estud.	Cant. Doc.	Destino	Observaciones	Viáticos docente	Viáticos alumnos
01.10 Ing. en Alimentos	43042	PROCESOS INDUSTRIALES	BENITEZ SIGAUT, Mariana	NOVIEMBRE	1	3	3	Molino Argentino, Open Door	Viaje no incluido en listado anterior	NO	NO
01.10 Ing. en Alimentos	43042	PROCESOS INDUSTRIALES	BENITEZ SIGAUT, Mariana	NOVIEMBRE	1	3	3	Granotec, Garin	Viaje no incluido en listado anterior	NO	NO

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

59.- TRI 16928/2026 - Ref. Declarar asueto institucional en el ámbito de la Universidad Nacional de Luján el día 11 de noviembre de 2026, con motivo de la visita de Su Santidad el Papa León XIV a la ciudad de Luján

En el marco de la relevancia de la visita del Papa y considerando lo expresado por el Sr. Rector en su informe, el Consejero LARRETAPE, en representación de su espacio político, presenta como moción un proyecto de resolución mediante el cual se propone otorgar la distinción de "Visitante Ilustre" de la UNLu a Su Santidad León XIV. Por Secretaría se da lectura.-

Acto seguido se somete a votación el proyecto por el cual se propone declarar asueto institucional el día 11 de noviembre de 2026, con motivo de la visita de Su Santidad. Resulta aprobado por unanimidad.-
Luego se pone en consideración la moción del Consejero LARRETAPE y se aprueba por mayoría, con cinco (5) abstenciones.-
A continuación se trascriben las resoluciones adoptadas:----------

VISTO: La próxima visita de Su Santidad el Papa León XIV a la República Argentina, prevista para los días 8 al 11 de noviembre de 2026, en el marco de su primera gira apostólica por América Latina, cuya agenda incluye la celebración de una misa en la Basílica de Nuestra Señora de Luján el día 11 de noviembre de 2026, y

CONSIDERANDO:
Que la ciudad de Luján es sede del santuario de la Virgen de Luján, patrona de la República Argentina, y constituye el principal centro de peregrinación religiosa del país.
Que la Universidad Nacional de Luján tiene su sede central en dicha ciudad, por lo que la afluencia de peregrinos y fieles esperada con motivo de la visita papal incidirá de manera directa sobre la circulación, el transporte público y los accesos urbanos, y en consecuencia sobre el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Universidad durante esa jornada.
Que corresponde, en consecuencia, declarar asueto institucional en el ámbito de la Universidad Nacional de Luján para el día 11 de noviembre de 2026, sin perjuicio de las guardias mínimas que resulten necesarias para preservar la seguridad de las instalaciones y la atención de situaciones que no admitan demora.
Que la competencia del órgano para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.
Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Declarar asueto institucional en el ámbito de la Universidad Nacional de Luján el día 11 de noviembre de 2026, con motivo de la visita de Su Santidad el Papa León XIV a la ciudad de Luján.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

……..

VISTO: Que se ha oficializado el viaje apostólico de Su Santidad León XIV a Uruguay, la República Argentina y la República del Perú, a desarrollarse entre los días 6 y 17 de noviembre de 2026, encontrándose prevista su presencia en la ciudad de Luján durante su permanencia en la República Argentina.
La Resolución R.Nº 464/92, mediante la cual el Rectorado de la Universidad Nacional de Luján creó las distinciones “Visitante de Honor” y “Visitante Ilustre”, destinadas a los visitantes oficiales que, con su presencia, honran a la Universidad, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 8° de la Resolución R.Nº 464/92 dispone que las distinciones “Visitante de Honor” y “Visitante Ilustre” se otorgarán a aquellos visitantes que, con su presencia, honren a la Universidad Nacional de Luján.
Que, aun cuando la visita de Su Santidad León XIV no incluye, a la fecha, la presencia en las sedes de la Universidad, la trascendencia histórica, social y cultural de su llegada a la ciudad de Luján, sede de esta Casa de Estudios, justifica exceptuar el requisito de presencia previsto en la Resolución R.Nº 464/92.

Que el día 8 de mayo de 2025 fue elegido Sumo Pontífice de la Iglesia Católica el Cardenal Robert Francis PREVOST, quien adoptó el nombre de León XIV, siendo una figura estrechamente vinculada con América Latina, particularmente con la República hermana del Perú, donde desarrolló durante décadas una intensa labor pastoral y episcopal.

Que, desde el inicio de su pontificado, Su Santidad León XIV ha colocado entre los ejes centrales de su mensaje la promoción de la paz, la dignidad de la persona humana, la justicia, el diálogo, el encuentro entre culturas y pueblos y la construcción de sociedades fundadas en la solidaridad y el bien común.

Que, en particular, ha destacado reiteradamente el valor del diálogo como instrumento para superar las divisiones y construir caminos de paz, reconociendo a las universidades como espacios privilegiados para el encuentro, el intercambio de ideas y la búsqueda colectiva de conocimiento.

Que, en una reciente intervención dirigida a la comunidad de la Universidad Hebrea de Jerusalén, Su Santidad León XIV destacó el papel de las universidades como ámbitos privilegiados para el diálogo y convocó a sus comunidades académicas a contribuir a la formación de “artesanos de paz”.

Que tales preocupaciones resultan de particular interés para la Universidad Nacional de Luján, en tanto es una institución pública de educación superior comprometida con la generación, transmisión y democratización del conocimiento, la formación integral de las personas y su contribución al desarrollo humano y social.

Que, en este sentido, la defensa de la dignidad humana, el acceso a la educación y al conocimiento, la promoción del diálogo, la construcción de la paz y la responsabilidad social constituyen ámbitos de encuentro entre la misión universitaria y aquellos valores universales que Su Santidad León XIV ha colocado en el centro de su ministerio pastoral.

Que la llegada de un Sumo Pontífice a Luján constituye un acontecimiento de singular relevancia histórica, social y cultural para la ciudad y para la región, y ofrece una oportunidad excepcional para el encuentro entre la máxima autoridad de la Iglesia Católica y la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Luján.

Que Luján constituye, asimismo, un lugar de profunda significación para millones de personas, en razón de la presencia de la Basílica y Santuario Nacional de Nuestra Señora de Luján, y por la histórica tradición de encuentro y peregrinación que se desarrolla en la ciudad.

Que, asimismo, integrantes de la comunidad universitaria y autoridades de la Universidad Nacional de Luján han mantenido en años recientes vínculos institucionales con el entonces Papa Francisco, en el marco de misiones institucionales conformadas por comitivas de Rectores del Consejo Interuniversitario Nacional y de la Red del Cuidado de la Casa Común (RUC), constituyendo dichos antecedentes una expresión de la voluntad de la Universidad de mantener canales de diálogo y encuentro con referentes de relevancia internacional en torno a cuestiones de interés para la humanidad y para la comunidad universitaria.

Que la distinción propuesta no supone la adopción por parte de la Universidad de una determinada confesión religiosa, doctrina o posición teológica, sino el reconocimiento institucional de aquellos aportes y valores de alcance universal que resultan compatibles con los fines propios de una Universidad Nacional pública y que se encuentran comprendidos entre los fundamentos de la distinción “Visitante Ilustre” creada por la Resolución R.Nº 464/92.

Que, en consecuencia, el reconocimiento propuesto se sustenta en la contribución al progreso humano, a la cultura y la paz, a la dignidad de las personas, al diálogo entre comunidades y culturas, a la educación y a la promoción de valores que favorecen la convivencia y el desarrollo social.

Que, sin perjuicio de que el Artículo 8° de la Resolución R.Nº 464/92 atribuye al Rector la facultad de otorgar las distinciones “Visitante de Honor” y “Visitante Ilustre”, en atención a la trascendencia institucional, académica y social que reviste la visita de Su Santidad León XIV a la ciudad de Luján, se estima pertinente someter el otorgamiento de la presente distinción a consideración y aprobación del Honorable Consejo Superior.

Que el Honorable Consejo Superior es competente para entender en la materia, conforme las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Luján.

Que el Cuerpo trató y aprobó la presente propuesta en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la distinción de "Visitante Ilustre" de la Universidad Nacional de Luján a Su Santidad León XIV, Sumo Pontífice de la Iglesia Católica, en los términos previstos por el Artículo 8° de la Resolución R.Nº 464/92, en reconocimiento a su trayectoria y a su compromiso con la promoción de la paz, la dignidad de la persona humana, el diálogo entre los pueblos y las culturas, la educación, la justicia social y aquellos valores universales que contribuyen al progreso humano y al desarrollo de sociedades más justas y solidarias.-

ARTÍCULO 2°.- Destacar especialmente la significación que reviste el otorgamiento de la presente distinción en el marco de la visita de Su Santidad León XIV a la ciudad de Luján, prevista para noviembre de 2026, por constituir una oportunidad excepcional de encuentro entre la Universidad Nacional de Luján y una de las principales figuras de relevancia mundial de la actualidad.-

ARTÍCULO 3°.- Propiciar, ante las autoridades correspondientes de la Santa Sede y por los canales institucionales pertinentes, la posibilidad de realizar el acto académico de entrega de la distinción en la sede de la Universidad Nacional de Luján, en ocasión de la visita de Su Santidad León XIV a la ciudad de Luján, sujeto a las posibilidades y disponibilidad de su agenda oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer la confección y entrega de la medalla correspondiente a la distinción "Visitante Ilustre", con pátina florentina, llevando grabada en su reverso la leyenda "Visitante Ilustre" seguida del nombre del distinguido y la fecha, de conformidad con lo establecido por los Artículos 4° y 8° de la Resolución R.Nº 464/92 y demás normas aplicables.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

60.- TRI 12438/2026 – Ref. Instrumentar los mecanismos necesarios para que las/os estudiantes de carreras con modalidad a distancia ejerzan su derecho a voto

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:----------

VISTO: La decisión adoptada por el H. Consejo Superior referida al derecho de emisión del voto por parte de estudiantes de carreras con modalidad a distancia, y

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo ha acordado, como una necesidad indelegable, garantizar el ejercicio del derecho debiendo procurarse los mecanismos e instrumentos necesarios en concordancia con la modalidad de cursado.

Que de acuerdo con el relevamiento realizado en relación con la modalidad del voto a distancia en el Sistema Universitario Nacional, se ha verificado su aplicación en algunas Universidades Nacionales.

Que se han generado las consultas correspondientes a las distintas instancias jerárquicas con objeto de brindar asistencia técnica respecto a las diferentes alternativas que podrían implementarse para la concreción del derecho al voto por parte de las/os estudiantes que cursan carreras de grado a distancia.

Que la Dirección de Administración y Gestión de Proyectos de Sistemas Informáticos entiende que, desde el punto de vista estrictamente técnico, resulta factible desarrollar una aplicación que permita a los estudiantes autenticarse, acceder a una instancia de votación y emitir su voto de manera remota; empero, el desarrollo de una aplicación con estas características no resulta equivalente a la implementación de un sistema electoral capaz de brindar el soporte integral requerido para un proceso institucional de esta naturaleza.

Que la Dirección concibe que un sistema de voto electrónico debe cumplir con un conjunto de garantías que exceden ampliamente la funcionalidad básica de registrar votos, entre las que se encuentran, entre otras, la confidencialidad, la integridad, la consistencia, la accesibilidad y la auditabilidad del proceso.

Que el cumplimiento de las condiciones mencionadas requiere no sólo de un desarrollo tecnológico específico, sino también de la implementación de mecanismos de seguridad, controles, procedimientos operativos debidamente definidos y probados, así como de instancias de auditoría que permitan verificar y demostrar el efectivo cumplimiento de las garantías requeridas.

Que asimismo encuentra que avanzar con el desarrollo de una solución propia implicaría asumir un nivel significativo de riesgo, que se ve incrementado por los plazos disponibles en función de las próximas elecciones a llevarse a cabo en el año 2027.

Que, en función de lo expuesto, propone evaluar la contratación de un servicio de voto electrónico provisto por un proveedor externo especializado e independiente de la Universidad, cuya solución pueda ser previamente analizada y auditada conforme a los requisitos institucionales, normativos y electorales que correspondan.

Que la contratación de un proveedor externo especializado permitiría disponer de una solución específicamente diseñada para este tipo de procesos y contar con experiencia previa en la implementación de los mecanismos necesarios para garantizar condiciones de seguridad, confidencialidad, anonimización, integridad y auditabilidad.

Que, por último, entiende que la independencia del proveedor respecto de la Universidad constituye un aspecto relevante, en tanto permitiría establecer una adecuada separación entre quienes tienen a su cargo la organización del proceso electoral y quienes proveen y administran la infraestructura tecnológica necesaria para su realización.

Que la Dirección General de Gestión Institucional, encargada de la organización de los procesos eleccionarios, coincide con el análisis y sugerencias realizadas por la Dirección de Administración y Gestión de Proyectos de Sistemas Informáticos.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Instrumentar los mecanismos necesarios para que las/os estudiantes de carreras con modalidad a distancia ejerzan su derecho a voto.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Rectorado inicie las gestiones necesarias que permitan la contratación de un proveedor externo del servicio de voto electrónico, cautelando las recomendaciones técnicas mencionadas en los considerandos de la presente, aplicable a las/os estudiantes de carreras de grado con modalidad a distancia.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

61.- EXPP 832/2023 – Recomienda modificar el inciso 3 del Anexo de la Resolución RESHCS-LUJ: 801/2023 estableciendo que las propuestas de creación de diplomaturas intracurriculares serán consideradas por la CAP de Oferta Académica, previo a su tratamiento por parte del Consejo Superior

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:----------

VISTO: La Resolución RESHCS-LUJ: 0000801-23, mediante la cual se aprueba la

certificación de trayectos formativos, que integren los planes de estudio de las carreras de grado y pregrado universitario, como “Diplomaturas Intracurriculares”, y

CONSIDERANDO:

Que entre los requisitos y condiciones que establece el ANEXO de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000801-23, se indica en el punto 3 que las propuestas de Diplomaturas Intracurriculares serán tratadas por la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos.

Que no obstante el Reglamento Interno del Honorable Consejo Superior, aprobado por Resolución C.S.N° 292/02 y modificatorias, al ser modificadas las incumbencias de dicha Comisión Asesora Permanente y creada la Comisión Asesora Permanente de Oferta Académica (Resolución RESHCS-LUJ: 0000240-22), le asignó a esta última la incumbencia de “Entender en las propuestas de modificación de planes de estudio que surjan de las Comisiones de Plan de Estudios de las Carreras”.

Que, en consecuencia, y dadas las incumbencias asignadas a cada Comisión Asesora Permanente, corresponde que las incorporaciones de certificaciones en los planes de estudio, que impliquen la creación de diplomaturas intracurriculares, sean consideradas por la misma Comisión Asesora que trata la modificación de los planes de estudios.

Que la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos tomó intervención, aconsejando la aprobación de la presente.

Que la atribución para el dictado de la presente se corresponde con lo establecido por el Inciso b) del Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que corresponde a lo tratado y aprobado en la reunión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Punto 3 del ANEXO de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000801-23, estableciendo que las propuestas de creación de Diplomaturas Intracurriculares serán consideradas por la Comisión Asesora Permanente de Oferta Académica, previo a su tratamiento por parte del Consejo Superior.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

62.- EXPP 1492/2010 – Recomienda modificar el artículo 33 del Régimen General de Estudios para las Carreras de Pregrado y Grado por el siguiente: “*ARTÍCULO 33°.- Aquel estudiante que estando en condición de REGULAR en una actividad académica, tenga intenciones de inscribirse para cursar nuevamente la misma, deberá efectuar, expresamente, la solicitud de pérdida de la condición de REGULAR obtenida en la cursada anterior*”

Efectuada la presentación el Cuerpo resuelve por unanimidad adoptar la resolución que se transcribe:----------

VISTO: La presentación efectuada por la Dirección General de Asuntos Académicos, respecto de modificar el procedimiento asociado a la pérdida de regularidad vigente en una actividad académica, prevista por el Artículo 33 del Régimen General de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo establece que aquellos estudiantes que estando en condición de REGULAR en una actividad académica se inscriban para cursar nuevamente la misma, pierden automáticamente la condición de REGULAR obtenida en la cursada anterior.

Que, ante la implementación de un nuevo sistema informático para la administración académica de las carreras de grado y pregrado, no resulta posible efectuar esa pérdida de

regularidad de manera automática.

Que, por otra parte, resulta conveniente que quienes tengan intenciones de volver a cursar una actividad académica en la cual tienen vigente la condición de regularidad, se notifiquen, fehacientemente, que no podrá retraerse la pérdida de la regularidad obtenida anteriormente pudiendo esto afectar la posibilidad de inscripción a materias que requieran esa actividad como correlativa en el mismo cuatrimestre.

Que, para la modificación del procedimiento a aplicar en estas situaciones, resulta necesario ajustar la redacción del Artículo 33 del Régimen General de Estudios para que el nuevo método sea concordante con lo establecido por el marco normativo correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Académicos ha elaborado un proyecto de modificación del Artículo 33 en consecuencia.

Que la Secretaría Académica ha tomado intervención, avalando el proyecto elaborado por la Dirección General de Asuntos Académicos.

Que la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos ha tomado intervención aconsejando aprobar la propuesta.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente se encuentra determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que corresponde a lo tratado y aprobado en la sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 33 del Régimen General de Estudios para las Carreras de Pregrado y Grado por el siguiente:
“ARTÍCULO 33°.- Aquel estudiante que estando en condición de REGULAR en una actividad académica, tenga intenciones de inscribirse para cursar nuevamente la misma, deberá efectuar, expresamente, la solicitud de pérdida de la condición de REGULAR obtenida en la cursada anterior”.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

H. Acuerdos Paritarios Particulares

Efectuada la presentación el Cuerpo homologa los acuerdos alcanzados por la Comisión Paritaria Nivel Particular del Sector Nodocente que se detallan:----------

63.- ACTND 086/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Designación del Sr. Emiliano GRATTONE en cargo categoría cinco (5), Departamento de Administración de Bienes y Servicios

VISTO: El llamado a Concurso Cerrado Interno para la cobertura de un cargo Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Administración de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, perteneciente a la Dirección General de Administración Económico Financiera, previsto en el Ordenamiento Funcional determinado para ese área por Resolución RESHCS-LUJ: 0000420-21 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que para el cargo en cuestión se registró la inscripción de un (1) sólo aspirante, a saber: Emiliano GRATTONE.

Que realizada la sustanciación del Concurso, mediante Acta Dictamen de fecha 11 de agosto de 2026, la Comisión Evaluadora interviniente en el proceso determinó que el señor

Emiliano GRATTONE accedió al orden de mérito y recomendó su designación en el cargo objeto de concurso.

Que el procedimiento se adecúa a la reglamentación vigente.

Que no se registraron impugnaciones.

Que la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 10 de septiembre de 2026, aprobó el Acta Dictamen de fecha 11 de agosto de 2026 correspondiente al proceso de sustanciación para la cobertura de un (1) cargo vacante Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Administración de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios perteneciente a la Dirección General de Administración Económico Financiera, y convino la designación del trabajador Emiliano GRATTONE en el cargo objeto de concurso.

Que la presente se adopta en cumplimiento de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006, Artículo 11 y su reglamentario, Inciso c) homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09 y Título 4 Capítulo “Régimen de Concursos” y su reglamentación particular, homologada por Resolución RESHCS-LUJ:0000505-23 y 0001063-23.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ:0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026, mediante el cual se convino la aprobación del Acta Dictamen de fecha 11 de agosto de 2026, correspondiente al proceso de sustanciación del concurso para la cobertura de un (1) cargo Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Administrativo en el Departamento de Administración de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, perteneciente a la Dirección General de Administración Económico Financiera, previsto en el Ordenamiento Funcional determinado para ese área por Resolución RESHCS-LUJ: 0000420-21 y sus modificatorias y se acordó la designación, a partir del 1º de octubre de 2026, en dicho cargo del señor Emiliano GRATTONE (D.N.I.Nº 41.212.888 - Legajo Nº 5769), en el marco de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006, Artículo 11 y su reglamentario, Inciso c) homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09 y Título 4 Capítulo “Régimen de Concursos” y su reglamentación particular, homologada por las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000505-23 y 0001063-23.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, dependiente de la Dirección General de Personal, formalice la designación, a partir del 1º de octubre de 2026, del señor Emiliano GRATTONE (D.N.I.Nº 41.212.888 - Legajo Nº 5769), en el cargo Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Administrativo, en el Departamento de Administración de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, perteneciente de la Dirección General de Administración Económico Financiera, en el marco de lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006, Artículo 11 y su reglamentario, Inciso c) homologado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09 y Título 4 Capítulo “Régimen de Concursos” y su reglamentación particular, homologada por las Resoluciones RESHCS-LUJ: 0000505-23 y 0001063-23.-

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente a la Partida Presupuestaria Administración Nodocente - Fuente 11, Programa 1, Actividad 22.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

64.- ACTND 067/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Directora de Difusión e Información Institucional, categoría dos (2). Dirección General de Comunicación Institucional, a la Sra. María José GHIGNONE

VISTO: La presentación efectuada por el señor Director General de Comunicación Institucional a cargo, mediante la cual solicita la adecuación de funciones de personal Nodocente al ordenamiento funcional de transición vigente para la Dirección General a su cargo, homologado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR:442/2026, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las necesidades de servicio manifestadas por el superior jerárquico, resulta necesario ajustar las funciones del personal Nodocente al ordenamiento funcional vigente.

Que por lo expuesto, corresponde se asignen las funciones del cargo de Directora de Difusión e Información Institucional, Categoría 2 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, a la señora María José GHIGNONE quien revista en el cargo de Directora de Difusión e Información Institucional, Categoría 2 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Extensión, conforme RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 100/2025.

Que la Administración, por razones de servicio, se encuentra facultada para asignar funciones distintas a sus trabajadores en la medida que se respete el nivel escalafonario alcanzado por los mismos, circunstancia que efectivamente se ha satisfecho, por cuanto se entiende precisamente que a la señora María José GHIGNONE se le ha mantenido el nivel de Directora que se le ha reconocido, advirtiéndose incluso que el cargo asignado a dicha trabajadora, se encuentra organizativa y jerárquicamente en el mismo ámbito en donde ella presta servicios.

Que la presente se adopta en el marco de lo determinado por el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto P.E.N.N° 366/2006 y su Reglamentación Particular, homologada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09.

Que por lo expuesto, la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 10 de septiembre de 2026, convino la adecuación de funciones determinadas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 100/2025 a favor de la señora María José GHIGNONE, asignándole las responsabilidades del cargo de Directora de Difusión e Información Institucional, Categoría 2 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, determinadas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 442/2026, conforme lo determinado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RERSHCS-LUJ:0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026, mediante el cual se convino la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo de Directora de Difusión e Información Institucional, Categoría 2 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, establecidas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 442/2026, a la señora María José GHIGNONE (D.N.I.Nº 23.003.703 – Legajo Nº 2291), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, perteneciente a la Dirección General de Personal, formalice la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo de Directora de Difusión e Información Institucional, Categoría 2 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, a la señora María José GHIGNONE (D.N.I.Nº 23.003.703 - Legajo Nº 2291), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

65.- ACTND 445/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Jefe de Departamento de Producción de Comunicación Institucional, categoría tres (3), Dirección General de Comunicación Institucional, al Sr. Horacio Eduardo SPALLETTA

VISTO: La presentación efectuada por el señor Director General de Comunicación Institucional a cargo, mediante la cual solicita la adecuación de funciones de personal Nodocente al ordenamiento funcional de transición vigente para la Dirección General a su cargo, homologado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:442/2026, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las necesidades de servicio manifestadas por el superior jerárquico, resulta necesario ajustar las funciones del personal Nodocente al ordenamiento funcional vigente.

Que por lo expuesto, corresponde se asignen las funciones del cargo de Jefe del Departamento de Producción de Comunicación Institucional, Categoría 3 - Tramo Mayor del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente de la Dirección de Difusión e Información Institucional perteneciente a la Dirección General de Comunicación Institucional, al señor Horacio Eduardo SPALLETTA quien revista en el cargo de Jefe de Departamento de Producción Informativa, Categoría 3 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Difusión e Información Institucional perteneciente a la Dirección General de Extensión, conforme Resolución RESHCS-LUJ: 0000199-22.

Que la Administración, por razones de servicio, se encuentra facultada para asignar funciones distintas a sus trabajadores en la medida que se respete el nivel escalafonario alcanzado por los mismos, circunstancia que efectivamente se ha satisfecho, por cuanto se entiende precisamente que al señor Horacio Eduardo SPALLETTA se le ha mantenido el nivel de Jefe que se le ha reconocido, advirtiéndose incluso que el cargo asignado a dicho trabajador, se encuentra organizativa y jerárquicamente en el mismo ámbito en donde el presta servicios.

Que la presente se adopta en el marco de lo determinado por el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto P.E.N.N° 366/2006 y su Reglamentación Particular, homologada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09.

Que por lo expuesto, la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en

reunión de fecha 10 de septiembre de 2026, convino la adecuación de funciones determinadas por Resolución RESHCS-LUJ: 0000199-22 a favor del señor Horacio Eduardo SPALLETTA, asignándole las responsabilidades del cargo de Jefe del Departamento de Producción de Comunicación Institucional, Categoría 3 - Tramo Mayor del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente de la Dirección de Difusión e Información Institucional perteneciente a la Dirección General de Comunicación Institucional, determinadas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS-LUJ:442/2026, conforme lo determinado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/06.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ:0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026, mediante el cual se convino la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo Jefe del Departamento de Producción de Comunicación Institucional, Categoría 3 - Tramo Mayor del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente de la Dirección de Difusión e Información Institucional perteneciente a la Dirección General de Comunicación Institucional, establecidas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 442/2026, al señor Horacio Eduardo SPALLETTA (D.N.I.Nº 21.786.682 – Legajo Nº 1004), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, perteneciente a la Dirección General de Personal, formalice la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo de Jefe del Departamento de Producción de Comunicación Institucional, Categoría 3 - Tramo Mayor del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente de la Dirección de Difusión e Información Institucional perteneciente a la Dirección General de Comunicación Institucional, al señor Horacio Eduardo SPALLETTA (D.N.I.Nº 21.786.682 - Legajo N.º 1004), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

66.- ACTND 433/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Director del Centro de Producción Audiovisual, categoría dos (2), Dirección General de Comunicación Institucional, al Sr. Sergio Gustavo STAGNARO

VISTO: La presentación efectuada por el Director General de Comunicación Institucional a cargo, mediante la cual solicita la adecuación de funciones de personal Nodocente al ordenamiento funcional de transición vigente para la Dirección General a su cargo, homologado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:442/2026, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las necesidades de servicio manifestadas por el superior jerárquico, resulta necesario ajustar las funciones del personal Nodocente al ordenamiento funcional vigente.

Que por lo expuesto, corresponde se asignen las funciones del cargo de Director del Centro de Producción Audiovisual, Categoría 2 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, al señor Sergio Gustavo STAGNARO quien revista en el cargo de Director del Centro de Producción Audiovisual, Categoría 2 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Extensión, conforme Resolución RESHCS-LUJ: 0000218-22.

Que la Administración, por razones de servicio, se encuentra facultada para asignar funciones distintas a sus trabajadores en la medida que se respete el nivel escalafonario alcanzado por los mismos, circunstancia que efectivamente se ha satisfecho, por cuanto se entiende precisamente que al señor Sergio Gustavo STAGNARO se le ha mantenido el nivel de Director que se le ha reconocido, advirtiéndose incluso que el cargo asignado a dicho trabajador, se encuentra organizativa y jerárquicamente en el mismo ámbito en donde el presta servicios.

Que la presente se adopta en el marco de lo determinado por el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto P.E.N.N° 366/2006 y su Reglamentación Particular, homologada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09.

Que por lo expuesto, la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 10 de septiembre de 2026, convino la adecuación de funciones determinadas por Resolución RESHCS-LUJ: 0000218-22 a favor del señor Sergio Gustavo STAGNARO, asignándole las responsabilidades del cargo de Director del Centro de Producción Audiovisual, Categoría 2 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, determinadas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 442/2026, conforme lo determinado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ:0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026, mediante el cual se convino la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo de Director del Centro de Producción Audiovisual, Categoría 2 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, establecidas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 442/2026, al señor Sergio Gustavo STAGNARO (D.N.I.Nº 25.215.214 – Legajo Nº 4305), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, perteneciente a la Dirección General de Personal, formalice la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo de Director del Centro de Producción Audiovisual, Categoría 2 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, al señor Sergio Gustavo STAGNARO (D.N.I.Nº 25.215.214 - Legajo Nº 4305), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

67) ACTND 095/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Jefe del Departamento de Radio, categoría tres (3). Dirección General de Comunicación Institucional, al Sr. Gastón Roberto COLAPRETE

VISTO: La presentación efectuada por el Director General de Comunicación Institucional a cargo, mediante la cual solicita la adecuación de funciones de personal Nodocente al ordenamiento funcional de transición vigente para la Dirección General a su cargo, homologado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:442/2026, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las necesidades de servicio manifestadas por el superior jerárquico, resulta necesario ajustar las funciones del personal Nodocente al ordenamiento funcional vigente.

Que por lo expuesto, corresponde se asignen las funciones del cargo de Jefe del Departamento de Radio, Categoría 3 - Tramo Mayor del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente de la Dirección del Centro de Producción Audiovisual perteneciente a la Dirección General de Comunicación Institucional, al señor Gastón Roberto COLAPRETE quien revista en el cargo de Jefe del Departamento de Radio, Categoría 3 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección del Centro de Producción Audiovisual perteneciente a la Dirección General de Extensión, conforme Resolución RESHCS-LUJ: 0000165-22.

Que la Administración, por razones de servicio, se encuentra facultada para asignar funciones distintas a sus trabajadores en la medida que se respete el nivel escalafonario alcanzado por los mismos, circunstancia que efectivamente se ha satisfecho, por cuanto se entiende precisamente que al señor Gastón Roberto COLAPRETE se le ha mantenido el nivel de Jefe que se le ha reconocido, advirtiéndose incluso que el cargo asignado a dicho trabajador, se encuentra organizativa y jerárquicamente en el mismo ámbito en donde el presta servicios.

Que la presente se adopta en el marco de lo determinado por el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto P.E.N.N° 366/2006 y su Reglamentación Particular, homologada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09.

Que por lo expuesto, la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 10 de septiembre de 2026, convino la adecuación de funciones determinadas por Resolución RESHCS-LUJ: 0000165-22 a favor del señor Gastón Roberto COLAPRETE, asignándole las responsabilidades del cargo de Jefe del Departamento de Radio, Categoría 3 - Tramo Mayor del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente de la Dirección del Centro de Producción Audiovisual perteneciente a la Dirección General de Comunicación Institucional, determinadas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 442/2026, conforme lo determinado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ:0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector

Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026, mediante el cual se convino la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo de Jefe del Departamento de Radio, Categoría 3 Tramo Mayor del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente de la Dirección del Centro de Producción Audiovisual perteneciente a la Dirección General de Comunicación Institucional, establecidas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 442/2026, al señor Gastón Roberto COLAPRETE (D.N.I.Nº 20.032.325 – Legajo Nº 1806), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, perteneciente a la Dirección General de Personal, formalice la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo de Jefe del Departamento de Radio, Categoría 3 - Tramo Mayor del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente de la Dirección del Centro de Producción Audiovisual perteneciente a la Dirección General de Comunicación Institucional, al señor Gastón Roberto COLAPRETE (D.N.I.Nº 20.032.325 - Legajo Nº 1806), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

68.- ACTND 204/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Responsable de Área de Desarrollo de Nuevas Tecnologías, categoría cinco (5). Dirección General de Comunicación Institucional, al Sr. Felipe GUSMERINI

VISTO: La presentación efectuada por el Director General de Comunicación Institucional a cargo, mediante la cual solicita la adecuación de funciones de personal Nodocente al ordenamiento funcional de transición vigente para la Dirección General a su cargo, homologado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:442/2026, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las necesidades de servicio manifestadas por el superior jerárquico, resulta necesario ajustar las funciones del personal Nodocente al ordenamiento funcional vigente.

Que por lo expuesto, corresponde se asignen las funciones del cargo de Responsable de Área de Desarrollo de Nuevas Tecnologías, Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente del Departamento Técnico y Posproducción Audiovisual perteneciente a la Dirección del Centro de Producción Audiovisual, de la Dirección General de Comunicación Institucional, al señor Felipe GUSMERINI quien revista en un cargo Categoría 5 del Agrupamiento Técnico-Profesional, en el Departamento Técnico y Posproducción dependiente de la Dirección del Centro de Producción Audiovisual, perteneciente a la Dirección General de Extensión, conforme Resolución RESHCS-LUJ: 0000395-18.

Que la Administración, por razones de servicio, se encuentra facultada para asignar funciones distintas a sus trabajadores en la medida que se respete el nivel escalafonario alcanzado por los mismos, circunstancia que efectivamente se ha satisfecho, por cuanto se entiende precisamente que al señor Felipe GUSMERINI, se le ha mantenido el nivel escalafonario que se le ha reconocido, advirtiéndose incluso que el cargo asignado a dicho trabajador, se encuentra organizativa y jerárquicamente en el mismo ámbito en donde el presta servicios.

Que la presente se adopta en el marco de lo determinado por el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto P.E.N.N° 366/2006 y su Reglamentación Particular, homologada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09.

Que por lo expuesto, la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 10 de septiembre de 2026, convino la adecuación de funciones determinadas por Resolución RESHCS-LUJ: 0000395-18 a favor del señor Felipe GUSMERINI, asignándole

las responsabilidades del cargo de Responsable de Área de Desarrollo de Nuevas Tecnologías, Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente del Departamento Técnico y Posproducción Audiovisual perteneciente a la Dirección del Centro de Producción Audiovisual, de la Dirección General de Comunicación Institucional, determinadas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 442/2026, conforme lo determinado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ:0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026, mediante el cual se convino la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo de Responsable de Área de Desarrollo de Nuevas Tecnologías, Categoría 5 – Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente del Departamento Técnico y Posproducción Audiovisual perteneciente a la Dirección del Centro de Producción Audiovisual, de la Dirección General de Comunicación Institucional, establecidas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 442/2026, al señor Felipe GUSMERINI (D.N.I.Nº 37.681.117 – Legajo Nº 4482), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, perteneciente a la Dirección General de Personal, formalice la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo de Responsable de Área de Desarrollo de Nuevas Tecnologías, Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente del Departamento Técnico y Posproducción Audiovisual perteneciente a la Dirección del Centro de Producción Audiovisual, de la Dirección General de Comunicación Institucional, al señor Felipe GUSMERINI (D.N.I.Nº 37.681.117 - Legajo Nº 4482), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

69.- ACTND 111/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Responsable de Área de Asistencia Técnica, categoría cinco (5). Dirección General de Comunicación Institucional, al Sr. Martín Rubén FILPO

VISTO: La presentación efectuada por el Director General de Comunicación Institucional a cargo, mediante la cual solicita la adecuación de funciones de personal Nodocente al ordenamiento funcional de transición vigente para la Dirección General a su cargo, homologado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:442/2026, y

CONSIDERANDO:
Que teniendo en cuenta las necesidades de servicio manifestadas por el superior

jerárquico, resulta necesario ajustar las funciones del personal Nodocente al ordenamiento funcional vigente.

Que por lo expuesto, corresponde se asignen las funciones del cargo de Responsable de Área de Asistencia Técnica, Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente del Departamento Técnico y Posproducción Audiovisual perteneciente a la Dirección del Centro de Producción Audiovisual, de la Dirección General de Comunicación Institucional, al señor Martín Rubén FILPO quien revista en un cargo Categoría 5 del Agrupamiento Técnico-Profesional, conforme RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 548/2024.

Que la Administración, por razones de servicio, se encuentra facultada para asignar funciones distintas a sus trabajadores en la medida que se respete el nivel escalafonario alcanzado por los mismos, circunstancia que efectivamente se ha satisfecho, por cuanto se entiende precisamente que al señor Martín Rubén FILPO, se le ha mantenido el nivel escalafonario que se le ha reconocido, advirtiéndose incluso que el cargo asignado a dicho trabajador, se encuentra organizativa y jerárquicamente en el mismo ámbito en donde el presta servicios.

Que la presente se adopta en el marco de lo determinado por el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto P.E.N.N° 366/2006 y su Reglamentación Particular, homologada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09.

Que por lo expuesto, la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 10 de septiembre de 2026, convino la adecuación de funciones determinadas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 548/2024 a favor del señor Martín Rubén FILPO, asignándole las responsabilidades del cargo de Responsable de Área de Asistencia Técnica, Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente del Departamento Técnico y Posproducción Audiovisual perteneciente a la Dirección del Centro de Producción Audiovisual, de la Dirección General de Comunicación Institucional, determinadas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 442/2026, conforme lo determinado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ:0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026, mediante el cual se convino la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo de Responsable de Área de Asistencia Técnica, Categoría 5 Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente del Departamento Técnico y Posproducción Audiovisual perteneciente a la Dirección del Centro de Producción Audiovisual, de la Dirección General de Comunicación Institucional, establecidas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 442/2026, al señor Martín Rubén FILPO (D.N.I.Nº 23.724.895 – Legajo Nº 5609), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, perteneciente a la Dirección General de Personal, formalice la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo de Responsable de Área de Asistencia Técnica, Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente del Departamento Técnico y

Posproducción Audiovisual perteneciente a la Dirección del Centro de Producción Audiovisual, de la Dirección General de Comunicación Institucional, al señor Martín Rubén FILPO (D.N.I.Nº 23.724.895 - Legajo Nº 5609), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

70.- ACTND 258/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Responsable de Área de Producción de Contenido Audiovisual Institucional, categoría cinco (5). Dirección General de Comunicación Institucional, a la Sra. Agostina Lucía MARAZZO

VISTO: La presentación efectuada por el Director General de Comunicación Institucional a cargo, mediante la cual solicita la adecuación de funciones de personal Nodocente al ordenamiento funcional de transición vigente para la Dirección General a su cargo, homologado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:442/2026, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las necesidades de servicio manifestadas por el superior jerárquico, resulta necesario ajustar las funciones del personal Nodocente al ordenamiento funcional vigente.

Que por lo expuesto, corresponde se asignen las funciones del cargo de Responsable de Área de Producción de Contenido Audiovisual Institucional, Categoría 5 – Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente del Departamento de Administración y Posproducción Audiovisual perteneciente a la Dirección del Centro de Producción Audiovisual de la Dirección General de Comunicación Institucional, a la señora Agostina Lucía MARAZZO, quien revista en un cargo Categoría 5 del Agrupamiento Técnico-Profesional, conforme Resolución RESHCS-LUJ: 0000435-22.

Que la administración por razones de servicio, se encuentra facultada para asignar funciones distintas a sus trabajadores en la medida que se respete el nivel escalafonario alcanzado por los mismos, circunstancia que efectivamente se ha satisfecho, por cuanto se entiende precisamente que a la señora Agostina Lucía MARAZZO se le ha mantenido el nivel escalafonario que se le ha reconocido, advirtiéndose incluso que el cargo asignado a dicha trabajadora se encuentra organizativa y jerárquicamente en el mismo ámbito en donde presta servicios.

Que la presente se adopta en el marco de lo determinado por el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto P.E.N.N° 366/2006 y su Reglamentación Particular, homologada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09.

Que por lo expuesto, la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 10 de septiembre de 2026, convino la adecuación de funciones determinadas por Resolución RESHCS-LUJ: 0000435-22 a favor de la señora Agostina Lucía MARAZZO, asignándole las responsabilidades del cargo Responsable de Área Producción de Contenido Audiovisual Institucional, Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente del Departamento de Administración y Producción Audiovisual perteneciente a la Dirección del Centro de Producción Audiovisual, de la Dirección General de Comunicación Institucional, determinadas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 442/2026, conforme lo determinado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión

ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026, mediante el cual se convino la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo Responsable de Área de Producción de Contenido Audiovisual Institucional, Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional dependiente del Departamento de Administración y Producción Audiovisual perteneciente a la Dirección del Centro de Producción Audiovisual de la Dirección General de Comunicación Institucional, establecidas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:442/2026, a la señora Agostina Lucía MARAZZO (D.N.I.Nº 37.356.556 – Legajo N.º 4483), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/06.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente perteneciente a la Dirección General de Personal formalice la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo Responsable de Área de Producción de Contenido Audiovisual Institucional, Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional dependiente del Departamento de Administración y Producción Audiovisual perteneciente a la Dirección del Centro de Producción Audiovisual de la Dirección General de Comunicación Institucional, a la señora Agostina Lucía MARAZZO (D.N.I.Nº 37.356.556 - Legajo Nº 4483), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/06.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

71.- ACTND 326/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Jefe de División de Posproducción Audiovisual, categoría cuatro (4). Dirección General de Comunicación Institucional, al Sr. Argentino Adalberto PALADEA

VISTO: La presentación efectuada por el Director General de Comunicación Institucional a cargo, mediante la cual solicita la adecuación de funciones de personal Nodocente al ordenamiento funcional de transición vigente para la Dirección General a su cargo, homologado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:442/2026, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las necesidades de servicio manifestadas por el superior jerárquico, resulta necesario ajustar las funciones del personal Nodocente al ordenamiento funcional vigente.

Que por lo expuesto, corresponde se asignen las funciones del cargo de Jefe de División de Posproducción Audiovisual, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional, en el Departamento Técnico y Posproducción Audiovisual dependiente de la Dirección del Centro de Producción Audiovisual, perteneciente a la Dirección General de Comunicación Institucional, al señor Argentino Adalberto PALADEA, quien revista en el cargo de Jefe de División Técnica y de Posproducción, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente de la Dirección del Centro de Producción Audiovisual perteneciente a la Dirección General de Extensión, Resolución RESHCS-LUJ: 0000421-23.

Que la Administración por razones de servicio, se encuentra facultada para asignar funciones distintas a sus trabajadores en la medida que se respete el nivel escalafonario

alcanzado por los mismos, circunstancia que efectivamente se ha satisfecho, por cuanto se entiende precisamente que al señor Argentino Adalberto PALADEA se le ha mantenido el nivel escalafonario que se le ha reconocido, advirtiéndose incluso que el cargo asignado a dicho trabajador, se encuentra organizativa y jerárquicamente en el mismo ámbito en donde el presta servicios.

Que la presente se adopta en el marco de lo determinado por el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto P.E.N.N° 366/2006 y su Reglamentación Particular, homologada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09.

Que por lo expuesto, la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 10 de septiembre de 2026, convino la adecuación de funciones determinadas por Resolución RESHCS-LUJ: 0000421-23 a favor del señor Argentino Adalberto PALADEA, asignándole las responsabilidades del cargo de Jefe de División de Posproducción Audiovisual, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente de la Dirección del Centro de Producción Audiovisual perteneciente a la Dirección General de Comunicación Institucional, determinadas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 442/2026, conforme lo determinado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026, mediante el cual se convino la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo de Jefe de División de Posproducción Audiovisual, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente de la Dirección del Centro de Producción Audiovisual perteneciente a la Dirección General de Comunicación Institucional, establecidas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 442/2026, al señor Argentino Adalberto PALADEA (D.N.I.Nº 26.679.930 – Legajo Nº 4492), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, perteneciente a la Dirección General de Personal, formalice la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo de Jefe de División de Posproducción Audiovisual, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional, dependiente de la Dirección del Centro de Producción Audiovisual perteneciente a la Dirección General de Comunicación Institucional, al señor Argentino Adalberto PALADEA (D.N.I.Nº 26.679.930 - Legajo Nº 4492), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

72.- ACTND 325/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Responsable de Área de Proyectos Audiovisuales Especiales, categoría cinco (5). Dirección General de Comunicación Institucional, a la Sra,

Quillen Aime ARMAS MURILLO

VISTO: La presentación efectuada por el Director General de Comunicación Institucional a cargo, mediante la cual solicita modificar la situación de revista de personal que desempeña funciones técnicas de manera habitual y permanente, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud consiste en la asignación del cargo Responsable de Área de Proyectos Audiovisuales Especiales, Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional a favor de la trabajadora Quillen Aime ARMAS MURILLO, quien de manera habitual y permanente desempeña funciones técnicas en el Departamento de Administración y Producción Audiovisual de la Dirección del Centro de Producción Audiovisual, perteneciente a la Dirección General de Comunicación Institucional.

Que la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 30 de marzo de 2010, acordó para análogas situaciones que a fin de hacer efectivas tales asignaciones resulta necesaria una valoración de aptitudes del trabajador, en función de las tareas que a ese nivel corresponde desarrollar.

Que por ello, se ha remitido a la citada Comisión un informe con la valoración requerida emitido por personal idóneo, en donde se certifica la realización de tareas técnico-profesionales por parte de la señora ARMAS MURILLO, como así también su formación académica, en tanto posee título de Licenciatura en Artes Electrónicas.

Que las tareas que dicha trabajadora desarrolla de manera habitual y permanente se corresponden con lo establecido en el Tipificador de Funciones correspondiente al Agrupamiento Técnico-Profesional determinado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006, para el cargo Categoría 5 - Tramo Intermedio.

Que la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 10 de septiembre de 2026, convino la asignación del cargo de Responsable de Área de Proyectos Audiovisuales Especiales, Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006, a favor de la señora Quillen Aime ARMAS MURILLO, en virtud de las tareas técnicas que la misma desarrolla de manera habitual y permanente.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026, mediante el cual se convino la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, del cargo de Responsable de Área de Proyectos Audiovisuales Especiales, Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional, a favor de la señora Quillen Aime ARMAS MURILLO (D.N.I.Nº 42.281.550 - Legajo Nº 6047), para el desempeño de funciones como Responsable de Área de Proyectos Audiovisuales Especiales en el Departamento de Administración y Producción Audiovisual, perteneciente a la Dirección del Centro de Producción Audiovisual dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión de Personal Nodocente, perteneciente a la Dirección General de Personal, formalice a partir del 1° de octubre de 2026, la designación de la señora Quillen Aime ARMAS MURILLO (D.N.I.Nº 42.281.550 - Legajo Nº 6047), en el cargo de Responsable de Área de Proyectos Audiovisuales Especiales, Categoría 5 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional, para el desempeño de funciones en el Departamento de Administración y Producción Audiovisual perteneciente a la Dirección del Centro de Producción Audiovisual, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

73.- ACTND 227/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Jefe de División Servicios y Mantenimiento – Turno Mañana, categoría cuatro (4). Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, al Sr. Fabián Marcelo LEDESMA

VISTO: La presentación efectuada por el Director de Gestión y Administración de la Sede San Fernando a cargo, mediante la cual solicita la adecuación de funciones de personal Nodocente al ordenamiento funcional de transición vigente para la Dirección a su cargo, homologado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:448/2026, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las necesidades de servicio manifestadas por el superior jerárquico, resulta necesario ajustar las funciones del personal Nodocente al ordenamiento funcional vigente.

Que por lo expuesto, corresponde se asignen las funciones del cargo de Jefe de División Servicios y Mantenimiento - Turno Mañana, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales del Departamento de Servicios y Mantenimiento dependiente de la Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, al señor Fabián Marcelo LEDESMA quien revista en el cargo de Jefe de División Mantenimiento - Turno Mañana, Categoría 4 de la Dirección de Gestión Administrativa y Servicios Generales de la Delegación Universitaria San Fernando, conforme Resolución RESHCS-LUJ: 0000214-20.

Que la Administración, por razones de servicio, se encuentra facultada para asignar funciones distintas a sus trabajadores en la medida que se respete el nivel escalafonario alcanzado por los mismos, circunstancia que efectivamente se ha satisfecho, por cuanto se entiende precisamente que al señor Fabián Marcelo LEDESMA se le ha mantenido el nivel escalafonario que se le ha reconocido, advirtiéndose incluso que el cargo asignado a dicho trabajador, se encuentra organizativa y jerárquicamente en el mismo ámbito en donde el presta servicios.

Que la presente se adopta en el marco de lo determinado por el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto P.E.N.N° 366/2006 y su Reglamentación Particular, homologada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09.

Que por lo expuesto, la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 10 de septiembre de 2026, convino la adecuación de funciones determinadas por Resolución RESHCS-LUJ: 0000214-20 a favor del señor Fabián Marcelo LEDESMA, asignándole las responsabilidades del cargo de Jefe de División Servicios y Mantenimiento - Turno Mañana, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales del Departamento de Servicios y Mantenimiento, dependiente de la Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, determinadas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 448/2026, conforme lo determinado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ:

0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026, mediante el cual se convino la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo de Jefe de División Servicios y Mantenimiento - Turno Mañana, Categoría 4 – Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales del Departamento de Servicios y Mantenimiento, dependiente de la Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, establecidas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 448/2026, al señor Fabián Marcelo LEDESMA (D.N.I.Nº 21.937.939 – Legajo Nº 30129), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente perteneciente a la Dirección General de Personal formalice la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo de Jefe de División Servicios y Mantenimiento - Turno Mañana, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales del Departamento de Servicios y Mantenimiento, dependiente de la Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, al señor Fabián Marcelo LEDESMA (D.N.I.Nº 21.937.939 - Legajo N.º 30129), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

74.- ACTND 328/2025 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Jefa de División de Alumnos, categoría cuatro (4). Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, a la Sra. Valeria Verónica PAIZ

VISTO: La presentación efectuada por el Director de Gestión y Administración de la Sede San Fernando a cargo, mediante la cual solicita la adecuación de funciones de personal Nodocente al ordenamiento funcional de transición vigente para la Dirección a su cargo, homologado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:448/2026, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las necesidades de servicio manifestadas por el superior jerárquico, resulta necesario ajustar las funciones del personal Nodocente al ordenamiento funcional vigente.

Que por lo expuesto, corresponde se asignen las funciones del cargo de Jefa de División de Alumnos, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Administrativo del Departamento de Asuntos Académicos, dependiente de la Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, a la señora Valeria Verónica PAIZ quien revista en el cargo de Jefa de División Alumnos, Categoría 4 en el Departamento de Asuntos Académicos de la Delegación Universitaria San Fernando, conforme Resolución RESHCS-LUJ: 0000567-17.

Que la Administración, por razones de servicio, se encuentra facultada para asignar funciones distintas a sus trabajadores en la medida que se respete el nivel escalafonario alcanzado por los mismos, circunstancia que efectivamente se ha satisfecho, por cuanto se entiende precisamente que a la señora Valeria Verónica PAIZ se le ha mantenido el nivel de Jefa que se le ha reconocido, advirtiéndose incluso que el cargo asignado a dicha trabajadora, se encuentra organizativa y jerárquicamente en el mismo ámbito en donde el presta servicios.

Que la presente se adopta en el marco de lo determinado por el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto P.E.N.N° 366/2006 y su Reglamentación Particular, homologada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09.

Que por lo expuesto, la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 10 de septiembre de 2026, convino la adecuación de funciones determinadas por Resolución RESHCS-LUJ: 0000567-17 a favor de la señora Valeria Verónica PAIZ, asignándole las responsabilidades del cargo de Jefa de División de Alumnos, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Administrativo del Departamento de Asuntos Académicos, dependiente de la Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, determinadas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 448/2026, conforme lo determinado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026, mediante el cual se convino la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo de Jefa de División de Alumnos, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Administrativo del Departamento de Asuntos Académicos, dependiente de la Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, establecidas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 448/2026, a la señora Valeria Verónica PAIZ (D.N.I.Nº 26.861.762 – Legajo Nº 30358), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, perteneciente a la Dirección General de Personal, formalice la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo de Jefa de División de Alumnos, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Administrativo Departamento de Asuntos Académicos dependiente de la Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, a la señora Valeria Verónica PAIZ (D.N.I.Nº 26.861.762 - Legajo Nº 30358), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

75.- ACTND 255/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Jefa de División Despacho de Dirección, categoría cuatro (4).

Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, a la Sra. Vanina Alejandra SANCHEZ

VISTO: La presentación efectuada por el Director de Gestión y Administración de la Sede San Fernando a cargo, mediante la cual solicita la adecuación de funciones de personal Nodocente al ordenamiento funcional de transición vigente para la Dirección a su cargo, homologado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:448/2026, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las necesidades de servicio manifestadas por el superior jerárquico, resulta necesario ajustar las funciones del personal Nodocente al ordenamiento funcional vigente.

Que por lo expuesto, corresponde se asignen las funciones del cargo Jefa de División Despacho de Dirección, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, a la señora Vanina Alejandra SANCHEZ, quien revista en el cargo de Jefa de División Despacho de Dirección, Categoría 4 de la Dirección de Gestión Administrativa y Servicios Generales de la Delegación Universitaria San Fernando, conforme Resolución RESHCS-LUJ: 0000414-23.

Que la Administración por razones de servicio, se encuentra facultada para asignar funciones distintas a sus trabajadores en la medida que se respete el nivel escalafonario alcanzado por los mismos, circunstancia que efectivamente se ha satisfecho, por cuanto se entiende precisamente que a la señora Vanina Alejandra SÁNCHEZ, se le ha mantenido el nivel de Jefa que se le ha reconocido, advirtiéndose incluso que el cargo asignado a dicha trabajadora, se encuentra organizativa y jerárquicamente en el mismo ámbito en donde el presta servicios.

Que la presente se adopta en el marco de lo determinado por el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto P.E.N.N° 366/2006 y su Reglamentación Particular, homologada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09.

Que por lo expuesto, la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 10 de septiembre de 2026, convino la adecuación de funciones determinadas por Resolución RESHCS-LUJ: 0000414-23 a favor de la señora Vanina Alejandra SÁNCHEZ, asignándole las responsabilidades del cargo Jefa de División Despacho de Dirección, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Administrativo dependiente de la Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, determinadas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 448/2026, conforme lo determinado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026, mediante el cual se convino la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo Jefa de División Despacho de Dirección, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, establecidas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 448/2026, a la señora Vanina Alejandra SÁNCHEZ (D.N.I.Nº 17.069.665 – Legajo Nº 30187), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, perteneciente a la Dirección General de Personal, formalice la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo de Jefa de División Despacho de Dirección, Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, a la señora Vanina Alejandra SÁNCHEZ (D.N.I.Nº 17.069.665 - Legajo Nº 30187), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

76.- ACTND 338/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de las funciones del cargo de Jefa de Departamento de Asuntos Académicos, categoría tres (3). Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, a la Sra. Silvia Beatriz TORRADO

VISTO: La presentación efectuada por el Director de Gestión y Administración de la Sede San Fernando a cargo, mediante la cual solicita la adecuación de funciones de personal Nodocente al ordenamiento funcional de transición vigente para la Dirección a su cargo, homologado por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS:448/2026, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las necesidades de servicio manifestadas por el superior jerárquico, resulta necesario ajustar las funciones del personal Nodocente al ordenamiento funcional vigente.

Que por lo expuesto, corresponde se asignen las funciones del cargo de Jefa de Departamento de Asuntos Académicos, Categoría 3 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, a la señora Silvia Beatriz TORRADO quien revista en el cargo de Jefa de Departamento de Asuntos Académicos, Categoría 3 - en la Delegación Universitaria San Fernando, conforme Resolución RESHCS-LUJ: 0000754-16.

Que la Administración, por razones de servicio, se encuentra facultada para asignar funciones distintas a sus trabajadores en la medida que se respete el nivel escalafonario alcanzado por los mismos, circunstancia que efectivamente se ha satisfecho, por cuanto se entiende precisamente que a la señora Silvia Beatriz TORRADO, se le ha mantenido el nivel de Jefa que se le ha reconocido, advirtiéndose incluso que el cargo asignado a dicha trabajadora, se encuentra organizativa y jerárquicamente en el mismo ámbito en donde el presta servicios.

Que la presente se adopta en el marco de lo determinado por el Artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto P.E.N.N° 366/2006 y su Reglamentación Particular, homologada por Resolución RESHCS-LUJ: 0000023-09.

Que por lo expuesto, la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 10 de septiembre de 2026, convino la adecuación de funciones determinadas por Resolución RESHCS-LUJ: 0000754-16 a favor de la señora Silvia Beatriz TORRADO, asignándole las responsabilidades del cargo de Jefa de Departamento de Asuntos Académicos, Categoría 3 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, determinadas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 448/2026, conforme lo determinado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del

H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026, mediante el cual se convino la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo Jefa de Departamento de Asuntos Académicos, Categoría 3 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, establecidas por RESOLUCIÓN H. CONSEJO SUPERIOR RESHCS: 448/2026, a la señora Silvia Beatriz TORRADO (D.N.I.Nº 17.061.271 – Legajo Nº 30367), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, perteneciente a la Dirección General de Personal, formalice la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de las funciones del cargo de Jefa de Departamento de Asuntos Académicos, Categoría 3 - Tramo Mayor del Agrupamiento Administrativo, dependiente de la Dirección de Gestión y Administración de la Sede San Fernando, a la señora Silvia Beatriz TORRADO (D.N.I.Nº 17.061.271 - Legajo Nº 30367), conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

77.- ACTND 042/2024 – Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026 – Asignación de la categoría cuatro (4) al Sr. Leonardo Andrés MARCHETTI. Departamento de Administración de Sistemas Administrativos Desarrollados por Terceros

VISTO: La presentación efectuada por el Director General de Sistemas a cargo, mediante la cual solicita modificar la situación de revista de personal que desempeña funciones técnicas de desarrollo, soporte y mantenimiento de los diferentes sistemas del área, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud consiste en la asignación de la Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional a favor del trabajador Leonardo Andrés MARCHETTI, quien de manera habitual y permanente desempeña funciones de desarrollo, soporte y mantenimiento técnico-profesional especializado en el Departamento de Administración de Sistemas Administrativos Desarrollados por Terceros, dependiente de la Dirección de Administración y Gestión de Proyectos de Sistemas Informáticos perteneciente a la Dirección General de Sistemas.

Que la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, en reunión de fecha 30 de marzo de 2010, acordó para análogas situaciones que a fin de hacer efectivas tales asignaciones resulta necesaria una valoración de aptitudes del trabajador, en función de las tareas que a ese nivel corresponde desarrollar.

Que por ello, se ha remitido a la citada Comisión un informe con la valoración requerida emitido por personal idóneo, en donde se certifica la realización de tareas técnico profesional por parte del señor MARCHETTI, como así también su formación académica, en tanto posee título de Licenciado en Sistemas de Información.

Que las tareas que dicho trabajador desarrolla de manera habitual y permanente se corresponden con lo establecido en el Tipificador de Funciones correspondiente al Agrupamiento Técnico-Profesional determinado por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006, para el

cargo Categoría 4 - Tramo Intermedio.

Que la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente en reunión de fecha 10 de septiembre de 2026 convino la asignación de la Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006, a favor del señor Leonardo Andrés MARCHETTI, en virtud de las tareas de soporte y desarrollo técnico-profesional especializado que él mismo desarrolla de manera habitual y permanente.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ:0000535-12, la homologación de los acuerdos paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 bis, el Cuerpo homologó el acuerdo en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2026.

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente de fecha 10 de septiembre de 2026, mediante el cual se convino la asignación, a partir del 1º de octubre de 2026, de la Categoría 4 – Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional a favor del señor Leonardo Andrés MARCHETTI (D.N.I.Nº 37.479.56 - Legajo Nº 5312), para el desempeño de técnicas de desarrollo, soporte y mantenimiento de los diferentes sistemas del área en el Departamento de Administración de Sistemas Administrativos Desarrollados por Terceros dependiente de la Dirección de Administración y Gestión de Proyectos de Sistemas Informáticos perteneciente a la Dirección General de Sistemas, conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Gestión de Personal Nodocente, perteneciente a la Dirección General de Personal, formalice a partir del 1° de octubre de 2026, la designación del señor Leonardo Andrés MARCHETTI (D.N.I.Nº 37.479.560 - Legajo Nº 5312), en un cargo Categoría 4 - Tramo Intermedio del Agrupamiento Técnico-Profesional, para el desempeño de funciones técnicas de desarrollo, soporte y mantenimiento de los diferentes sistemas del área en el Departamento de Administración de Sistemas Administrativos Desarrollados por Terceros dependiente de la Dirección de Administración y Gestión de Proyectos de Sistemas Informáticos, perteneciente a la Dirección General de Sistemas, conforme el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto P.E.N.Nº 366/2006.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

Toma de conocimiento

78 TRI 17225/2026 – Temas ingresados a consideración de las Comisiones Asesoras Permanentes del H. Consejo Superior

El Cuerpo toma conocimiento del informe presentado.----------

Tratamiento

79) TRI 11537/2026 – Solicitud de revisión de descuento de haberes por la no emisión del voto en las Elecciones 2025. FERRARI, Luis Alfredo – Dictamen

legal

Efectuada la presentación el Consejero CIPOLLA mociona no hacer lugar al reclamo por no considerarse un recurso de reconsideración contra la RESHCS:169/2026, dado que no se encontrarían cumplidos los requerimientos establecidos por el Artículo 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos con respecto a su plazo de presentación y la autoridad administrativa ante la cual fue interpuesta.----------
Sometida a votación la moción, queda aprobada por mayoría con cinco (5) abstenciones.---------
Por Dirección de Gestión de Cuerpos Colegiados se instrumentará lo resuelto.----------

Por último el Sr. Rector informa que la UNLu prestará apoyo desde la Carrera Licenciatura en Enfermería, en la asistencia de la peregrinación juvenil del próximo 3 de octubre.-

-----Siendo las 15:24 finaliza la sesión.----------